

PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES

Convocante:

Corte Suprema de Justicia (CSJ)
Corte Suprema de Justicia

Nombre de la Licitación:

**CONTRATACION DE SEGURO CONTRA TODO RIESGO -
CONTRATO ABIERTO - PLURIANUAL - AD REFERENDUM**
(versión 2)

ID de Licitación:

484335



Modalidad:

Licitación Pública Nacional

Publicado el:

14/07/2026

*"Pliego para la Contratación de Seguro de Bienes - CONVENCIONAL - Ley N° 7021/22."
Versión 4*

RESUMEN DEL LLAMADO

Datos de la Convocatoria

ID de Licitación:	484335	Nombre de la Licitación:	CONTRATACION DE SEGURO CONTRA TODO RIESGO - CONTRATO ABIERTO - PLURIANUAL - AD REFERENDUM
Convocante:	Corte Suprema de Justicia (CSJ)	Categoría:	84000000 - Servicios Financieros y de Seguros
Unidad de Contratación:	Corte Suprema de Justicia	Tipo de Procedimiento:	LPN - Licitación Pública Nacional

Etapas y Plazos

Lugar para Realizar Consultas:	A TRAVÉS DEL SICP	Fecha Límite de Consultas:	20/07/2026 12:00
Lugar de Entrega de Ofertas:	ALONSO Y TESTANOVA, PALACIO DE JUSTICIA DE ASUNCIÓN, CUARTO PISO DE LA TORRE SUR - UOC	Fecha de Entrega de Ofertas:	24/07/2026 09:15
Lugar de Apertura de Ofertas:	ALONSO Y TESTANOVA, PALACIO DE JUSTICIA DE ASUNCIÓN, CUARTO PISO DE LA TORRE SUR - UOC	Fecha de Apertura de Ofertas:	24/07/2026 09:30

Adjudicación y Contrato

Sistema de Adjudicación:	Lote	Anticipo:	No se otorgará anticipo
Vigencia del Contrato:	Los contratos abiertos definen su fecha de vigencia en el pliego		

Datos del Contacto

Nombre:	Lic. Liz Fátima Insfrán	Cargo:	Directora de la UOC
Teléfono:	021 424 460	Correo Electrónico:	contrataciones1@pj.gov.py

ADENDA

Adenda

Las modificaciones al presente procedimiento de contratación son los indicados a continuación:

ADENDA N° 1

Por la cual se introducen modificaciones o enmiendas al Pliego de Bases y Condiciones:

SUMINISTROS REQUERIDOS - ESPECIFICACIONES TÉCNICAS

LOTE N° 5

- Total Lote 5: **101.384.070.178**

Se detectaron modificaciones en las siguientes cláusulas:

Sección: Suministros requeridos - especificaciones técnicas

- Capital de cobertura

Se puede realizar una comparación de esta versión del pliego con la versión anterior en el

<https://www.contrataciones.gov.py/licitaciones/convocatoria/1f129e5d-3e18-6658-9756-13ff3af7f604/pliego/2/diferencias/1.html?seccion=adenda>

La adenda es el documento emitido por la convocante, mediante la cual se modifican aspectos establecidos en las bases de la contratación. A los efectos legales, la adenda será considerada parte integrante del documento cuyo contenido modifique.

La convocante podrá introducir modificaciones cuando se ajuste a los parámetros establecidos en la Ley.

Las adendas serán difundidas en el SICP respetando los plazos establecidos en la resolución por la cual se Reglamentan los Procedimientos de Contratación regidos por la Ley N° 7021/22.

Obs: Cuando la convocante requiera prorrogar la fecha tope de presentación y apertura de ofertas, sin modificar los demás datos e información de las bases de la contratación, será difundida automáticamente a través del SICP y no se instrumentará a través de adenda.

DATOS DE LA CONVOCATORIA

Los Datos de la Licitación constituye la información proporcionada por la convocante para establecer las condiciones a considerar del proceso particular, y que sirvan de base para la elaboración de las ofertas por parte de los potenciales oferentes.

Datos de la Convocatoria

Los datos de la licitación serán consignados en esta sección y en el Sistema de Información de Contrataciones Públicas (SICP), los mismos forman parte de los documentos del presente procedimiento de contratación.

Difusión de los documentos de la Convocatoria

Todos los datos y documentos de este procedimiento de contratación deben ser obtenidos directamente del SICP. Es responsabilidad del oferente examinar todos los documentos y la información de la convocatoria que obren en el mismo.

Contratación Pública Sostenible - CPS

Las compras públicas juegan un papel fundamental en el desarrollo sostenible, así como en la promoción de estilos de vida sostenibles.

El Estado, por medio de las actividades de compra de bienes y servicios sostenibles, busca incentivar la generación de nuevos emprendimientos, modelos de negocios innovadores y el consumo sostenible. La introducción de criterios y especificaciones técnicas con consideraciones sociales, ambientales y económicas tiene como fin contribuir con el Desarrollo Sostenible en sus tres dimensiones.

El símbolo “CPS” en este pliego de bases y condiciones, es utilizado para indicar criterios o especificaciones sostenibles.

Criterios sociales y económicos:

- Los oferentes deberán garantizar la no contratación de menores, de conformidad a lo establecido en las normativas legales vigentes, conforme a lo indicado en el formulario de oferta.
- Los oferentes deberán cumplir con las disposiciones legales vigentes, garantizando a sus trabajadores condiciones de trabajo dignas y justas. Esto incluye el pago de salarios adecuados, el cumplimiento de cargas sociales, la provisión de uniformes y equipos de protección individual, la bonificación familiar cuando corresponda, el respeto a la jornada laboral y la aplicación de condiciones especiales para quienes desempeñan trabajos insalubres o peligrosos, así como la remuneración correspondiente por jornada nocturna, conforme a lo indicado en el formulario de oferta.
- Los oferentes adjudicados deberán adoptar medidas para la creación de empleo local y el uso de suministros locales, siempre y cuando exista viabilidad técnica y económica.

Criterios ambientales:

- El oferente adjudicado deberá cumplir con los lineamientos ambientales, incluidos en el ordenamiento jurídico o dictado por la institución.
- El oferente adjudicado deberá asegurar que todos los residuos generados por sus actividades sean adecuadamente gestionados (identificados, segregados y destinados) y buscar su minimización, por medio de prácticas como la modificación de los procesos de producción, manutención y mantenimiento de equipos y gestión de las instalaciones, así como la sustitución, conservación, reciclaje o reutilización de materiales.

Conducta empresarial responsable:

Los oferentes deberán observar los más altos niveles de integridad, así como altos estándares de conducta de negocios, ya sea durante el procedimiento de licitación o la ejecución de un contrato. En tal sentido, se comprometen a:

- Abstenerse de ofrecer, prometer, entregar o solicitar, de manera directa o indirecta, pagos ilícitos, a funcionarios públicos, con el fin de obtener o mantener un contrato, en todos los casos sea o no una ventaja ilegítima o indebida.
- Abstenerse de solicitar, recibir o aceptar ventajas indebidas de funcionarios públicos o de empleados de sus socios comerciales.
- Promover o fomentar políticas, programas o códigos de conducta orientados a la prevención de la corrupción, promoción de la integridad y fomento de la transparencia dentro de todas sus actividades, sean comerciales o no. Asimismo, podrá promover mecanismos de monitoreo y evaluación de cumplimiento de los mismos.
- Asegurar que todos los recursos destinados a la ejecución de un contrato público provengan de fuentes lícitas.
- Promover estándares de conducta responsable en sus propios proveedores, creando una cadena de suministro ética y sostenible.
- Garantizar que los fondos derivados de una licitación no serán utilizados para fines ilícitos.

Aclaración de los documentos de la convocatoria

1. Consultas electrónicas.

Todo potencial oferente que necesite alguna aclaración sobre la convocatoria o el pliego de bases y condiciones podrá solicitarla a la convocante a través del Sistema de Información de las Contrataciones Públicas (SICP) desde el día de la publicación de la convocatoria o de sus adendas, y hasta el plazo establecido por la convocante. Las consultas recibidas deberán ser respondidas por las convocantes y publicadas directamente a través del SICP.

2. Respuestas y aclaraciones.

Las aclaraciones realizadas durante los procedimientos de contratación no serán consideradas modificaciones a las bases de la contratación. Sin embargo, a los efectos legales, la aclaración será considerada parte integrante del documento cuyo contenido aclare.

3. Adendas y prórrogas del tope para consultas.

Cuando la Convocante modifique especificaciones técnicas, criterios de evaluación u otros aspectos sustanciales del pliego de bases y condiciones, deberá prorrogar de manera obligatoria el tope para la realización de consultas, a fin de garantizar los plazos de difusión mínimos establecidos en la reglamentación de la DNCP.

4. Emisión de aclaraciones sobre Adendas.

Cuando se prorrogue el plazo tope de consultas debido a una adenda modificatoria de las bases y condiciones, la convocante deberá analizar únicamente las consultas que se refieran al contenido de la adenda. En caso de recibir consultas relacionadas con lo establecido en las bases originalmente, la convocante no estará obligada a analizarlas, debiendo el oferente remitirse a las bases originales.

5. Junta de aclaraciones.

La convocante podrá establecer una Junta de Aclaraciones para la evacuación de consultas sobre la convocatoria y los pliegos de bases y condiciones, de forma adicional a las consultas realizadas, debiendo fijar la fecha, hora y lugar de realización en el SICP.

La convocante podrá optar por responder las consultas en la Junta de Aclaraciones o diferirlas para responderlas conforme a los plazos de respuesta o emisión de adendas. En todos los casos, se deberá levantar un acta circunstanciada.

La inasistencia a la Junta de Aclaraciones no será motivo de descalificación de la oferta.

Formato y firma de la oferta

1. El formulario de oferta y la lista de precios serán firmados, física o electrónicamente, según corresponda por el oferente o por las personas debidamente facultadas para firmar en nombre del oferente.
2. No serán descalificadas las ofertas que no hayan sido firmadas en documentos considerados no sustanciales.
3. Los textos entre líneas, tachaduras o palabras superpuestas serán válidos solamente si llevan la firma de la persona que firma la oferta.
4. La falta de foliatura no podrá ser considerada como motivo de descalificación de las ofertas.
5. Cuando la Garantía de Mantenimiento de Ofertas sea instrumentada a través de Declaración Jurada, deberá estar firmada en todas sus páginas.

Plazo para presentar las ofertas

Las ofertas deberán ser presentadas en la fecha y hora que se indican en el SICP.

La convocante podrá, extender el plazo originalmente establecido para la presentación de ofertas mediante la prórroga de fecha tope o la postergación de la apertura de ofertas.

En este caso todos los derechos y obligaciones de la convocante y de los oferentes previamente sujetos a la fecha límite original para presentar las ofertas, quedarán sujetos a la nueva fecha prevista.

Cuando la presentación de oferta sea electrónica la misma deberá sujetarse a la reglamentación vigente.

Oferentes en coaseguro

Dos o más interesados podrán unirse temporalmente, cumpliendo las disposiciones establecidas en la reglamentación emitida por la Superintendencia de Seguros relativa a las operaciones en coaseguros, bajo la figura del coaseguro, para presentar una oferta sin crear una persona jurídica distinta y deberán designar a uno de sus integrantes como empresa piloto, quien actuará como gestor, representante del mismo y suscribirá la oferta y los documentos relativos al procedimiento de contratación. Todos los miembros del coaseguro deben encontrarse activos en el Registro de Proveedores del Estado, ninguno de los miembros del coaseguro debe estar alcanzado por las prohibiciones o limitaciones para presentar ofertas ni contratar con el Estado. Se deberá realizar el procedimiento de activación del

coaseguro directamente a través del respectivo registro.

El oferente en coaseguro deberá asegurarse de cumplir con las documentaciones y requerimientos previstos en las disposiciones vigentes que rigen en la materia, en caso de ser un coaseguro ocasional o de carácter continuo o permanente, el mismo deberá ajustarse a lo previsto en la Res. SS.RG. N.º 05/2001 y, en las demás disposiciones emitidas por la Superintendencia de Seguros en materia de coaseguros, o las que la sustituyan.

Los integrantes de un coaseguro no podrán presentar ofertas individuales ni conformar más de un coaseguro en un mismo lote o ítem, lo que no impide que puedan presentarse individualmente o conformar otro coaseguro que participe en diferentes partidas.

Si los servicios serán proveídos por empresas coaseguradoras o se contratan pólizas en coaseguro, cada asegurador por separado será responsable por una parte de la suma total asegurada, conforme al compromiso de riesgo asumido por cada uno de los coaseguradores.

En todo lo demás deberán ajustarse a lo dispuesto en la normativa legal vigente.

Idioma de la oferta

La oferta deberá ser presentada en idioma castellano.

La convocante permitirá con la oferta, la presentación de catálogos, anexos técnicos o folletos en idioma distinto al castellano y su traducción:

No Aplica

Cuando se admitiera la presentación de anexos técnicos y folletos en idioma distinto al español, su traducción deberá ser realizada por un traductor público matriculado en la República del Paraguay.

Lista de Precios

El oferente indicará el precio de los servicios que se propone suministrar, utilizando para ello el formulario de oferta y lista de precios, disponibles para su descarga a través del SICP.

1. Para la cotización el oferente deberá ajustarse a los requerimientos que se indican a continuación:

- El oferente deberá cotizar en la lista de precios el premio total de la oferta, de acuerdo al sistema de adjudicación adoptado.
- El premio cotizado deberá ser el mejor precio posible, considerando que en la oferta no se aceptará la inclusión de descuentos de ningún tipo.
- En el caso del sistema de adjudicación por la totalidad de los seguros requeridos, el oferente deberá cotizar en la lista de precios el premio total de la oferta, e indicar todos los ítems del Programa de Coberturas, con sus premios unitarios y totales correspondientes.
- En el caso del sistema de adjudicación por lotes, el oferente cotizará en la lista de precios uno o más lotes, e indicará todos los ítems del lote ofertado con sus premios unitarios y totales correspondientes. En caso de no cotizar uno o más lotes, los lotes no cotizados no requieren ser incorporados a la planilla de precios.
- En el caso del sistema de adjudicación por ítems, el oferente podrá ofertar por uno o más ítems, en cuyo caso deberá cotizar el premio unitario y total de cada uno o más ítems, los ítems no cotizados no requieren ser incorporados a la planilla de precios.
- En todos los casos, independientemente al sistema de adjudicación, el oferente deberá indicar el CPEN respectivo al ítem ofertado, en caso de contar. Dicho atributo tendrá carácter formal siendo susceptible de aclaraciones por parte del comité de evaluación.

Todos los lotes e ítems ofertados deberán enumerarse en la Lista de Precios conforme al Programa de Coberturas requerido.

2. Los premios indicados en la lista de precios serán consignados separadamente, de acuerdo a lo previsto en el SICP y según se detalla a continuación:

- Todo impuesto al valor agregado u otro tipo de impuesto que obligue la República del Paraguay a pagar por la emisión de las pólizas, por tanto, la tasa aplicable es la “tasa de premio” (deberá aplicarse a cada uno de los riesgos que se incluirán en el contrato (póliza de seguros), además, se deberá indicar los ítems exentos de IVA, cuando los hubiere y;
- El precio de otros servicios conexos (incluyendo su impuesto al valor agregado), si los hubiere, enumerados en los datos de la licitación.

No se aceptará la figura de la intermediación por parte de agentes de seguro.

- En caso de indicarse en el SICP, que se utilizará el atributo de contrato abierto, cuando se realice por montos mínimos y máximos deberán indicarse el precio unitario de los bienes y/o servicios ofertados; y en caso de realizarse por cantidades mínimas y máximas, deberán cotizarse los precios unitarios y los totales se calcularán multiplicando los precios unitarios por la cantidad máxima correspondiente.
- El precio del contrato que perciba el proveedor por los bienes y/o servicios suministrados en virtud del contrato no podrá ser diferente a los precios unitarios cotizados en su oferta, excepto por cualquier ajuste previsto en el mismo.
- En caso que se requiera el desglose de los componentes de la prima y premio, será con el propósito de facilitar a la convocante la comparación de las ofertas. Esto no limitará de ninguna manera el derecho de la convocante para contratar bajo cualquiera de los términos ofrecidos
- En las contrataciones internacionales los oferentes no domiciliados en el territorio de la República deberán manifestar en su oferta que los premios que presentan en su propuesta económica no se cotizan en condiciones de prácticas desleales de comercio internacional en su modalidad de discriminación de precios o subsidios.

Abastecimiento simultáneo

En caso de que se opte por el sistema de abastecimiento simultaneo, en este apartado se deberá indicar la manera de distribución de los mismos:

No Aplica

Supuesto de abastecimiento simultáneo

El abastecimiento se registrará por el supuesto de:

No Aplica

Moneda de la oferta y pago

La moneda de la oferta y pago será:

Moneda Nacional

La cotización en moneda diferente de la indicada en este apartado será causal de rechazo de la oferta. Si la oferta seleccionada es en guaraníes, la oferta se deberá expresar en números enteros, no se aceptarán cotizaciones en decimos y céntimos.

Moneda extranjera

La moneda extranjera para la oferta y pago, será:

No Aplica

Copias de la oferta - CPS

El oferente presentará su oferta original. Adicionalmente, la convocante podrá requerir copias de las ofertas en la cantidad indicada en este apartado, las copias deberán estar indicadas como tales.

Cuando la presentación de las ofertas se realice a través del módulo de Oferta Electrónica, la convocante no requerirá de copias.

Cantidad de copias requeridas:

Ninguna Copia

Documentos de la oferta

El pliego, sus adendas y aclaraciones no forman parte de la oferta, por lo que no se exigirá la presentación de copias de los mismos con la oferta.

1. Constancia del Perfil del proveedor.
 1. Ofertas físicas

Los oferentes inscriptos en el Registro de Proveedores del Estado, podrán presentar con su oferta, la Constancia del Perfil del Proveedor que contiene el reporte de los documentos obrantes en el Registro. Con su presentación en la oferta, dicha constancia reemplazará a los documentos solicitados por la convocante en el presente pliego.

Será considerada válida la Constancia que se presente con firma manuscrita o electrónica cualificada por él o los representantes legales.

2. Ofertas electrónicas

Cuando la presentación de oferta sea electrónica, no se admitirá la presentación de la constancia de perfil del proveedor. El proveedor deberá proceder a la vinculación de los documentos del Registro de Proveedores del Estado a través del Módulo de Ofertas Electrónicas, según lo dispuesto en las disposiciones vigentes.

2. Confidencialidad de documentos.

Los oferentes deberán indicar en su oferta, qué documentos que forman parte de la misma son de carácter reservado e invocar la norma que ampara dicha reserva, para así dar cumplimiento a lo estipulado en la Ley N° 5282/14 "DE LIBRE ACCESO CIUDADANO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA Y TRANSPARENCIA GUBERNAMENTAL". Si el oferente no hace pronunciamiento expreso amparado en la Ley, se entenderá que toda su oferta y documentación es pública.

Para todos los efectos de estos Documentos de Licitación, se define cuanto sigue:

(a) Prima: Monto de suma determinada que ha de satisfacer el tomador o asegurado al asegurador o fiador en concepto de contraprestación por la cobertura de riesgo que éste le ofrece. Está compuesto por la prima de riesgo, gastos administrativos y un margen de utilidad para la empresa;

(b) Premio: Resultado de sumar a la prima los gastos impositivos de emisión de la póliza;

(c) Coaseguro ocasional: La participación de dos o más aseguradores en el mismo riesgo, en virtud de contratos directos suscritos por cada uno de ellos con el asegurado, asumiendo cada asegurador, por separado, responsabilidad sobre una parte de la suma total asegurada.

(d) Valor Asegurado de los Bienes: se trata del riesgo cubierto y los respectivos montos de cobertura.

En todo lo no previsto en el Pliego de Bases y Condiciones se estará a lo dispuesto en la ley, su reglamento y demás disposiciones administrativas que deriven de ellos.

Serán aplicables además el Código Civil, la Ley N° 827 De Seguros, las leyes que rigen el procedimiento contencioso administrativo y el código procesal civil.

Oferta alternativa

Se permitirá la presentación de oferta alternativa, según los siguientes criterios a ser considerados para la evaluación de la misma:

No Aplica

Una oferta alternativa se configura necesariamente con la presentación de la oferta principal, que se ajuste a las condiciones previstas en las bases y condiciones; y, de manera separada e independiente una propuesta alternativa, que implique alternativas técnicas a los requerimientos de la licitación y cuya consideración estaría sujeta a que dicha alternativa reúna mejores condiciones de oportunidad, calidad y costo.

Periodo de validez de las ofertas

Las ofertas deberán mantenerse válidas por: **120 (CIENTO VEINTE) DÍAS CORRIDOS.**

Las ofertas se deberán mantener válidas por el periodo indicado en el presente apartado, a partir de la fecha límite para la presentación de ofertas establecido por la convocante. Toda oferta con un periodo menor será rechazada.

La convocante en circunstancias excepcionales podrá solicitar por escrito a los oferentes la extensión del periodo de validez de la oferta. En caso de aceptar dicha solicitud, el oferente deberá manifestar su consentimiento, de forma expresa, y, en consecuencia, prorrogar igualmente su Garantía de Mantenimiento de la Oferta.

El oferente podrá rechazar la solicitud de prórroga sin que ello implique la ejecución de su Garantía de Mantenimiento de la Oferta. En caso de aceptar la extensión solicitada, no se le pedirá ni se le permitirá modificar su oferta.

Garantías: instrumentación, plazos y ejecución.

1. Instrumentación y porcentaje

1. La Garantía de Mantenimiento de Oferta deberá expedirse por el equivalente 5% (cinco por ciento) del monto total de la oferta. El oferente debe adoptar

cualquiera de las siguientes formas:

- a. Garantía bancaria emitida por un banco establecido en la República del Paraguay, la que deberá ajustarse a las condiciones establecidas por la DNCP.
 - b. Póliza de seguros emitida por una compañía autorizada a operar y emitir pólizas de seguros de caución en la República del Paraguay. La póliza deberá ajustarse a las condiciones establecidas por la DNCP.
 - c. En los procedimientos cuyo monto de estimación de la contratación sea inferior a los dos mil (2.000) jornales mínimos, se admitirá la instrumentación de las garantías de mantenimiento de ofertas a través de Declaraciones Juradas con certificación de firma por Escribano Público. La certificación de firma podrá corresponder a la misma fecha del documento certificado o a una fecha posterior, siempre y cuando sea de fecha previa a la presentación y apertura de sobres.
 - d. En caso de utilizarse el Módulo de Ofertas Electrónicas, las declaraciones juradas serán generadas y firmadas a través del módulo y no requerirán certificación de firmas.
2. En los contratos abiertos, el porcentaje de las garantías a ser presentado por los oferentes que participen, deberá ser aplicado sobre el monto máximo total del llamado; si la adjudicación fuese por lote o ítem ofertado, deberán sumarse los valores máximos de cada lote o ítem ofertado, o de la suma de los valores máximos obtenidos por la multiplicación de los precios unitarios ofertados con las cantidades máximas, a fin de obtener el monto sobre el cual se aplicará el porcentaje de la citada garantía
 3. En caso de instrumentarse las garantías a través de Garantía Bancaria o Declaración jurada, deberá estar sustancialmente de acuerdo con el formulario incluido en la Sección "Formularios".
- 2. Garantía de mantenimiento de ofertas en coaseguro**
1. En caso de coaseguros, la garantía de mantenimiento de ofertas deberá ser presentada de la siguiente manera:
 - a. Coaseguro ocasional con documento privado de intención de asegurar el mismo riesgo y el mismo interés en coaseguro: deberán emitir a nombre del gestor y representante del coaseguro (empresa piloto), designado en el acuerdo.
- 3. Ejecución de la Garantía de mantenimiento de ofertas**
1. La Garantía de Mantenimiento de Ofertas podrá ser ejecutada:
 - a. Si el oferente altera las condiciones de su oferta,
 - b. Si el oferente retira su oferta durante el período de validez de ofertas,
 - c. Si no acepta la corrección aritmética del precio de su oferta, en caso de existir, o
 - d. Si el adjudicatario no procede, por causa imputable al mismo a:
 - d.1 Firmar el contrato,
 - d.2 Suministrar los documentos indicados en las bases de la contratación para la firma del contrato,
 - d.3 Suministrar en tiempo y forma la garantía de cumplimiento de contrato,
 - e. Cuando se comprobare que las declaraciones juradas presentadas por el oferente adjudicado con su oferta sean falsas,
 - f. No se emite la póliza o pólizas, objeto de la contratación, antes de la firma del contrato.
 - g. Si el adjudicatario no presentare las legalizaciones correspondientes para la firma del contrato, cuando éstas sean requeridas.

La Garantía de Mantenimiento de Oferta, sea cual fuere la forma de instrumentación adoptada, cuando se tenga acreditada una de las causales de ejecución de la garantía deberá ser pagadera según el tipo de garantía que haya sido solicitada.

Periodo de Validez de la Garantía de Mantenimiento de Oferta

El plazo de validez de la Garantía de Mantenimiento de Oferta será de: **150 (CIENTO CINCUENTA) DÍAS CORRIDOS.**

El oferente deberá presentar como parte de su oferta una Garantía de Mantenimiento de Oferta de acuerdo al porcentaje indicado para ello en el SICP y por el plazo indicado en este apartado.

El plazo mínimo de validez será de al menos 30 días posteriores al plazo de validez establecido para las ofertas.

Condiciones especiales de la Garantía de Mantenimiento de Oferta

Las condiciones especiales de la Garantía de Mantenimiento de Oferta serán:

No Aplica

Subcontratación

No Aplica

Método de presentación de ofertas

El método de presentación de ofertas para esta convocatoria será:

UN SOBRE.

En caso de presentación física, los sobres deberán:

1. Indicar el nombre, RUC y la dirección del oferente;
2. Estar dirigidos a la convocante;
3. Llevar la identificación específica del proceso de contratación indicado en el SICP; y
4. Llevar una advertencia de no abrir antes de la hora y fecha de apertura de ofertas.
5. Identificar si se trata de un sobre técnico o económico.

Para los casos de coaseguros ocasionales con acuerdo de intención, los sobres deberán contemplar el RUC provisorio generado en el Registro de Proveedores del Estado.

La convocante podrá determinar el método de presentación de ofertas en un sobre o en doble sobre. En este último caso, el primer sobre contendrá la oferta técnica, incluyendo los documentos que acrediten la personería del oferente y el segundo sobre, contendrá la oferta económica. En caso de presentación de ofertas físicas, las mismas deberán ser entregadas a la convocante en sobres cerrados. Cuando las mismas deban ser presentadas en doble sobre, la convocante deberá resguardar las ofertas técnicas y económicas hasta su apertura.

En caso de la utilización del módulo de ofertas electrónicas, la misma se registrará por las disposiciones establecidas en la normativa vigente y la guía de ofertas electrónicas.

Cuando el sobre no cuente con el RUC, se podrá subsanar dicha omisión al momento de la presentación.

Retiro, sustitución y modificación de las ofertas

1. Ofertas físicas.

1.1 Un oferente podrá retirar, sustituir o modificar su oferta después de presentada mediante el envío de una comunicación por escrito, debidamente firmada por el representante autorizado. La sustitución o modificación correspondiente de la oferta deberá acompañar dicha comunicación por escrito.

1.2. Todas las comunicaciones deberán ser:

- a) Presentadas conforme a la forma de presentación e identificación de las ofertas y además los respectivos sobres deberán estar marcados "RETIRO", "SUSTITUCION" o "MODIFICACION";
- b) Realizadas antes del plazo límite establecido para el acto de apertura de ofertas cuando las ofertas sean identificadas con "RETIRO", y;
- c) Realizadas antes del plazo límite establecido para la presentación de ofertas cuando las ofertas sean identificadas con "SUSTITUCIÓN" o "MODIFICACIÓN".

Las ofertas cuyo retiro, sustitución o modificación fuere solicitada serán devueltas sin abrir a los oferentes remitentes, durante el acto de apertura de ofertas.

1.3. Ninguna oferta podrá ser retirada durante el intervalo comprendido entre la fecha límite para el acto de apertura y la expiración del período de validez de las ofertas indicado en el Formulario de Oferta o cualquier extensión si la hubiere, caso contrario, se hará efectiva la Garantía de Mantenimiento de Oferta.

1.4. Ninguna oferta podrá ser sustituida o modificada durante el intervalo comprendido entre la fecha límite para presentar ofertas y la expiración del período de validez de las ofertas indicado en el Formulario de Oferta o cualquier extensión si la hubiere, caso contrario, se hará efectiva la Garantía de Mantenimiento de Oferta.

2. Ofertas electrónicas.

2.1. Un oferente podrá retirar, sustituir o modificar su oferta después de presentada, hasta antes de la fecha límite de presentación y apertura de ofertas, para ello deberá sujetarse a la reglamentación pertinente.

Apertura de ofertas

1. Desarrollo del acto de apertura de ofertas.

1.1. La entidad convocante procederá a la apertura de las ofertas en acto público en presencia de los oferentes o sus representantes según la hora, fecha y lugar previamente establecidos en el SICP.

1.2. Cuando la presentación de la oferta sea electrónica, el acto de apertura deberá sujetarse a la reglamentación vigente, en la hora y fecha establecida en el SICP.

1.3. Primero la convocante deberá verificar que los oferentes se encuentren inscritos en el Registro de Proveedores del Estado conforme con los datos previstos en el sobre, en caso de que no sea posible identificar al oferente mediante el sobre presentado, la UOC procederá a abrirlo con el fin de verificar el número de RUC incluido entre los documentos de la oferta, para constatar si el oferente se encuentra inscripto en el Registro de Proveedores del Estado. En caso de que el oferente no inscripto en el Registro haya presentado la oferta, la convocante deberá dejar constancia en el acta de apertura electrónica.

La oferta del oferente no inscripto que cuente con la identificación de RUC en el sobre, no será abierta sino devuelto al oferente remitente. La oferta del oferente que no cuente con la identificación de RUC en el sobre será abierta y remitida al órgano evaluador de la convocante, para la evaluación de la oferta o su rechazo, según corresponda.

La presente disposición será aplicable en los procedimientos de doble sobre en los que será abierta la oferta técnica para la verificación respectiva, siempre y cuando la misma esté debidamente identificada.

Esta disposición no será aplicable a los procedimientos que utilicen el módulo de ofertas electrónicas y a aquellos procedimientos especiales que, por su naturaleza, expresamente no requieran de la inscripción en el Registro de Proveedores del Estado como condición de participación.

1.4. Luego se procederá a verificar los sobres de las ofertas recibidas, marcados como:

- "RETIRO": Se leerán en voz alta y el sobre con la oferta correspondiente no será abierto sino devuelto al oferente remitente. No se permitirá el retiro de ninguna oferta a menos que la comunicación de retiro contenga una autorización válida y sea leída en voz alta en el acto de apertura de las ofertas.
- "SUSTITUCION": Se leerán en voz alta y se intercambiará con la oferta correspondiente que está siendo sustituida; la oferta sustituida no se abrirá y se devolverá al oferente remitente. No se permitirá la sustitución de ninguna oferta a menos que la comunicación de sustitución contenga una autorización válida y sea leída en voz alta en el acto de apertura de las ofertas.
- "MODIFICACION": Se abrirán y leerán en voz alta con la oferta correspondiente. No se permitirá ninguna modificación a las ofertas a menos que la comunicación de modificación contenga una autorización válida y sea leída en voz alta en el acto de apertura de las ofertas.

Solamente se considerarán en la evaluación los sobres que se abren y leen en voz alta durante el Acto de Apertura de las Ofertas.

1.5. Los representantes de los oferentes que participen en la apertura de las ofertas deberán contar con autorización suficiente para suscribir el acta y para revisar los documentos de los demás oferentes, bastando para ello la presentación de una autorización escrita del firmante de la oferta, esta autorización podrá ser incluida en el sobre oferta o ser portada por el representante.

1.6. Se solicitará a los representantes de los oferentes presentes que firmen el acta. La omisión de la firma por parte de un oferente no invalida el contenido y efecto del acta. El acta se difundirá a través del SICP.

1.7. Las ofertas sustituidas y modificadas, que no sean abiertas y leídas en voz alta durante el acto de apertura no podrán ser consideradas para la evaluación sin importar las circunstancias y serán devueltas sin abrir a los remitentes.

1.8. Si los sobres no están cerrados e identificados como se requiere, la convocante deberá dejar constancia de ello en el acto de apertura y no se responsabilizará en caso de que la oferta se extravíe o sea abierta prematuramente.

1.9. La falta de firma en un documento sustancial, es considerada una omisión sustancial que no podrá ser subsanada en ninguna oportunidad una vez abiertas las ofertas. En cuanto a la garantía de mantenimiento de oferta deberá estar debidamente extendida.

2. Comunicación del acta de apertura.

2.1. En el sistema de un solo sobre el acta de apertura deberá ser comunicada a través del SICP para su difusión, dentro de los dos (02) días hábiles de la realización del acto de apertura.

2.2. En el sistema de doble sobre, el acta de apertura técnica deberá ser comunicada a través del SICP, para su difusión, dentro de los dos (02) días hábiles de la realización del acto de apertura, se procederá de igual manera una vez finalizado el acto de apertura económico.

Visita al sitio de ejecución del contrato.

La convocante dispone la realización de una visita al sitio con las siguientes indicaciones:

La convocante dispone la realización de una visita al sitio con las siguientes indicaciones:

- Fecha:** Desde el día de la publicación del llamado hasta 2 (dos) días hábiles antes de la fecha tope de consultas.
- Lugar:** Sedes de la Corte Suprema de Justicia.

N.º	CIRCUNSCRIPCIONES	UBICACIÓN	TELÉFONO
1	CAPITAL	Mariano Roque Alonso y Pedro Blasio Testanova - Palacio de Justicia Asunción	(021) 4394000
2	GUAIRÁ	Mcal. Estigarribia e/ Maelo Gómez y Azara Villarrica	(0541)-42513
3	ITAPÚA	Luis M. Argaña c/ Jóvenes de la Democracia - Encarnación	(071) 21 92 000 - (071) 21 92 500

4	CONCEPCIÓN	Avda. Heriberto Colombino Dr. Eugenio Giménez y Núñez - Concepción	(0331) 241706/9; 40400
5	AMAMBAY	Calle Alejo García esq. Cerro León - Pedro Juan Caballero	(03362) 74449 - (R.A.) 272390 273042 273140 273145 - 270953
6	ALTO PARANÁ	Km 8 Monday, Avda. Rafael Barret y calle Diana Eveline Mereles Duarte - Ciudad del Este.	(061) 595 6000 - (061) 514168 513496 y 508570
7	CAAGUAZU	Tuyutí esq. Serafina Dávalos - Coronel Oviedo	(0521) 200-271 / 203-401 / 203-060
8	ÑEEMBUCU	Pilade Valiorani esq. Cap. Zamphirópolis - Pilar	(07862) 30909
9	MISIONES	Ruta N° 1, Km 196, e/ Yegros - San Juan Bautista	(021) 721 2598
10	PARAGUARI	Mariscal Estigarribia esq. Tte. Herreros - Paraguarí	(0531) 433-306/7
11	CAAZAPA	Padre de Jesús Aguirre c/ Dr. Pedro N. Ciancio - Caazapá	(0542) 232-007 /795/920/930 - 210 287
12	SAN PEDRO	Urunde'y entre Coronel Ortigoza y Luis María Argaña San Pedro del Ycuamandiyu	(0342) 222376 Int. 60204
13	CORDILLERA	Calle Diosa Astrea e/ Prof. Herminia Machado de Isnardi y Dr. Oscar Paciello B° Loma Guazú - Caacupé	(0511) 243169/244710 /243886
14	PRESIDENTE HAYES	Mcal. López y Brasil Villa Hayes	(0226) 263081/263089
15	CANINDEYU	Avda. Paraguay c/ Mcal. Francisco Solano López - Salto del Guairá	(046) 242169
16	CENTRAL	Dr. Curiel y Dr. Oscar Paciello San Lorenzo	(021) 2373 000
17	ALTO PARAGUAY	Rio Paraguay c/ Avda. Gral. Bernardino Caballero. Fuerte Olimpo	(0497) 281188
18	BOQUERÓN	Benjamín Heinrich Unruh c/ calle Gondra Colonia Filadelfia Chaco Boquerón	(0491) 433501 / 432157

- **Hora:** De lunes a viernes 07:00 a 13:00 hs.
- **Procedimiento:** Se solicita constancia de visita e inspección a cada uno de los locales y bienes indicados en las especificaciones técnicas de las CIRCUNSCRIPCIONES JUDICIALES, expedida por el Administrador y/o Responsable. Se expedirá una Constancia de haber realizado las visitas e inspección (no será necesario labrar acta al término de cada una de ellas) por parte de los oferentes de los riesgos de la capital e interior del país, en las mismas se deberán indicar claramente la fecha de la visita e inspección debiendo ser anterior a la fecha tope de consultas. Las visitas tienen carácter obligatorio.
- **Nombre del funcionario responsable de guiar la visita:** Departamento de Logística Administrativa en Capital y los Administradores y/o Responsable de las Circunscripciones Judiciales.
- **Participación obligatoria:** SI. *No se aceptarán declaraciones juradas.*

Modelo de constancia de Visita
Poder Judicial - Corte Suprema de Justicia

CONSTANCIA DE VISITA E INSPECCIÓN

En fecha _____ de _____ de 2026, siendo las ____ hs., la compañía _____, ha realizado la visita obligatoria e inspección de los bienes y vehículos solicitados en el llamado a LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL PAC N° 41/2026 "CONTRATACIÓN DE SEGURO CONTRA TODO RIESGO CONTRATO ABIERTO - PLURIANUAL AD REFERÉNDUM" ID N° 484.335., correspondiente a la Circunscripción Judicial de _____.

Se expide la presente constancia a fin de dar cumplimiento a la sección visita al sitio de ejecución del contrato, del Pliego de Bases y Condiciones.

FIRMA: _____

ACLARACION DE FIRMA: _____

C.I. N°: _____

1. Difusión de la visita.

La visita o inspección técnica deberá fijarse de forma previa a la fecha tope de consulta, previendo como mínimo el plazo de difusión de (02) dos días hábiles. En todos los casos, el procedimiento para su realización deberá difundirse en las bases de la contratación.

Cuando la convocante haya establecido la visita o inspección técnica, en las bases de la contratación, el oferente que conozca el sitio podrá declarar bajo fe de juramento conocer el sitio y que cuenta con la información suficiente para preparar la oferta y ejecutar el contrato.

Cuando por la naturaleza o complejidad de la contratación sea imprescindible la realización de la visita técnica, la convocante podrá establecer la obligatoriedad de dicha visita a través del SICP. En estos casos no se aceptará la presentación de la declaración jurada.

2. Desarrollo de la visita.

Se registrará en acta los asistentes, la fecha, lugar, hora de realización y funcionarios participantes. Los representantes de los oferentes que asistan a la visita podrán contar con una autorización, bastando para ello la presentación de una nota del oferente. La falta de presentación de esta autorización no impide su participación en la visita o inspección técnica.

Los gastos relacionados con dicha visita correrán por cuenta del oferente.

Muestras

Se requerirá la presentación de muestras de los siguientes ítems y en las siguientes condiciones:

No Aplica

En caso de ser solicitadas, las muestras serán consideradas requisito indispensable para la evaluación de la oferta. Las mismas deberán ser presentadas en el momento determinado en este apartado. La falta de presentación de las muestras en tiempo y condiciones establecido por la Convocante será causal de descalificación de la oferta.

Fraude y Corrupción

1. La convocante exige que los participantes en los procedimientos de contratación, observen los más altos niveles éticos, ya sea durante el proceso de licitación o de ejecución de un contrato. La convocante actuará frente a cualquier hecho o reclamación que se considere fraudulento o corrupto.
2. Si se comprueba que un funcionario público, o quien actúe en su lugar, y/o el oferente o adjudicatario propuesto en un proceso de contratación, hayan incurrido en prácticas fraudulentas o corruptas, la convocante deberá:
 - i. En la etapa de oferta, se descalificará cualquier oferta del oferente y/o rechazará cualquier propuesta de adjudicación relacionada con el proceso de adquisición o contratación de que se trate; y/o
 - ii. Durante la ejecución del contrato, se rescindirá el contrato por causa imputable al proveedor.
 - iii. Se remitirán los antecedentes del oferente o proveedor directamente involucrado en las prácticas fraudulentas o corruptivas, a la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas, a los efectos de la aplicación de las sanciones previstas.
 - iv. Se presentará la denuncia ante las instancias correspondientes si el hecho conocido se encontrare tipificado en la legislación penal.

Fraude y corrupción comprenden actos como:

- i. Ofrecer, dar, recibir o solicitar, directa o indirectamente, cualquier cosa de valor para influenciar las acciones de otra parte;
 - ii. Cualquier acto u omisión, incluyendo la tergiversación de hechos y circunstancias, que engañen, o intenten engañar, a alguna parte para obtener un beneficio económico o de otra naturaleza o para evadir una obligación;
 - iii. Perjudicar o causar daño, o amenazar con perjudicar o causar daño, directa o indirectamente, a cualquier parte o a sus bienes para influenciar las acciones de una parte;
 - iv. Colusión o acuerdo entre dos o más partes realizado con la intención de alcanzar un propósito inapropiado, incluyendo influenciar en forma inapropiada las acciones de otra parte.
 - v. Cualquier otro acto considerado como tal en la legislación vigente.
3. Los oferentes deberán declarar que por sí mismos o a través de interpósita persona, se abstendrán de adoptar conductas orientadas a que los funcionarios o empleados de la convocante induzcan o alteren las evaluaciones de las propuestas, el resultado del procedimiento u otros aspectos que les otorguen condiciones más ventajosas con relación a los demás participantes

Confidencialidad de la información

Reserva de información en respuestas a aclaraciones.

En las respuestas a las solicitudes de aclaración, los oferentes deberán indicar si la información suministrada es de carácter reservado, debiendo precisar la norma legal que la establece como secreta o de carácter reservado, de conformidad a lo estipulado en la Ley N° 5282/14 “DE LIBRE ACCESO CIUDADANO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA Y TRANSPARENCIA GUBERNAMENTAL”

REQUISITOS DE PARTICIPACIÓN Y CRITERIOS DE EVALUACIÓN

Esta sección contiene los criterios que la convocante utilizará para evaluar la oferta y determinar si un oferente cuenta con las calificaciones requeridas. Ningún otro factor, método o criterio será utilizado.

Condición de Participación

Podrán participar de este procedimiento, las personas físicas, jurídicas y/o Coaseguros, constituidos o con acuerdo de intención, inscriptos en el Registro de Proveedores del Estado.

Los oferentes domiciliados en la República del Paraguay, que pretendan participar en un procedimiento de contratación, no deberán estar comprendidos en las prohibiciones o limitaciones para presentar propuestas y contratar con el Estado, establecidas en el artículo 21 de la Ley N° 7021/22 "DE SUMINISTROS Y CONTRATACIONES PUBLICAS".

Sucursales

En los casos de procedimientos de contratación de carácter nacional podrán participar las sucursales de las matrices internacionales constituidas en la República del Paraguay. Solo serán admitidas como criterios de adjudicación las capacidades, experiencia y aptitudes de la sucursal recabadas desde su constitución, sin admitirse la utilización de las cualidades de la casa matriz u otras filiales o sucursales.

Conflicto de Interés.

- 1. Deber de Abstención del funcionario ante un posible conflicto de interés.** El funcionario público que participe en el procedimiento de contratación deberá abstenerse de intervenir, de manera directa o indirecta, en los asuntos en los que su actuación esté comprendida en alguno de los supuestos del artículo 17 de la Ley N° 7021/22. A tales efectos, deberá comunicar a su superior jerárquico o a la máxima autoridad institucional que se encuentra inmerso en uno de los supuestos legales, detallando la situación particular. En caso que corresponda, el superior jerárquico o la máxima autoridad institucional tendrá por aceptada la abstención apartando al funcionario y, de ser necesario, designará al sustituto. Se deberá dejar constancia por escrito de todo lo actuado.
- 2. Apartamiento del funcionario por la Entidad Convocante.** Enterada la Convocante de que existe un conflicto de interés respecto a un funcionario público que ha sido designado o requerido para intervenir o que interviene en alguna de las etapas de la fase de contratación del suministro público, y no mediando la abstención expresa del funcionario, deberá apartarlo del asunto particular, detallando la situación que configura el conflicto de interés. La Convocante deberá dejar constancia por escrito de todo lo actuado. Se procederá a la designación del sustituto, en los casos que correspondiere.
- 3. Actuaciones tras la detección de un conflicto de interés.** Si la Entidad Convocante detectare que un funcionario público comprendido en alguno de los supuestos del artículo 17 de la Ley N° 7021/22 tuvo intervención en alguna de las etapas de la fase de contratación del suministro público, adoptará las medidas que correspondan. La Convocante podrá subsanar las actuaciones en sede administrativa o revocarlas, según corresponda. Deberá dejarse constancia por escrito de todo lo actuado y comunicarse a la DNCP. La DNCP podrá, de oficio o por denuncia fundada, realizar las investigaciones que resulten pertinentes, a fin de verificar presuntos hechos que podrían constituir conflicto de intereses y/o irregularidades en contravención con el artículo 17 de la Ley N° 7021/22, conforme las atribuciones conferidas en el artículo 132 de la Ley.
- 4. Declaración jurada de conocimiento de la existencia de un conflicto de intereses respecto a los funcionarios públicos intervinientes en el procedimiento.** La convocante deberá verificar la "Declaración jurada de conocimiento de la existencia de un conflicto de intereses respecto a los funcionarios públicos intervinientes en el procedimiento" presentada por el oferente al momento de la oferta en cumplimiento de su obligación de comunicar o denunciar la existencia de posibles conflictos de intereses, de conformidad al artículo 17 de la Ley 7021/22. De comprobarse la omisión, falsedad o inexactitud de la información proporcionada y declarada en la Declaración la Convocante analizará si se configura un conflicto de interés en los términos del artículo 17 de la Ley 7021/22 y emitirá las directrices que correspondan acorde a la etapa del procedimiento de contratación. Además, la Convocante podrá resolver la descalificación de la oferta y/o rescisión del contrato respectivo.

Confidencialidad de la etapa de evaluación de ofertas.

No deberá darse a conocer información alguna acerca del análisis, aclaración y evaluación de las ofertas, mientras dure el mismo de conformidad con el artículo N° 52 de la Ley N° 7021/22 "De Suministro y Contrataciones Públicas", ni sobre las recomendaciones relativas a la adjudicación, después de la apertura en público de las ofertas, a los oferentes ni a personas no involucradas en el proceso de evaluación, hasta que haya sido dictada la resolución de adjudicación cuando se trate de un solo sobre. Cuando se trate de dos sobres, la confidencialidad de la primera etapa será hasta la emisión del acto administrativo de selección de ofertas técnicas, reanudándose la confidencialidad después de la apertura en público de las ofertas económicas hasta la emisión de la resolución de adjudicación.

Requisitos de Calificación

Calificación Legal. Los oferentes deberán declarar que no se encuentran comprendidos en las limitaciones o prohibiciones para contratar con el Estado, según lo establecido en el artículo 21 de la Ley N° 7021/22. Esta declaración forma parte del formulario de oferta.

Serán rechazadas las ofertas de los oferentes que se encuentren comprendidos en las prohibiciones o limitaciones para presentar propuesta y contratar con el Estado, a la hora y fecha límite de presentación de ofertas o a la fecha de firma del contrato.

A los efectos de la verificación de la existencia de prohibiciones o limitaciones contenidas en el artículo 21 de la Ley N° 7021/22, el comité de evaluación realizará el siguiente análisis:

1° Verificará que el oferente haya proporcionado el formulario de ofertas, el cual comprende la declaración jurada de no estar comprendido en las prohibiciones y limitaciones para presentar propuesta y contratar.

2° Además, deberá verificar la presentación de la declaración jurada de conocimiento de la existencia de un conflicto de intereses respecto a los funcionarios públicos intervinientes en el procedimiento, y de las constancias de registro de estructura jurídica y de beneficiarios finales, a fin de verificar que los oferentes no se encuentren incurso en las causales previstas en los Arts. 17 y 21 de la Ley N° 7021/22.

3° Verificará por los medios disponibles, si el oferente y los demás sujetos individualizados en las prohibiciones o limitaciones contenidas en los incisos d) y e) del artículo 21 de la Ley, aparecen en la base de datos del SINARH del VICE MINISTERIO DE CAPITAL HUMANO Y GESTION ORGANIZACIONAL.

4° Si se constata que alguna de las personas mencionadas en el párrafo anterior figura en la base de datos del SINARH del VICE MINISTERIO DE CAPITAL HUMANO Y GESTION ORGANIZACIONAL, el comité analizará acabadamente si tal situación le impedirá contratar con el Estado, exponiendo los motivos para aceptar o rechazar la oferta, según sea el caso.

5° Verificará que el oferente haya proporcionado el formulario de Declaración de Personas, debidamente firmado, en el Registro de Proveedores del Estado, conforme a los estándares establecidos, y cotejará los datos con las personas físicas inhabilitadas que constan en el registro de “Sanciones a Proveedores” del SICP. Con el objeto de verificar si la empresa, los directores, gerentes, socios gerentes, quienes ejerzan la administración, accionistas, cuotapartistas o propietarios se encuentren dentro de los criterios contemplados en los incisos h), i), y j) de la Ley 7021/22, además la convocante se encuentra facultada de solicitar informes internos institucionales para el cotejo de la información con respecto a los incisos mencionados. La declaración jurada deberá contar con información vigente al momento de la presentación de las ofertas y el oferente será responsable de la actualización del documento que obre en el registro de proveedores del Estado. En caso de que el oferente no cuente con dicho Formulario en su registro, la Convocante procederá a solicitarlo durante la etapa de evaluación de ofertas. Si el oferente no responde el pedido o no remite el citado Formulario, se procederá al rechazo de la oferta.

6° El comité podrá recurrir a fuentes públicas o privadas de información, para verificar los datos proporcionados por el oferente y las obrantes en el registro de sancionados de la DNCP.

7° El comité verificará en fuentes públicas de información de libre acceso, si el oferente o sus integrantes, se encuentran en los demás supuestos contenidos en el artículo 21 de la Ley N° 7021/22, pudiendo utilizar como guía instructiva el documento aprobado por la DNCP. En caso de requerirse, el comité podrá solicitar aclaración al oferente sobre la vigencia de la información obrante en las fuentes respectivas.

8° En caso de que aplique la subcontratación y que el oferente haya presentado el formulario de personas a subcontratar/subcontratadas junto con la oferta, el Comité de Evaluación de Ofertas deberá evaluar el contenido del formulario a los efectos de constatar que el subcontratista no se encuentra comprendido en alguna de las causales de prohibición previstas en el Art. 21 de la Ley N° 7021/22, pudiendo requerir al oferente la información que sea necesaria.

Si el Comité confirma que el oferente o sus integrantes poseen impedimentos en virtud de lo dispuesto en el artículo 21 de la Ley N° 7021/22, la oferta será rechazada y se remitirán los antecedentes a la DNCP para los fines pertinentes.

Método de Evaluación

Basado únicamente en precio

En caso de optar por el método de multiplicidad de criterios deberá estar supeditado a los lineamientos emitidos por el MEF y la DNCP.

Análisis de precios ofertados

Para evaluación de ofertas con el criterio basado únicamente en precio.

Luego de haber realizado la corrección de errores aritméticos y de ordenar las ofertas presentadas de menor a mayor, el Comité de Evaluación procederá a solicitar a los oferentes una explicación detallada de la composición del precio ofertado de cada ítem, rubro o partida adjudicable, cuando los montos cotizados se aparten de los parámetros o rangos establecidos en la normativa aplicable.

Si el oferente no respondiese la solicitud, o la respuesta no sea suficiente para justificar el precio ofertado del bien o servicio, el precio será declarado inaceptable y la oferta rechazada.

El análisis de los precios, con esta metodología, será aplicado a cada ítem, rubro o partida que componga la oferta y en cada caso deberá ser debidamente fundada la decisión adoptada por la Convocante en el ejercicio de su facultad discrecional.

Para la evaluación de ofertas basada en la multiplicidad de criterios.

En cuanto al análisis del precio se podrá considerar el parámetro dispuesto en el presente apartado.

Composición de Precios

La estructura mínima del desglose de composición de los precios, será:

1	2	3	4
Costos fijos	Costos variables	Impuestos	Utilidad

El oferente podrá presentar junto con su oferta el desglose de composición de precios, cuando su oferta se encuentre fuera de los parámetros establecidos en la normativa aplicable.

Cuando la Convocante requiera el desglose con el propósito de facilitar el análisis y comparación de las ofertas, el oferente deberá ajustarse a la estructura mínima establecida y en caso de considerarlo pertinente, el oferente podrá complementar e incluir una explicación detallada o parámetros que permitan aclarar aspectos puntuales de su composición y/o sustentar la razonabilidad de sus precios.

Certificado de Producto y Empleo Nacional – CPS

a) Oferentes. A los efectos de acogerse al beneficio de la aplicación del margen de preferencia, el oferente deberá contar con el Certificado de Producto y Empleo Nacional (CPEN). El certificado debe ser emitido como máximo a la fecha y hora tope de presentación de ofertas. La falta del CPEN no será motivo de descalificación de la oferta, sin embargo, el oferente no podrá acogerse al beneficio.

El comité de evaluación verificará en el portal oficial indicado por el Ministerio de Industria y Comercio (MIC) la emisión en tiempo y forma del CPEN declarado por los oferentes. No será necesaria la presentación física del Certificado de Producto y Empleo Nacional.

b) Oferentes en Coaseguro:

Provisión de Servicios. Todos los integrantes del coaseguro deben contar con el CPEN. (Se entenderá por el término “servicio” aquello que comprende a los servicios en general, las consultorías, obras públicas y servicios relacionados a obras públicas).

Excepcionalmente se admitirá que no todos los integrantes del coaseguro cuenten con el CPEN para aplicar el margen de preferencia, cuando el servicio específico se encuentre detallado en uno de los ítems de la planilla de precios, y de los documentos del coaseguro (ocasional o constituido) se desprenda que el integrante del coaseguro que cuenta con el CPEN será el responsable de ejecutar el servicio específico certificado.

Para los casos de prestación de servicios, el CPEN será intransferible. Se permite el uso del CPEN por terceros exclusivamente en caso de productos y bajo autorización expresa del titular del certificado, éste podrá ser utilizado por terceros para la presentación de ofertas en el marco de un procedimiento de contratación, de acuerdo con lo establecido en la reglamentación respectiva.

Independientemente al sistema de adjudicación, el margen de preferencia será aplicado a cada bien o servicio objeto de contratación que se encuentre indicado en la planilla de precios.

Margen de preferencia en procedimientos de contratación de carácter internacional- CPS

No Aplica

Requisitos documentales para evaluación de las condiciones de participación

1. Formulario de Oferta (*) <i>[El formulario de oferta y lista de precios, generados electrónicamente a través del SICP, deben ser completados y firmados por el oferente. En caso de que se emplee el módulo de oferta electrónica se considerará que el listado de ítems forma parte del formulario de oferta electrónica, y deberá sujetarse en todo lo demás a la reglamentación vigente.]</i>
2. Garantía de Mantenimiento de Oferta (*) <i>(La garantía de mantenimiento de oferta debe ser extendida, bajo la forma establecida en el SICP.)</i>
3. Certificado de Cumplimiento con la Seguridad Social (**)
4. Declaración jurada de conocimiento de la existencia de un conflicto de intereses respecto a los funcionarios públicos intervinientes en el procedimiento. (**)
5. Certificado de Producto y Empleo Nacional emitido por el MIC, en formato físico, solo en caso de imposibilidad de certificación electrónica. (**)
6. Certificado de Cumplimiento Tributario. (**)
7. Patente comercial y/o industrial del municipio en donde esté asentado el establecimiento del oferente. (**)
8. Documentos legales. Oferentes
8.1. Compañía aseguradora individual. Personas Jurídicas.
a. Fotocopia simple de los documentos que acrediten la existencia legal de la persona jurídica tales como la Escritura Pública de Constitución, y protocolización de los Estatutos Sociales. Los estatutos deberán estar inscriptos en la Sección Personas Jurídicas de la Dirección de Registros Públicos. (*)
b. Constancia de inscripción en el Registro Único de Contribuyentes. (**)
c. Fotocopia simple de los documentos de identidad de los representantes o apoderados de la sociedad. (*)
d. Fotocopia simple de los documentos que acrediten las facultades del firmante de la oferta para comprometer al oferente. Estos documentos pueden consistir en: un poder suficiente en el que conste que el apoderado posee facultades suficientes para representar y obligar a la persona jurídica, otorgado por Escritura Pública (no es necesario que esté inscripto en el Registro de Poderes); o los documentos societarios que justifiquen la representación del firmante, tales como las actas de asamblea y de directorio en el caso de las sociedades anónimas. (*)
8.2. Oferentes en Coaseguro ocasional.
a. Cada integrante del coaseguro domiciliado en la República del Paraguay deberá presentar los documentos requeridos para compañía aseguradora Individual. Personas Jurídicas. (*)

b. Original o fotocopia del documento privado de intención de asegurar el mismo riesgo y el mismo interés en coaseguro, en caso de resultar adjudicados y antes de la firma del contrato. (*)

c. Fotocopia simple de los documentos que acrediten las facultades del firmante de la oferta para comprometer al coaseguro ocasional y que acrediten las facultades de los firmantes del acuerdo de intención para coasegurarse. Estos documentos pueden consistir en (*):

- I. Un poder suficiente otorgado por escritura pública por cada miembro del coaseguro (no es necesario que esté inscripto en el Registro de Poderes); o
- II. Los documentos societarios de cada miembro del coaseguro, que justifiquen la representación del firmante, tales como actas de asamblea y de directorio en el caso de las sociedades anónimas.

En caso de que los procedimientos no sean por el módulo de oferta electrónica, el oferente deberá presentar el Formulario de Oferta y la Planilla de precio. Para los casos en que se utilice el Módulo de Oferta Electrónica los datos se deberán cargar en el Formulario de oferta electrónica de conformidad a la normativa vigente.

Los documentos indicados con asterisco (*) son considerados documentos sustanciales a ser presentados con la oferta de conformidad al Decreto Reglamentario, y deberán estar vigente a la fecha y hora tope de presentación de oferta.

Los documentos indicados con doble asterisco (**) son considerados documentos formales y deben estar vigentes a la fecha y hora tope de presentación de ofertas. La falta de firma en documentos formales no será un motivo de descalificación, salvo que expresamente se disponga la exigencia de la firma del oferente en cuyo caso la omisión o disconformidad deberá analizarse conforme a los Artículos 77, 78 y 80 del Decreto 2264/24.

Respecto al punto 3, cuando el oferente se encuentre activo sin movimiento, deberá presentar la documentación respaldatoria expedida por autoridad competente.

Capacidad Financiera

Con el objetivo de calificar la situación financiera del oferente, se considerarán los siguientes índices:

1. Margen de solvencia: 2.0 (dos punto cero) al 30 de junio de 2025.

2. Calificación de la aseguradora: A+ mínimo. En el indicador financiero correspondiente al mes de diciembre 2025 publicado por la Superintendencia de Seguros del Banco Central de Paraguay Adjuntar copia de los indicadores financieros y calificación de Riesgo.

3. Patrimonio propio no comprometido: G. 25.000.000.000.- (GUARANIES VEINTICINCO MIL MILLONES) al cierre del 30 de junio de 2025.

4. Fondo de garantía: G. 10.000.000.000.- (GUARANIES DIEZ MIL MILLONES) al cierre del 30 de junio de 2025.

5. Cantidad de reaseguradores: 2 (DOS) COMO MINIMO.

6. Calificación de Reaseguradores: A. según la Standard & Poor´s y/o equivalente de otras calificaciones internacionales.

7. Capital Social: Capital Mínimo, al cierre de los 3 (TRES) últimos ejercicios:

En los Balances correspondientes a los años 2023, 2024 y 2025.

- Junio 2023: Gs. 50.000.000.000.
- Junio 2024: Gs. 55.000.000.000.
- Junio 2025: Gs. 60.000.000.000.

8. Disponibilidades mínimas, al cierre de los 3 (TRES) últimos ejercicios:

- Junio 2023: Gs. 17.000.000.000.
- Junio 2024: Gs. 19.000.000.000.
- Junio 2025: Gs. 21.000.000.000.

OBSERVACIÓN: Los montos mínimos establecidos son los aprobados por la autoridad de control, en cuentas corrientes y caja de ahorro a la vista, excluyéndose de este monto lo concerniente a inversiones financieras, pues estas se hallan comprometidas de acuerdo a sus vencimientos y lo que a la institución le interesa es el importe líquido que tienen las compañías para hacer frente de forma inmediata a los siniestros que ocurrieran.

9. RATIO DE LIQUIDEZ: activo corriente / pasivo corriente. Deberá ser igual o mayor que 1, en promedio, de los balances en los 3 últimos años (2023, 2024 y 2025).

10. ENDEUDAMIENTO: pasivo total / activo total. No deberá ser mayor a 0,80 en promedio, en los 3 últimos años (2023, 2024 y 2025).

11. RENTABILIDAD: Porcentaje de utilidad después de impuestos o pérdidas con respecto al Capital. El promedio en los últimos 3 años (2023, 2024 y 2025), no deberá ser negativo.

- **OFERENTES EN COASEGURO: CADA MIEMBRO DEBE CUMPLIR CON TODOS LOS REQUISITOS.**

Requisitos documentales para la evaluación de la capacidad financiera

Para evaluar el presente criterio, el oferente deberá presentar las siguientes documentaciones:

1. Declaración jurada de poseer capacidad financiera, donde se indique claramente el margen de solvencia, el patrimonio propio no comprometido, de contar con fondo de garantía, cantidad de reaseguradores.
2. Copia simple del informe de la Calificadora de Riesgo donde se detalle la calificación de la Aseguradora.
3. Copia simple de la constancia de inscripción de la Reaseguradora ante la Superintendencia de Seguros del BCP.
4. Copia Autenticada de los Balances correspondientes a los años (2023, 2024 y 2025), que fueron presentados a la Autoridad de Control.

Experiencia requerida

Con el objetivo de calificar la experiencia del oferente, se considerarán los siguientes índices:

1. El oferente deberá demostrar experiencia, con contratos y/o pólizas de **SEGURO CONTRA TODO RIESGO** celebrados con instituciones públicas y/o con el sector privado en los últimos **3 (tres) años 2023, 2024, 2025** el promedio de contratos y/o pólizas deberá ser **50% (cincuenta por ciento)** del monto total ofertado. Se aclara que no es necesario un contrato o póliza por año.
2. Deberá demostrar el cumplimiento de siniestros cancelados a instituciones públicas y privadas de los últimos **3 (tres) años 2023, 2024, 2025**. En caso de haberse reportado siniestros, la cantidad de siniestros indemnizado deberá ser superior al **30% (treinta por ciento)** del total denunciado. Se aclara que no es necesario un contrato o póliza por año.

- **OFERENTES EN COASEGURO: CADA MIEMBRO DEBE CUMPLIR CON TODOS LOS REQUISITOS.**

Requisitos documentales para la evaluación de la experiencia.

1- Contratos y/o pólizas de **SEGURO CONTRA TODO RIESGO** celebrados con instituciones públicas y/o con el sector privado en los últimos **3 (tres) años 2023, 2024, 2025**, el promedio de contratos y/o pólizas deberá ser 50% del monto total ofertado. Se aclara que no es necesario un contrato o póliza por año.

2- Declaración jurada de coberturas a instituciones públicas y/o empresas privadas de los años **2023, 2024, 2025**. En dicha declaración deberá constar: **(Formulario de Información sobre pólizas emitidas)**.

1. El tomador.
2. Riesgo asegurado.
3. Suma asegurada.
4. Prima.
5. Vigencia de dichas coberturas.
6. Siniestros ocurridos si hubiere.

3- Declaración jurada de cumplimiento de siniestros cancelados a instituciones públicas y privadas. **(Formulario de información sobre siniestros indemnizados)**.

Capacidad Técnica

El oferente deberá proporcionar evidencia documentada que demuestre su cumplimiento con los siguientes requisitos de capacidad técnica:

1. En caso de requerir reaseguro FACULTATIVO, deberá presentar Carta de compromiso del (los) reasegurador (es) inscripto (s) en la Superintendencia de Seguros, dirigida al oferente, manifestando que, en caso de adjudicación de la cobertura licitada, cubrirá cuanto menos el porcentaje requerido del riesgo asegurado, con la mención de su participación, así como el país de origen, dirección y su calificación.
2. El oferente deberá informar de todos los mecanismos de transferencias de riesgos, individualizándose el tipo de contrato aplicado.
3. En caso de la participación del corredor de reaseguro (Bróker), éste deberá estar inscripto en la Superintendencia de Seguros, y presentar una carta compromiso dirigida al oferente manifestando su compromiso de colocación con uno o varios reasegurador/es que en caso de adjudicación de la cobertura licitada, cubrirá cuanto menos el porcentaje requerido del riesgo asegurado.
4. El oferente deberá presentar copia de las Resoluciones de la Superintendencia de Seguros por las que se inscriben en el Registro Público de Pólizas los modelos de Pólizas a emitir, acompañados de una Declaración Jurada de que las mismas siguen vigentes.

- **OFERENTES EN COASEGURO: CADA MIEMBRO DEBE CUMPLIR CON TODOS LOS REQUISITOS.**

En caso de requerirse REASEGURO FACULTATIVO, carta de compromiso del (los) reasegurador (es), inscripto (s) en la Superintendencia de Seguros, dirigida al oferente, manifestando que, en caso de adjudicarse la cobertura licitada, cubrirá cuanto menos el porcentaje requerido del riesgo asegurado, con la mención de su participación, así como el país de origen, dirección, y su calificación. En el caso de la participación de corredor de reaseguro (Bróker), este deberá estar inscripto en la Superintendencia de Seguros y presentar una carta compromiso dirigida al oferente manifestando su compromiso de colocación con uno o varios reaseguradores que, en caso de adjudicación de la cobertura licitada, cubrirá cuanto menos el porcentaje requerido del riesgo asegurado. Si el capital en riesgo licitado supera la capacidad automática del contrato de reaseguro del oferente, éste deberá colocar el excedente del capital en riesgo en reaseguros facultativos en la forma señalada precedentemente. Si la oferente manifiesta que el capital en riesgo licitado es parcial o totalmente cubierto por su contrato automático de reaseguros, deberá acompañar copia autenticada de dicho documento.

En caso de que el oferente, realice cesión de riesgos, deberá presentar documentación que pruebe o evidencie que los riesgos a ser cedidos cubren la cuantía necesaria para el cumplimiento de la reglamentación establecida por el ente regulador referente a la capacidad de retención mínima requerida. Esto podrá consistir en una carta compromiso de los reaseguradores o corredores de reaseguros dirigida al oferente o copia autenticada de los contratos de reaseguro, en los que se evidencia fehacientemente la magnitud del capital en riesgo a ser cedida por la cedente (oferente/aseguradora) para la cobertura respectiva en caso de adjudicación del seguro solicitado. Los reaseguradores o corredores de reaseguros que emitan el presente documento, deben estar inscriptos en la Superintendencia de Seguros.

En caso de que intervengan corredores de reaseguros en la colocación del Riesgo, los mismos deberán estar inscriptos en el registro de corredores que lleva la Superintendencia de Seguros. Para el efecto, deberán presentar una copia de la resolución de inscripción y/o renovación correspondiente emitida por dicha autoridad de control. Además de una declaración jurada de que tal disposición sigue vigente.

Requisitos documentales para evaluar el criterio de capacidad técnica

Los siguientes documentos serán los considerados para la evaluación del presente criterio:

1. Carta de compromiso del (los) reasegurador (es) inscripto (s) en la Superintendencia de Seguros, dirigida al oferente, manifestando que, en caso de adjudicación de la cobertura licitada, cubrirá cuanto menos el porcentaje requerido del riesgo asegurado, con la mención de su participación, así como el país de origen, dirección y su calificación.
2. Declaración jurada donde se informe de todos los mecanismos de transferencias de riesgos, individualizándose el tipo de contrato aplicado.
3. En caso de la participación del corredor de reaseguro (Bróker), éste deberá estar inscripto en la Superintendencia de Seguros, y presentar una carta compromiso dirigida al oferente manifestando su compromiso de colocación con uno o varios reasegurador/es que en caso de adjudicación de la cobertura licitada, cubrirá cuanto menos el porcentaje requerido del riesgo asegurado.
4. Copias de las Resoluciones de la Superintendencia de Seguros por las que se inscriben en el Registro Público de Pólizas los modelos de Pólizas a emitir, acompañados de una Declaración Jurada de que las mismas siguen vigentes.

Otros criterios que la convocante requiera

Otros criterios para la evaluación de las ofertas a ser considerados en ésta contratación serán:

1. Visita e inspección a los locales y/o lugares en que se encuentran los bienes e instalaciones, cuya cobertura es objeto de esta licitación.
2. Oferta Comercial de conformidad al **FORMULARIO DE OFERTA COMERCIAL** de la Sección Formularios.
3. Capacidad de retención para la cobertura.

- **OFERENTES EN COASEGURO: CADA MIEMBRO DEBE CUMPLIR CON TODOS LOS REQUISITOS.**

Requisitos documentales para evaluar este criterio.

1. Constancia emitida por la convocante a los locales y/o lugares en que se encuentran los bienes e instalaciones, cuya cobertura es objeto de esta licitación.
2. Oferta Comercial de conformidad al **FORMULARIO DE OFERTA COMERCIAL** de la Sección Formularios.
3. Declaración jurada de la aseguradora donde indique que posee capacidad de retención para la cobertura.

Otros documentos solicitados a presentar con la oferta

NO APLICA.

Evaluación basada en multiplicidad de criterios

Se deben establecer los criterios de evaluación que serán aplicados al principio de valor por dinero, indicando por cada criterio la siguiente información:

No Aplica

En caso de optar por el método de multiplicidad de criterios deberá estar sujeto a los lineamientos emitidos por el MEF y la DNCP.

Ponderación de criterios de evaluación - Multiplicidad de criterios

La ponderación de cada criterio de evaluación especificado en la cláusula anterior será el siguiente:

No Aplica

Aclaración de las ofertas

Con el objeto de realizar la revisión, evaluación, comparación y posterior calificación de ofertas, el Comité de Evaluación podrá solicitar a los oferentes, aclaraciones respecto de sus ofertas, dichas solicitudes y las respuestas de los oferentes se realizarán por escrito.

A los efectos de confirmar la información o documentación suministrada por el oferente, el Comité de Evaluación, podrá solicitar aclaraciones a cualquier fuente pública o privada de información.

Las aclaraciones de los oferentes que no sean en respuesta a aquellas solicitadas por la convocante, no serán consideradas.

No se solicitará, ofrecerá, ni permitirá ninguna modificación a los precios ni a la sustancia de la oferta, excepto para confirmar la corrección de errores aritméticos.

El comité de evaluación deberá solicitar aclaración respecto al CPEN, cuando se deba a omisiones o errores formales en la lista de precio, debiendo el oferente limitarse a responder a la solicitud de aclaración remitiendo el formulario respectivo anexo al Pliego.

Disconformidades, errores y omisiones

Siempre y cuando una oferta se ajuste sustancialmente a las bases de la contratación, el Comité de Evaluación, requerirá que cualquier disconformidad u omisión que no constituya una desviación significativa, sea subsanada en cuanto a la información o documentación que permita al Comité de Evaluación realizar la calificación de la oferta.

A tal efecto, el Comité de Evaluación emplazará por escrito al oferente a que presente la información o documentación necesaria, dentro de un plazo razonable no menor a un día hábil, bajo apercibimiento de rechazo de la oferta. El Comité de Evaluación podrá reiterar el pedido cuando la respuesta no resulte satisfactoria, toda vez que no se viole el principio de igualdad.

Con la condición de que la oferta cumpla sustancialmente con los Documentos de la Licitación, la convocante corregirá errores aritméticos de la siguiente manera y notificará al oferente para su aceptación:

- a. Si hay una discrepancia entre un precio unitario y el precio total obtenido al multiplicar ese precio unitario por las cantidades correspondientes,

- prevalecerá el precio unitario y el precio total será corregido.
- b. Si hay un error en un total que corresponde a la suma o resta de subtotales, los subtotales prevalecerán y se corregirá el total.
- c. En caso que el oferente haya cotizado su precio en moneda extranjera con décimos y céntimos la convocante procederá a realizar el redondeo hacia abajo.
- d. Si hay una discrepancia entre palabras y cifras, prevalecerá el monto expresado en palabras a menos que la cantidad expresada en palabras corresponda a un error aritmético, en cuyo caso prevalecerán las cantidades en cifras de conformidad con los párrafos (a) y (b) mencionados.

Criterios de desempate de ofertas

En caso de que existan dos o más oferentes solventes que cumplan con todos los requisitos establecidos en el pliego de bases y condiciones del procedimiento de contratación, igualen en precio y sean sus ofertas las más bajas, el comité de evaluación determinará cuál de ellas es la mejor calificada para ejecutar el contrato utilizando los criterios dispuestos para el efecto por la DNCP en la reglamentación pertinente.

Criterios de Adjudicación

De acuerdo con el mercado, el objeto del contrato y el ciclo de vida del bien o servicio, podrá usarse uno o la combinación de varios criterios, previstos en el artículo 52 de la Ley N° 7021/22 "De Suministro y Contrataciones Públicas".

La adjudicación de la oferta solo podrá fundamentarse en la evaluación de los criterios señalados en los documentos del procedimiento de contratación.

En los procedimientos de contratación en los cuales se aplique la combinación de criterios, la evaluación de las ofertas se llevará a cabo con base a la metodología, criterios y parámetros establecidos en los pliegos de bases y condiciones que permitan establecer cuál es aquella que ofrece mayor valor por dinero.

En los demás casos, la convocante adjudicará el contrato al oferente cuya oferta haya sido evaluada como la más baja y cumpla sustancialmente con los requisitos de las bases y condiciones, siempre y cuando la convocante determine que el oferente está calificado para ejecutar el contrato satisfactoriamente.

1. La adjudicación en los procedimientos de contratación en los cuales se aplique el atributo de contrato abierto, se efectuará por las cantidades o montos máximos solicitados en el procedimiento de contratación, sin que ello implique obligación de la convocante de requerir la provisión de esa cantidad o monto durante de la vigencia del contrato, obligándose sí respecto de las cantidades o montos mínimos establecidos.

2. En caso de que la convocante no haya adquirido la cantidad o monto mínimo establecido, deberá consultar al proveedor si desea ampliarlo para el siguiente ejercicio fiscal, hasta cumplir el mínimo.

3. Al momento de adjudicar el contrato, la convocante se reserva el derecho a disminuir la cantidad de Bienes y/o Servicios requeridos, por razones de disponibilidad presupuestaria u otras razones debidamente justificadas. Estas variaciones no podrán alterar los precios unitarios u otros términos y condiciones de la oferta y de los documentos de la licitación.

En aquellos procedimientos de contratación en los cuales se aplique el atributo de contrato abierto, cuando la Convocante deba disminuir cantidades o montos a ser adjudicados, no podrá modificar el monto o las cantidades mínimas establecidas en las bases de la contratación.

Notificación del resultado

La notificación del resultado se realizará a través del SICP de manera automática, desde la comunicación de los documentos en el SICP, a los correos declarados en el Registro de Proveedores del Estado de los oferentes presentados. A efectos de la notificación oficial, solo serán considerados tales correos electrónicos. Dicha notificación, al tiempo de la comunicación de los documentos en el SICP, comprenderá la Resolución del resultado y el informe de evaluación respectivo. La fecha de esta notificación se considera válida a todos los efectos, siempre que se cumplan con las formalidades previstas en el Art. 52 y 55 de la Ley N.º 7021/22 y, lo previsto en el Título V, Capítulo VI, Sección IV y V del Decreto Reglamentario N.º 2264/24.

En casos excepcionales, las Convocantes podrán dar a conocer el resultado por otros medios físicos o electrónicos a cada uno de los oferentes, remitiendo junto a la notificación, la copia íntegra de la resolución y del informe de evaluación, de conformidad al artículo 82 del Decreto.

En caso de que la convocante opte por la notificación física a los oferentes participantes, ésta deberá contar con la mención de haberse acompañado el informe de evaluación y la resolución de adjudicación correspondientes y con el acuse de recibo. De no contar con este último, se considerará que la notificación fue realizada en la fecha de comunicación de los documentos relativos al resultado en el SICP.

En caso de que la convocante opte por la notificación por correo electrónico, se considerará que el oferente ha sido debidamente notificado desde el día siguiente de la fecha prevista en la notificación, en consecuencia, no se requerirá del acuse de recibo por parte del oferente.

La solicitud del Informe de Evaluación suspende el plazo para formular protestas hasta tanto la convocante haga entrega de dicha copia al oferente solicitante.

Las cancelaciones o declaraciones desiertas deberán ser notificadas a todos los oferentes, según el procedimiento indicado precedentemente.

Las notificaciones realizadas en virtud al contrato, deberán ser por escrito y dirigirse a la dirección indicada en el contrato.

Audiencia Informativa

Una vez notificado el resultado del proceso, el oferente tendrá la facultad de solicitar una audiencia a fin de que la convocante explique los fundamentos que motivan su decisión respecto al análisis de su oferta.

La solicitud de audiencia informativa no suspenderá ni interrumpirá el plazo para la interposición de protestas.

El procedimiento de realización de la misma deberá ajustarse a las reglamentaciones vigentes para el efecto.

SUMINISTROS REQUERIDOS - ESPECIFICACIONES TÉCNICAS

Esta sección constituye el detalle de los bienes con sus respectivas especificaciones técnicas - EETT, de manera clara y precisa para que el oferente elabore su oferta. Salvo aquellas EETT de productos ya determinados por plantillas aprobadas por la DNCP.

Especificaciones técnicas - CPS

Los productos y/o servicios a ser requeridos cuentan con las siguientes especificaciones técnicas:

Considerando la complejidad técnica del servicio del seguro, para llevar a cabo de manera eficaz la contratación del mismo, la Convocante deberá tomar las medidas necesarias para contar con una política de administración del riesgo y conocer básicamente los riesgos a asegurar. Deberá abarcar como mínimo, una descripción clara de los bienes, personas y locales.

La cobertura tiene como objetivo proporcionar suficiente información para que los oferentes puedan preparar sus ofertas eficientemente y con precisión. La lista de precios que se constituye en un anexo del formulario de ofertas, y éste último, deberán ser descargados del SICP, formando ambos un solo documento.

Los plazos deberán ser previstos cuidadosamente, teniendo en cuenta que la fecha y hora establecidas determinarán el momento desde el cual empiezan las obligaciones del asegurador.

Las coberturas licitadas deberán establecerse de acuerdo al sistema de adjudicación adoptado.

La convocante deberá incluir en esta sección, mínimamente, información acerca de:

1. Los riesgos a asegurar, incluyendo una descripción clara de los bienes, personas y/o locales, que serán asegurados y de las demás medidas de seguridad con que cuentan para mitigar los riesgos;
2. El monto del capital o de los capitales a ser asegurados;
3. La vigencia de cobertura solicitada (se determinará desde una fecha y hora de inicio hasta una fecha y hora de finalización).
4. Tipo de cobertura que requiere (en cuanto corresponda a prorrata, o a primer riesgo absoluto).
5. Base ocurrencia o base reclamo (en este último caso se debe definir claramente el periodo de retroactividad de todo el contrato o de cada cobertura si es el caso).
6. Formas de coparticipación que ofrece: límites globales de cobertura, franquicias, carencias, exclusiones toleradas.

Las pólizas emitidas por la adjudicada, deberán incluir una cláusula que rezará cuanto sigue: *“la cobertura de la póliza se regirá conforme al pliego de bases y condiciones y puntualmente a las especificaciones técnicas establecidas en el mismo. En caso de diferencias con las estipulaciones establecidas en la póliza, endosos u otros instrumentos de cobertura emitidos por la aseguradora, prevalecerá lo establecido en el PBC”*.

La inserción de dicha cláusula se funda en lo establecido en los Arts. 669, 674, 715 y 1555 del Código Civil Paraguayo, el que establece la posibilidad de acordar condiciones particulares en los contratos.

Identificación de la unidad solicitante y justificaciones

Identificar el nombre, cargo y la dependencia de la Institución de quien solicita el procedimiento de contratación a ser publicado.

IDENTIFICAR EL NOMBRE, CARGO Y LA DEPENDENCIA DE LA INSTITUCIÓN DE QUIEN SOLICITA EL LLAMADO A SER PUBLICADO:

LIC. GLADYS ROJAS, DIRECTORA - DEPARTAMENTO LOGÍSTICA ADMINISTRATIVA CSJ.

JUSTIFICAR LA NECESIDAD QUE SE PRETENDE SATISFACER MEDIANTE LA CONTRATACIÓN A SER REALIZADA

OTORGAR A LAS ÁREAS JURISDICCIONALES, ADMINISTRATIVAS Y REGISTRALAS DE LA ADMINISTRACIÓN CENTRAL TANTO EN CAPITAL E INTERIOR DE LA CORTE SUPREMA DE JUSTICIA COBERTURA CONTRA TODO RIESGO PARA SALVAGUARDAR LOS BIENES INSTITUCIONALES COMO SER EDIFICACIONES E INSTALACIONES, PARQUE AUTOMOTOR, BIENES EN DEPÓSITO, EQUIPOS DE SEGURIDAD Y EQUIPOS DE TECNOLOGÍA, ENTRE OTROS.

JUSTIFICAR LA PLANIFICACIÓN. (SI SE TRATA DE UN LLAMADO PERIÓDICO O SUCESIVO, O SI EL MISMO RESPONDE A UNA NECESIDAD TEMPORAL).

EL PRESENTE LLAMADO, ENMARCA UN SERVICIO CUYA PLANIFICACIÓN SE REALIZA DE FORMA PERIÓDICA, ES DE REQUERIMIENTO INDISPENSABLE DE FORMA ANUAL (AÑO A AÑO) Y QUE, PARA EL DETALLE DE BIENES A INCLUIRSE PARA EL LLAMADO A CONTRATACIÓN DE SEGURO DE CADA AÑO, SE DEBE TENER EN CUENTA QUE DEPENDE DE LA VALORIZACIÓN DE LOS BIENES DADO AL CIERRE DEL SEMESTRE.

Las especificaciones técnicas deberán estar sustentadas en el dictamen técnico, requerido al momento de la comunicación de la convocatoria.

Resumen de los requisitos

Las aseguradoras deberán cumplir con las siguientes normas:

No. De Artículo	Normas
Art. 1546 Código Civil	Por el contrato de seguro el asegurador se obliga mediante una prima, a indemnizar el daño causado por un acontecimiento incierto, o a suministrar una prestación al producirse un evento relacionado con la vida humana. Puede tener por objeto toda clase de riesgos si existe interés asegurable, salvo prohibición de la ley.
Art.1562. Código Civil	La responsabilidad del asegurador comienza desde las veinte y cuatro horas del día en que se inicia la cobertura y termina a las veinte y cuatro horas del último día del plazo establecido, salvo pacto en contrario.
Art. 1591 Código Civil	En los seguros de daños patrimoniales, el crédito del asegurado se pagará dentro de los quince días de fijado el monto de la indemnización, o de la aceptación de la indemnización ofrecida, una vez vencido el plazo establecido por este Código al asegurador para pronunciarse sobre el derecho del asegurado. En los seguros de personas el pago se hará dentro de los quince días de notificado el siniestro, o de acompañada la información complementaria prevista para efectuarse la denuncia del siniestro.

Capital de cobertura

ESPECIFICACIONES TECNICAS GENERALES DE LOS RIESGOS A ASEGURAR

La cobertura de las pólizas, endosos u otros instrumentos de cobertura se regirá conforme al PBC y puntualmente a las especificaciones técnicas establecidas en el mismo. En caso de diferencias con las estipulaciones establecidas en la póliza, endosos u otros instrumentos de cobertura emitidos por la Aseguradora, prevalecerá lo establecido en el PBC, quedando sin efecto cualquier otra condición o término (sin importar que sea general, específico o particular).

CONDICIONES GENERALES

En caso de siniestro total de bienes registrables, la indemnización o reposición del bien siniestrado según el caso, deberá realizarse sin que la Aseguradora exija al Asegurado la transferencia del bien siniestrado.

LA FECHA CIERTA DE CUMPLIMIENTO DE LA OBLIGACIÓN DE LA ASEGURADORA SERÁ, LA DE LA FECHA DEL RECIBO DE DINERO EN CASO DE INDEMNIZACION, O, ACTA DE RECEPCION DEL BIEN REPUESTO Y/O REPARADO EN CASO DE REPOSICION Y/O REPARACION, QUE DEBERAN ESTAR RUBRICADOS POR EL ASEGURADOR Y EL ÁMBITO DENUNCIANTE DEL SINIESTRO EN CUESTIÓN, DICHO DOCUMENTO DEBERÁ SER GESTIONADO POR EL ASEGURADOR, EN CUMPLIMIENTO A LO QUE ESTABLECE EL ART. 1591 C.C. CITADO EN EL APARTADO PLAZO DE INDEMNIZACION, REPOSICION Y/O REPARACION.

Durante la vigencia el contrato adjudicado y de la póliza contratada, a fin de dotar del rastreo satelital a los vehículos propiedad de la Corte Suprema de Justicia, la Aseguradora proveerá el servicio de Rastreo Satelital a través de la instalación de Módulo GPS y equipos necesarios para el efecto, cuyas instalaciones correrán por cuenta de la Aseguradora, y será realizada a los vehículos que la Corte Suprema de Justicia considere necesaria, para lo cual, a solicitud específica de la misma, deberá procederse a las instalaciones pertinentes.

La Institución cuenta con mecanismos de prevención y contención aplicables a los tipos de siniestros a ser cubiertos en el presente llamado.

PLAZO DE COMUNICACIÓN DE SINIESTRO: 3 (TRES) DIAS DE CONOCERLO, ART. 1589 CODIGO CIVIL.

DENUNCIA DE SINIESTRO. El asegurado, o el beneficiario, comunicará al Asegurador el acaecimiento del siniestro dentro de los tres (3) días de conocerlo, bajo pena de perder el derecho a ser indemnizado, salvo que acredite caso fortuito, fuerza mayor o imposibilidad de hecho sin culpa o negligencia (Arts. 1589 y 1590 C.C.). También está obligado a suministrar al Asegurado, a su pedido, la información necesaria para verificar el siniestro o la extensión de la prestación a su cargo, y a permitirle las indagaciones necesarias a tal fin. (Art. 1589 C.C.). El asegurado pierde el derecho a ser indemnizado si deja de cumplir maliciosamente las cargas previstas en el Artículo 1589 del Código Civil, o exagera fraudulentamente los daños o emplea pruebas falsas para acreditar los daños (Art. 1590 C.C.).

Se establece que las comunicaciones de OCURRENCIAS/DENUNCIAS de SINIESTROS serán realizadas e informadas a la compañía aseguradora adjudicada, dentro del plazo establecido para el efecto en el Código Civil Paraguayo, vía correo electrónico y/u otros medios disponibles, por cada Administrador y/o funcionario designado por éste en las Circunscripciones Judiciales del Interior, con copia al Administrador de Contrato. Respecto a los siniestros ocurridos en la Circunscripción Judicial Capital, serán informados por el Administrador de Contrato. LA FORMALIZACIÓN DE LA DENUNCIA SERÁ REALIZADA POR EL ADMINISTRADOR DEL CONTRATO CONFORME A LAS CONDICIONES ESTABLECIDAS POR LA COMPAÑÍA ASEGURADORA, CUYA FECHA SERÁ CONSIDERADA COMO LA FECHA DE INICIO DE PLAZO, EN CUMPLIMIENTO A LO QUE ESTABLECE EL ART. 1597 C.C.

DETALLE DE RIESGOS Y CAPITALES A ASEGURAR POR LOTE

LOTE 1 - SEGURO CONTRA TODO RIESGO**ITEM 1 - SEGURO DE INCENDIO****A. RIESGOS A COTIZAR (sin límite de eventos durante la vigencia del contrato)**

a. Incendio y/o daños materiales causados por impacto de Rayo, Explosión, Cortocircuitos y otros fallos eléctricos

B. BIENES ASEGURABLES Y SUS VALORES A RIESGO

Nro.	CORTE SUPREMA DE JUSTICIA	VALOR CAPITAL 2026
1	EDIFICIOS	1.170.814.552.936
2	CONTENIDO	340.771.559.361
TOTALES		1.511.586.112.297

1. EDIFICIOS

Nro.	CIRCUNSCRIPCION JUDICIAL - EDIFICIOS	CAPITAL	CONCEPCION	SAN PEDRO	CORDILLERA	GUAIRA
1.1	Edificaciones - obras de infraestructura	359.749.451.587	24.200.965.297	13.194.368.535	65.369.440.786	59.632.261.393
TOTAL EDIFICIO		359.749.451.587	24.200.965.297	13.194.368.535	65.369.440.786	59.632.261.393

Nro.	CIRCUNSCRIPCION JUDICIAL - EDIFICIOS	CAAGUAZU	CAAZAPA	ITAPUA	MISIONES	PARAGUARI
1.1	Edificaciones - obras de infraestructura	31.116.568.701	48.891.649.756	111.506.402.517	5.795.274.600	13.068.389.611
TOTAL EDIFICIO		31.116.568.701	48.891.649.756	111.506.402.517	5.795.274.600	13.068.389.611

Nro.	CIRCUNSCRIPCION JUDICIAL - EDIFICIOS	ALTO PARANA	CENTRAL	ÑEEMBUCU	AMAMBAY	CANINDEYU
1.1	Edificaciones - obras de infraestructura	119.265.536.186	124.139.670.082	37.504.116.482	22.814.269.088	68.792.106.610
TOTAL EDIFICIO		119.265.536.186	124.139.670.082	37.504.116.482	22.814.269.088	68.792.106.610

Nro.	CIRCUNSCRIPCION JUDICIAL - EDIFICIOS	PRESIDENTE HAYES	BOQUERON	ALTO PARAGUAY
1.1	Edificaciones - obras de infraestructura	1.215.855.045	47.314.651.648	17.172.499.101
TOTAL EDIFICIO		1.215.855.045	47.314.651.648	17.172.499.101

2. CONTENIDO

Nro.	CIRCUNSCRIPCION JUDICIAL - CONTENIDO	CAPITAL	CONCEPCION	SAN PEDRO	CORDILLERA	GUAIRA
2.1	Máquinas y Equipos de Oficina	578.827.282	94.693.720	69.862.622	33.235.380	31.297.926
2.2	Obras de Infraestructura (incluye Sistemas de: refrigeración, desagüe pluvial y cloacal, distribución de agua, anti incendio, bombeo de agua, boca de incendio, combate de incendio, pararrayos)	46.586.576.746	3.357.633.993	3.109.463.329	9.159.560.635	8.887.172.972
2.3	Equipos de Computación	34.940.376.507	475.336.012	625.126.091	842.483.609	810.715.510
2.4	Máquinas y Equipos Industriales (incluye generadores y transformadores)	898.886.053	1.278.921.630	26.398.218	59.746.721	133.464.631
2.5	Máquinas y Equipos Agropecuarios	570.300	30.564.901	2.298.000	4.395.630	1.693.730
2.6	Máquinas y Equipos de Construcción	0	0	0	30.282	1.493.950
2.7	Equipos de Salud y Laboratorio	182.212.008	3.485.500	0	169.702	266.000
2.8	Equipos de Enseñanza y Recreacionales	163.576.040	208.035.731	27.291.880	29.542.702	38.336.822
2.9	Equipos de Comunicación y Señalamiento (incluye central telefónica)	4.414.058.299	367.697.732	108.894.537	148.142.602	284.260.413
2.10	Equipos de Seguridad (incluye detectores de intrusos)	3.589.385.329	8.038.750	11.206.250	47.114.637	15.312.711
2.11	Muebles y Enseres	10.007.650.740	486.862.685	472.715.032	350.911.857	821.970.795
2.12	Herramientas, Aparatos y Equipos Varios (Sistemas anti incendio, detectores de intrusos, extintores y bombeo de agua)	2.136.688.481	227.186.464	185.941.817	147.499.217	236.106.488
2.13	Programas de Computación	0	0	0	0	0
2.14	Bibliotecas y Museos	1.259.145.375	0	0	0	0
2.15	Depósitos de Bienes de Uso	577.500.538	0	0	0	189.937.124
2.16	Depósitos de Bienes de Consumo	2.865.785.535	899.596.133	877.002.385	311.216.211	585.467.208
TOTAL CONTENIDO		108.201.239.233	7.438.053.251	5.516.200.161	11.134.049.185	12.037.496.280

Nro.	CIRCUNSCRIPCION JUDICIAL - CONTENIDO	CAAGUAZU	CAAZAPA	ITAPUA	MISIONES	PARAGUARI
2.1	Máquinas y Equipos de Oficina	109.019.129	51.259.138	16.425.316	174.807.756	86.986.591

Nro.	CIRCUNSCRIPCION JUDICIAL - CONTENIDO	CAAGUAZU	CAAZAPA	ITAPUA	MISIONES	PARAGUARI
2.2	Obras de Infraestructura (incluye Sistemas de: refrigeración, desagüe pluvial y cloacal, distribución de agua, anti incendio, bombeo de agua, boca de incendio, combate de incendio, pararrayos)	4.934.368.302	173.742.080	7.077.198.913	0	4.733.827.175
2.3	Equipos de Computación	1.339.215.824	725.628.904	763.383.886	678.429.979	375.081.084
2.4	Máquinas y Equipos Industriales (incluye generadores y transformadores)	343.247.098	78.559.374	67.677.302	702.584.393	229.099.272
2.5	Máquinas y Equipos Agropecuarios	630.000	3.512.895	4.459.027	23.565.778	0
2.6	Máquinas y Equipos de Construcción	0	0	0	0	0
2.7	Equipos de Salud y Laboratorio	120.000	979.024	1.424.700	14.060.000	0
2.8	Equipos de Enseñanza y Recreacionales	41.021.394	62.001.474	10.813.212	117.708.669	6.815.148
2.9	Equipos de Comunicación y Señalamiento (incluye central telefónica)	169.853.704	174.429.630	141.149.023	287.748.568	291.281.562
2.10	Equipos de Seguridad (incluye detectores de intrusos)	331.758.439	125.789.308	41.264.879	0	0
2.11	Muebles y Enseres	579.869.026	448.338.225	617.669.633	918.877.951	328.539.538
2.12	Herramientas, Aparatos y Equipos Varios (Sistemas anti incendio, detectores de intrusos, extintores y bombeo de agua)	253.864.985	186.836.780	153.601.921	71.193.700	251.504.987
2.13	Programas de Computación	0	0	0	0	0
2.14	Bibliotecas y Museos	0	0	0	0	10.951.050
2.15	Depósitos de Bienes de Uso	0	0	279.971.256	32.852.000	188.449.655
2.16	Depósitos de Bienes de Consumo	364.621.038	594.703.725	826.519.387	569.720.727	275.545.039
TOTAL CONTENIDO		8.467.588.939	2.625.780.557	10.001.558.455	3.591.549.521	6.778.081.101

Nro.	CIRCUNSCRIPCION JUDICIAL - CONTENIDO	ALTO PARANA	CENTRAL	ÑEEMBUCU	AMAMBAY	CANINDEYU
2.1	Máquinas y Equipos de Oficina	973.129.671	523.529.002	75.570.418	141.144.740	33.780.000
2.2	Obras de Infraestructura (incluye Sistemas de: refrigeración, desagüe pluvial y cloacal, distribución de agua, anti incendio, bombeo de agua, boca de incendio, combate de incendio, pararrayos)	41.758.513.823	28.355.522.222	2.005.599.881	5.709.079.261	16.351.022.782
2.3	Equipos de Computación	2.781.473.474	3.247.452.246	724.876.917	720.573.168	1.673.582.076

Nro.	CIRCUNSCRIPCION JUDICIAL - CONTENIDO	ALTO PARANA	CENTRAL	ÑEEMBUCU	AMAMBAY	CANINDEYU
2.4	Máquinas y Equipos Industriales (incluye generadores y transformadores)	1.133.167.303	1.600.812.231	151.872.959	98.138.846	807.116.816
2.5	Máquinas y Equipos Agropecuarios	5.187.835	12.632.966	10.771.753	73.743.681	8.843.520
2.6	Máquinas y Equipos de Construcción	0	0	0	0	0
2.7	Equipos de Salud y Laboratorio	69.107.500	142.779.000	0	655.200	43.602.500
2.8	Equipos de Enseñanza y Recreacionales	279.407.980	48.121.217	27.875.367	88.242.153	258.740.938
2.9	Equipos de Comunicación y Señalamiento (incluye central telefónica)	2.081.367.701	1.629.421.872	94.213.789	222.278.557	1.728.125.996
2.10	Equipos de Seguridad (incluye detectores de intrusos)	941.339.950	2.002.576.299	54.629.885	46.825.658	269.895.000
2.11	Muebles y Enseres	9.009.917.648	5.480.523.821	600.105.495	676.412.711	6.434.010.358
2.12	Herramientas, Aparatos y Equipos Varios (Sistemas anti incendio, detectores de intrusos, extintores y bombeo de agua)	845.570.509	48.601.750	131.785.339	220.682.233	1.914.958.025
2.13	Programas de Computación	177.559.140	0	0		61.548.700
2.14	Bibliotecas y Museos	70.765.000	0	43.726.300	81.304.600	0
2.15	Depósitos de Bienes de Uso	0	1.880.392.338	106.182.900	0	0
2.16	Depósitos de Bienes de Consumo	383.589.874	720.058.338	814.061.176	520.392.704	859.436.008
TOTAL CONTENIDO		60.510.097.408	45.692.423.302	4.841.272.179	8.599.473.512	30.444.662.719

Nro.	CIRCUNSCRIPCION JUDICIAL - CONTENIDO	PRESIDENTE HAYES	BOQUERON	ALTO PARAGUAY
2.1	Máquinas y Equipos de Oficina	7.052.984	2.225.740	89.925.147
2.2	Obras de Infraestructura (incluye Sistemas de: refrigeración, desagüe pluvial y cloacal, distribución de agua, anti incendio, bombeo de agua, boca de incendio, combate de incendio, pararrayos)	46.653.734	6.724.182.481	4.166.986.975
2.3	Equipos de Computación	251.230.717	90.342.009	383.186.280
2.4	Máquinas y Equipos Industriales (incluye generadores y transformadores)	8.696.593	524.708.521	87.398.636
2.5	Máquinas y Equipos Agropecuarios	0	0	10.784.600
2.6	Máquinas y Equipos de Construcción	0	0	0

Nro.	CIRCUNSCRIPCION JUDICIAL - CONTENIDO	PRESIDENTE HAYES	BOQUERON	ALTO PARAGUAY
2.7	Equipos de Salud y Laboratorio	0	21.038	19.053.400
2.8	Equipos de Enseñanza y Recreacionales	0	0	83.919.709
2.9	Equipos de Comunicación y Señalamiento (incluye central telefónica)	1.062.382	790.306.971	115.924.209
2.10	Equipos de Seguridad (incluye detectores de intrusos)	0	826.800	0
2.11	Muebles y Enseres	181.956.476	95.461.513	329.037.292
2.12	Herramientas, Aparatos y Equipos Varios (Sistemas anti incendio, detectores de intrusos, extintores y bombeo de agua)	5.175.681	484.106.605	127.256.036
2.13	Programas de Computación	0	0	0
2.14	Bibliotecas y Museos	0	0	0
2.15	Depósitos de Bienes de Uso	0	0	0
2.16	Depósitos de Bienes de Consumo	0	0	264.551.029
TOTAL CONTENIDO		501.828.567	8.712.181.678	5.678.023.313

DETALLE DE EDIFICIOS

CIRCUNSCRIPCION	CANT.	CAPITAL A ASEGURARSE 2026	DESCRIPCION DE SEDE	DIRECCION y/o COORDENADAS DE UBICACIÓN
CAPITAL	1	326.745.278.925	Palacio de Justicia (edificio de 2 torres, revestido en mármol, de 11 pisos y 2 subsuelos)	Mariano Roque Alonso y Testanova
	2	271.560.000	Juzgado de Paz de la Recoleta.	Guido Spano c/ 23 de Octubre
	3	9.019.524.584	Dirección Gral De los Registros Públicos	Avda. Eusebio Ayala c/ Avda. de la Victoria.KM 5
	4	17.279.414.264	Edificio del Registro del Automotor.	Oliva esq. Chile
	5	250.528.000	Juzgado de Paz de la Catedral 2º Turno.	Avda. Estados Unidos N° 985 y 11 Proyectadas
	6	32.718.000	Estacionamiento al costado del Parque Carlos A. López.	Lagerenza e/ Coronel Moreno y Cnel. Ángel López
	7	1.434.271.210	Plaza de la Justicia (Cuartel de Bomberos, baños).	Avda. Carlos Antonio López e/Testanova y De la Conquista.

8	1.393.600.000	DIRECCION GENERAL DE CATASTRO - EDIFICACION, SUPERF. 1.340,00 M2 UBICADO EN EL INMUEBLE CON FINCA N° 3650, CTA.CTE.CTRAL. N° 11.0089.20, CHILE E/ MANDUVIRA Y JEJUI, ESCRIT.PÚBL. N° 16 DEL 05 DE MAYO DE 1.953, (S/ AVAL.OFIC. DEL S.N.C.).	Chile e/ Manduvirá y Jejui
9	310.450.000	DIRECCION GENERAL DE CATASTRO - EDIFICACION CONSTRUIDA EN TERRENO CON CTA.CTE.CTRAL. N° 11.0082.12, SITO SOBRE LA CALLE INDEPENDENCIA NACIONAL N° 963 C/ TTE. FARINA, CON SUPERFICIE DE 887 M2,,(ESCRITURA PÚBLICA N° 30 15/12/1988).(EXP.D.G.A.F. N° 1.747).	Independencia Nacional N° 963 C/ Tte. Fariña
10	1.350.940.331	FINCA 2848 Inmueble Propiedad de la Corte Suprema de Justicia	JUAN EMILIO OLEARY E/ RIO JEJUI y RIO MANDUVIRA
11	223.817.144	FINCA 29252 - Inmueble Propiedad de la Corte Suprema de Justicia	JUAN DE AYOLAS E/ RIO MANDUVIRA y RIO JEJUI
12	554.720.669	FINCA 2687 - Inmueble Propiedad de la Corte Suprema de Justicia	JUAN EMILIO OLEARY E/ RIO MANDUVIRA y PIRIBEBUY
13	439.811.865	FINCA 1655 - Inmueble Propiedad de la Corte Suprema de Justicia	JUAN EMILIO OLEARY E/ RIO MANDUVIRA y PIRIBEBUY
14	375.327.981	FINCA 1656 - Inmueble Propiedad de la Corte Suprema de Justicia	JUAN EMILIO OLEARY E/ RIO MANDUVIRA y PIRIBEBUY
15	67.488.614	FINCA 8396 - Inmueble Propiedad de la Corte Suprema de Justicia - SEDE DE LA DIRECCION GENERAL DE CASTATRO - RUN	CIUDAD DE ENCARNACION CARMEN DE LARA CASTRO N°480 E/CAPELLAN MOLAS Y FULGENCIO YEGROS
16	67.681.559	FINCA 27485 - Inmueble Propiedad de la Corte Suprema de Justicia	CIUDAD DEL ESTE - BARRIO BOQUERON, MANZANA 35 LOTE: 11-A
17	3.394.352	FINCA 2347 - Inmueble Propiedad de la Corte Suprema de Justicia	CIUDAD DE SAN LORENZO - AVDA. AVELINO MARTINEZ N°1281
SUB TOTAL	359.820.527.498		
1	0	Juzgado de Primera Instancia de Yby Yau	Ruta PY05 Yby Yaú - Paraguay
2	9.555.698.420	Palacio de Justicia Concepción (incluido caseta policial).	Avda. Heriberto Colombino, Capta. Lezcano, Panchito López, Tte. Cabrera.
3	353.227.796	Juzgado de Paz de Loreto.	Ntra. Sra. de Loreto entre Mcal. López y Cerro Corá
4	704.796.500	Juzgado de 1° Instancia de Vallemi.	Avda. Gral. Bernardino Caballero esq. Gral. E. Díaz

	5	355.519.052	Juzgado de Paz de Belén.	José F. Estigarribia y Padre José Sánchez Labrador
	6	10.574.080.111	Juzgado de Primera Instancia de Horqueta.	Ruta PY5
	7	491.261.965	Juzgado de Paz de Sgto. José Félix López.	Avda. Rosa Coronel c/ 14 de Mayo
	8	555.642.914	Juzgado de Paz de Paso Barreto -	Ruta Loreto Paso Barreto
	9	427.435.291	Juzgado de Paz de Vallemi -	1ro de Mayo entre 28 de Enero y Río Apa
	10	493.261.643	Juzgado de Paz de Yby Yau-	Julio O. Bajac entre Urunde y Barrio Villa Real
	11	690.041.605	Juzgado de Paz de Horqueta-	Captan. Sosa entre Virgen del Rosario y Mcal. López
	SUB TOTAL	24.200.965.297		
SAN PEDRO	1	12.791.471.831	Palacio de Justicia de San Pedro de Ycuamandiju.	Urunde'y entre Coronel Ortigoza y Luis María Argaña
	2	35.028.630	Juzgado de Paz de Lima.	Avda. Mcal. López casi San Francisco.
	3	367.868.074	Juzgado de Paz Tacuati - San Pedro.	Calle Amambay entre Julia Miranda Cueto de Estigarribia y San Pedro.
	SUB TOTAL	13.194.368.535		
CORDILLERA	1	61.555.947.869	Palacio de Justicia Caacupé.	Diosa Astrea entre Dr. Oscar Paciolo y Prof. Herminia Machado de Isnardi Barrio Loma Guazú
	2	42.174.962	Juzgado de Paz de Eusebio Ayala.	Teniente Aníbal Añazco Esquina 25 de Noviembre
	3	30.228.000	Juzgado de Paz de Tobati.	Calle Concepción casi Cayo Cabriza Barrio María Auxiliadora
	4	22.605.000	Juzgado de Paz de Emboscada.	Calle Colón N° 440 Entre Pai Prieto y San Agustín Barrio Católico
	5	8.800.000	Juzgado de Paz de Nueva Colombia.	República de Colombia Esquina San Miguel
	6	14.275.800	Juzgado de Paz de San José Obrero.	Calle Albino Vera casi General Andrés Rodríguez

7	20.971.290	Juzgado de Paz de Piribebuy.	Yegros Entre Mariscal Estigarribia y Maestro Fermín López
8	269.735.961	Juzgado de Paz de Caacupé.	Dr. Oscar Paciolo y Diosa Astrea Barrio Loma Guazú
9	456.629.993	Juzgado de Paz de Atyra.	Calle Saavedra Esquina General José Eduvigis Díaz - Barrio Las Mercedes
10	543.769.332	Juzgado de Paz de Loma Grande.	Ruta Mariscal José Félix Estigarribia y Calle Carmelo Ríos - Barrio San Antonio
11	462.924.818	Juzgado de Paz de Valenzuela.	Avenida Teniente Eligio Montania Frente a la Cancha del Club Sport Valenzolano - Barrio Centro
12	450.465.687	Juzgado de Paz de Arroyos y Esteros.	Padre Fidel Maíz c/ Ex Combatiente del Chaco
13	482.399.925	Juzgado de Paz de Altos.	Domingo Martínez de Irala Casi Barón Coopens - Barrio San Blas
14	433.501.963	Juzgado de Paz de Primero de Marzo.	Calle Aquidaban Esquina San Juan - Barrio San Roque
15	425.010.186	Juzgado de Paz de Isla Pucu.	Teniente Orrego Quintana entre 17 de Mayo y San Antonio - Barrio San Antonio
16	150.000.000	Juzgado de Paz de ITACURUBI DE LA CORDILLERA.	Antequera Esquina Julia Miranda Cueto
SUB TOTAL	65.369.440.786		
1	57.130.440.082	Palacio de Justicia - Villarrica	Mcal. Estigarribia e/ Maelo Gómez y Azara
2	54.880.760	Juzgado Penal de Colonia Independencia	Avda. Francisco Solano López y Coronel Martínez
3	27.589.705	Juzgado de Paz de Mauricio J. Troche	Calle Villarrica e/ Virgilio Legal y Coronel Oviedo
4	221.427.142	Juzgado de Paz de Villarrica	Juan Boggino y Bahía Negra
5	293.494.718	Juzgado de Paz de Yataity	Calle Villarrica e/ Cnel. Bogado y CAP. E. Maldonado

	6	343.421.270	Juzgado de Paz de Itape	Mcal. Estigarribia y Teniente Mieres
	7	488.650.000	Juzgado de Paz de Colonia Independencia	Mcal. López
	8	475.781.476	Juzgado de Paz de Mbocayaty	Mcal. Estigarribia y Cerro Cora
	9	596.576.240	Juzgado de Paz de Félix Pérez Cardozo	Calle J. M. Cueto de Estigarribia
	SUB TOTAL	59.632.261.393		
CAAGUAZU	1	7.725.635.911	Palacio de Justicia Cnel. Oviedo.	Dirección Carlos A. López e/ Tuyutí y Serafina Dávalos.
	2	21.094.958.416	Juzgado de Primera Instancia de Caaguazú.	Dirección Carlos A. López y Manuel A. Godoy.
	3	353.965.537	Juzgado de Paz de Santa Rosa del Mbutuy.	Distrito de Santa Rosa del Mbutuy. Calle sin nombre.
	4	386.972.583	Juzgado de RI 3 Corrales.	Avenida RI 3 Corrales c/ Héroes del Chaco.
	5	355.923.721	Juzgado de Paz de Coronel Oviedo.	Avenida Primero de Marzo c/Guairá.
	6	379.112.533	Juzgado de Vaquería.	Distrito de Vaquería. Calle sin nombre.
	7	140.000.000	Juzgado de Paz de José Domingo Montanaro	calle sin nombre
	8	140.000.000	juzgado de Paz de Nueva Londres	calle sin nombre
	9	120.000.000	Juzgado de Paz de Carayaó	calle sin nombre
	10	110.000.000	Juzgado de Paz de Tembiaporá	calle sin nombre
	11	100.000.000	Juzgado de Paz de José Domingo Ocampos	calle sin nombre
	12	100.000.000	Juzgado de Paz de J. Eulogio Estigarribia	calle sin nombre
	13	110.000.000	Juzgado de Paz de Nueva Toledo	calle sin nombre
	SUB TOTAL	31.116.568.701		
CAAZAPA	1	46.611.058.261	Palacio de Justicia - Caazapa.	Padre José de Jesús Aguirre c/ Pedro N. Ciancio

	2	271.831.219	Juzgado de Paz de Yuty.	Madrigal e/ independencia Nacional
	3	173.388.821	Juzgado de Paz de Fulgencio Yegros.	Francia c/ Calle Bosch
	4	580.851.295	Juzgado de Paz de Caazapá.	Mariscal Estigarribia c/ Boulevard Bernardino Caballero
	5	724.152.956	Juzgado de Paz de San Juan Nepomuceno.	Juan Antonio Rojas y José Félix Bogado
	6	530.367.204	Juzgado de Paz de Aba í.	Cesar Santiago Morel
	SUB TOTAL	48.891.649.756		
ITAPUA	1	195.224.293	Juzgado de Paz de Tomas Romero Pereira (María Auxiliadora).	Calle Tajy- Barrio San Juan
	2	55.562.812	Juzgado de Paz de Bella Vista Sur.	Avda. Marcial Samaniego
	3	109.456.600.374	Palacio de Justicia - Encarnación.	Luis M. Argaña casi Jóvenes por la Democracia
	4	38.057.662	Juzgado de Paz de Fram.	Calle Paraguay c/ Paraguarí
	5	158.403.734	Juzgado de Paz de Gral. Artigas.	Virgen del Rosario
	6	125.369.243	Juzgado de Paz de Capitán Meza.	Constitución Nacional casi Los Colonos
	7	81.417.788	Juzgado de Paz de Edelira.	Avda. Silvio Pettirossi Km 21- Barrio Virgen del Rosario
	8	48.307.187	Juzgado de Paz de La Paz.	Avda. Inmigrante c/ José F. Estigarribia
	9	204.181.773	Juzgado de Paz de Hohenau.	José Félix Bogado entre Las Residentes y Carlos Reverchon
	10	40.101.457	Juzgado de Paz de Pirapo.	Avda. Japón Y Paraguay Nº 37
	11	552.659.325	Juzgado de Paz de Obligado.	Rodolfo Muller casi Lauro Becker
	12	550.516.869	Juzgado de Paz de Coronel Bogado.	Avda. Pedro Juan Caballero
	SUB TOTAL	111.506.402.517		

MISIONES	1	4.238.275.803	Palacio de Justicia - San Juan Bautista	SAN JUAN BAUTISTA MISIONES-RUTA 1 KM196 E/YEGROS
	2	77.646.916	Juzgado de Paz de Santa Rosa.	ISIDRO MORINIGO E/ 14 DE MAYO
	3	55.906.500	Juzgado de Paz de San Patricio.	MCAL LOPEZ E/ MARTIN FARIÑA Y 17 DE MARZO
	4	615.674.154	Juzgado de Paz de San Ignacio.	BERNARDINO CABALLERO E/ SAN ROQUE GONZALEZ DE SANTA CRUZ
	5	807.771.227	Juzgado de Paz de Santa María.	Manzana 014 Lote N° 8 Frente al Este s/ la calle Independencia Nacional
	SUB TOTAL	5.795.274.600		
PARAGUARI	1	10.973.600.195	Palacio de Justicia - Paraguarí.	Mariscal Estigarribia esq. Teniente Herrero
	2	749.683.385	Juzgado de Paz de Ybycui.	Dirección. Duarte Ortellado esq. Colón.
	3	430.690.445	Juzgado de Paz de Mbuyapey.	Dirección: Mariscal Estigarribia esq. Mayor Verá
	4	914.415.586	Juzgado de Paz de Tebicuarymi	Calle Bartolomé Barrios (Obra en ejecución a concluir en el mes de agosto 2026)
	SUB TOTAL	13.068.389.611		
ALTO PARANA	1	102.553.274.969	Palacio de Justicia - Ciudad del Este -	Km.8. Avda. Rafael Barret c/ Diana Duarte Mereles.
	2	8.039.297.205	Palacio de Justicia - Ciudad del Este -Guardería	Km.8. Avda. Rafael Barret c/ Diana Duarte Mereles.
	3	5.201.137.500	Palacio de Justicia - Ciudad del Este - Antiguo	Av. Bernardino Caballero c/Cerro León 701
	4	208.217.269	Juzgado de Paz de Juan León Mallorquín.	Av. Juan León Mallorquín
	5	63.614.265	Juzgado de Paz de Iguazú.	15 de Agosto c/ Paraguay.
	6	307.037.500	Juzgado de 1ra Instancia de Minga Pora	Héroes del Chaco.
	7	401.209.436	Juzgado de Paz de Mbaracayu.	Santiago H. Aranda.

	8	325.375.000	Juzgado de Paz de Itakyry	Calle Ka aty esquina Mborovire
	9	225.625.000	Juzgado de Paz de Presidente Franco	Oddone Sarubbi
	10	317.941.650	Juzgado de Paz de San Cristóbal	CALLE Marilene Eyng Carrer c/ Avda Lauro Bruxel
	11	213.750.000	Juzgado de Paz de Santa Rosa del Monday	Av. Santa Rosa de Lima e/San Martin
	12	647.456.392	Juzgado de Paz de Minga Pora	Héroes del Chaco.
	13	761.600.000	Juzgado de Paz y primera Instancia Naranjal	Calle Mariscal López y la Palma
	SUB TOTAL	119.265.536.186		
CENTRAL	1	3.192.327.564	Palacio de Justicia - San Lorenzo.	Dr. Rodríguez de Francia y Alberdi
	2	150.000.000	Juzgado de Paz de Areguá.	25 de Diciembre c/ Fulgencio Yegros -Ruta Areguá.
	3	135.887.358	Juzgado de Paz de Villeta.	Dr. Rodríguez de Francia y Alberdi.
	4	52.981.500	Juzgado de Paz de Luque.	Benigno González e Iturbe
	5	32.175.000	Juzgado de Paz de Itauguá.	Caballero Álvarez c/ Tte. Esteban Martínez.
	6	12.452.085.192	Juzgado de Primera Instancia de Luque.	Avda. Abogados Luqueños y kurupa'ymi
	7	456.170.333	Juzgado de Paz de Guarambaré.	Calle Ytororo c/ Iturbe.
	8	654.837.749	Juzgado de Paz de Ñemby.	CAAGUAZU - FRACCION ELIAS
	9	586.004.783	Juzgado de Paz de J.A. Saldívar.	Ruta 1 Mariscal Francisco Solano López, Km 26. esq. Avda. Coronel Toledo
	10	247.548.976	Juzgado de Paz de Capiatá.	Mbocayaty y Tte. Riquelme
	11	145.000.000	Juzgado de Paz de Villa Elisa	Rodríguez de Francia y Virgen del Carmen
	12	145.000.000	Juzgado de Paz de Mariano Roque Alonso	San Cayetano y San Mateo

	13	145.000.000	Juzgado de Paz de Ypacarai	Pedro Juan Caballero
	14	48.000.000	Archivo - Juzgado de Paz de San Lorenzo	España casi Defensores del Chaco
	15	40.918.150.292	Juzgado de Primera Instancia - Capiatá	8 de Diciembre e/ Diego Fariña. Bo. San Miguel
	16	48.000.000	Archivo - Juzgado de Paz de Fernando de la Mora	Julia Miranda Cueto e/ Capitan Montiel y Fernando Ríos
	17	48.000.000	Futura Sede 2 - Juzgado de Paz de Luque (Recuperado)	Fulgencio Yegros entre Rojas Silva y M. Troche
	18	64.682.501.335	Juzgado de Primera Instancia Fernando de la Mora	Humaitá entre Jerusalén y Pueblo Fernandino
	SUB TOTAL	124.139.670.082		
ÑEEMBUCU	1	33.052.703.127	Palacio de Justicia de Pilar.	Avda. Pilade e/ Leoa del Ykua Pyta y Capitán Pyta y Capitán Zampirópolis
	2	370.248.697	Juzgado de Paz de Pilar.	Juana de Lara e/ Padre Federico Schiavón y Yeruti.
	3	721.419.437	Juzgado de Paz de Alberdi.	Avda. Mariscal López c/ 14 de Mayo.
	4	11.394.000	Juzgado de Paz de Desmochados.	Avda. 1° de Marzo c/ 16 de Julio.
	5	351.795.541	Juzgado de Paz de Isla Umbú.	Calle 17 de Agosto e/ Pablo Jara.
	6	855.881.160	Juzgado de Primera Instancia de Alberdi.	Avda. Mariscal López c/ 14 de Mayo
	7	190.650.000	Juzgado de Paz de Villa Oliva.	Avda. Mariscal Estigarribia e/ Del Rosario.
	8	330.000.000	Juzgado de Paz de Humaitá.	Paso de Patria y Yabebyry
	9	151.776.000	Juzgado de Paz de Mayor Martínez.	25 de agosto e/1° de marzo y Próceres de Mayo
	10	143.083.000	Juzgado de Paz de Cerrito.	Benjamín Velilla c/ 1° de enero.
	11	230.675.000	Juzgado de Paz de Laureles.	Baltazar Ramon Sánchez

	12	250.000.000	Juzgado de Paz de San Juan de Ñeembucú.	Calle 29 de setiembre c/24 de junio
	13	350.000.000	Juzgado de Paz de General Díaz.	Avenida Francisco Ozuna e/Defensores del Chaco y Curupayty
	14	494.490.520	Juzgado de Paz de Villa Franca	Calle 15 de Agosto c/ Calle 25 de noviembre
	SUB TOTAL	37.504.116.482		
AMAMBAY	1	8.007.808.261	Palacio de Justicia - Pedro Juan Caballero-	Alejo García entre Cerro León y Gral. Bruguez
	2	388.744.476	Juzgado de Paz de Pedro Juan Caballero	Yegros casi Gral. Bruguez
	3	56.165.816	Juzgado de Paz de Bella Vista Norte	Lomas Valentinas casi Curupayty
	4	39.258.660	Juzgado de Paz de Capitán Bado	Antequera entre Palma y Estrella
	5	744.997.897	Juzgado de Paz de Zanja Pyta	Primitivo López esq. Prof. Francisca Ricarddi
	6	12.919.507.820	Juzgado de 1ª Instancia de Capitán Bado	Mayor José de Jesús Martínez entre Rca. de Colombia y Gral. Genes
	7	657.786.158	Juzgado de Paz de Karapa'i	7 de abril esq. 19 de Junio
	SUB TOTAL	22.814.269.088		
CANINDEYU	1	607.763.816	Juzgado de Paz de La Paloma del Espíritu Santo (Francisco Caballero Álvarez)	Calle Boquerón e/ Florida. Barrio Santa Rosa
	2	563.577.170	Juzgado de Paz de Salto del Guairá.	Avda. Bernandino Caballero B° Ex. Bernarde
	3	792.310.758	Juzgado de Paz de Katuete.	Calle Perpetuo Socorro c/Eusebio Ayala.
	4	866.084.774	Juzgado de Paz de San Isidro Labrador de Curuguaty.	Calle 1° de marzo c/8 de diciembre. B° Fátima.
	5	520.183.583	Juzgado de Paz de Nueva Esperanza.	Calle Chivato E/Waldemar Segismundo Rogge.
	6	200.000.000	Juzgado de Paz de Corpus Christi	Calle de las Cordilleras e/ Pte. Stroessner

	7	65.242.186.509	Palacio de Justicia de Saltos del Guaira	Calle Dr. José G. Duarte e/ Juez Alfredo Villalba y Amado Brítez. Barrio Villa Judicial.
	SUB TOTAL	68.792.106.610		
PRESIDENTE HAYES	1	250.144.990	Juzgado de Paz de Tte. Irala Fernández.	Ruta N° 9 Transchaco- Km 364.
	2	126.717.831	Juzgado de Paz de Tte. Esteban Martínez.	Defensores del Chaco y calle 30 de Abril.
	3	133.144.002	Juzgado de Paz de Cnel. Escurra.	Ruta Ñ(eñe).
	4	310.709.944	Juzgado de Paz de General Bruguez.	General Bruguez. Chaco paraguayo
	5	278.791.001	Juzgado de Paz de Cadete Pando.	Cadete Pando. Chaco Paraguayo.
	6	116.347.277	Juzgado de Paz de José Falcon.	Calle San Francisco
	SUB TOTAL	1.215.855.045		
BOQUERON	1	47.314.651.648	Palacio de Justicia de Boquerón	
	SUB TOTAL	47.314.651.648		
ALTO PARAGUAY	1	907.973.035	Juzgado de Paz de Bahía Negra.	Tte. Fariña
	2	933.506.100	Juzgado de Paz de Carmelo Peralta.	San Miguel.
	3	407.053.166	Juzgado de Paz de Fuerte Olimpo.	Avda. Rio Paraguay.
	4	420.472.694	Juzgado de Paz de Puerto La Victoria (Ex Puerto Casado). Distrito: Puerto Casado.	Cnel. Sergio Valinotti e/ Eugenio Hermosa Sellini.
	5	424.354.765	Juzgado de Paz de Puerto Guaraní.	Avda. Costanera
	6	953.310.205	Juzgado de Paz de Puerto La Esperanza.	Avda. Independencia Nacional y Dr. Santiago M. Quevedo.
	7	13.026.954.136	Juzgado de Primera Instancia de Puerto La Victoria (Ex Puerto Casado).	Cnel. Sergio Valinotti e/ Eugenio Hermosa Sellini.
	8	98.875.000	JUZGADO MULTIFUERO CARMELO PERALTA	San Miguel.
	SUB TOTAL	17.172.499.101		

TOTAL	160	1.170.814.552.936		
-------	-----	-------------------	--	--

C. COBERTURA DE RIESGOS ADICIONALES

- a. Riesgo de incendio y/o daños materiales producido a consecuencia de terremotos o temblor.
- b. Riesgo de incendio y/o daños materiales causados por Huracán, Vendaval, Ciclón o Tornados.
- c. Riesgo de incendio y/o daños materiales causado por tumulto o alboroto popular, y/o conmoción civil y/o huelga que revista tales caracteres.
- d. Riesgo de incendio y/o daños materiales causados por impacto de drones o de sus partes, aeronaves o de sus partes, basura espacial, meteoritos u otros, a edificios y contenidos.
- e. Riesgo de incendio y/o daños materiales causados por impacto de vehículos terrestres a edificios y contenidos.
- f. Riesgo de incendio o daños materiales producido por actos maliciosos por parte de funcionarios y/o terceros.
- g. Daños materiales por agua, humo, hollín, gases corrosivos.
- h. Remoción de escombros (Gs. 100.000.000 para la Circunscripción Judicial Capital en lo que respecta al Palacio de Justicia, Torres Norte y Sur, Gs. 50.000.000 para los demás edificios de la Capital y Circunscripciones Judicial del Interior).

D. FORMA DE REPOSICIÓN:

La indemnización, reposición y/o reparación por parte de la Aseguradora por EL DAÑO acaecido a causa del siniestro denunciado, deberá ser en el PLAZO establecido según el CODIGO CIVIL PARAGUAYO, en cuestiones de obras civiles y otros, así mismo, si fuera el caso entregar nuevos equipos/instalaciones con iguales o mejores características técnicas que los equipos/instalaciones siniestrados, junto con los accesorios y con similar sistema operativo o compatible con los utilizados en la Corte Suprema de Justicia, haciéndose cargo de los gastos de flete, derechos, si los hubiere, así como cualquier otro concepto que incida en el costo final del mismo.

LA MEDIDA DE LA PRESTACIÓN SERÁ A PRORRATA. SIN FRANQUICIA.

ITEM 2 - SEGURO DE CRISTALES, VIDRIOS Y ESPEJOS

A. RIESGOS A COTIZAR (sin límite de eventos durante la vigencia del contrato)

- a. Roturas o rajaduras de los cristales como consecuencia de accidentes o hechos fortuitos y climáticos.

- **Observación:** La cobertura deberá contemplar reposición y/o reparación de vidrios, cristales, espejos, perfilerías, menajes y accesorios pertinentes.

B. BIENES ASEGURABLES Y SUS VALORES A RIESGO

CIRCUNSCRIPCION	CANT.	DESCRIPCION DE SEDE	DIRECCION	VALOR A ASEGURARSE 2026
CAPITAL	1	Palacio de Justicia (edificio de 2 torres, revestido en mármol, de 11 pisos y 2 subsuelos)	Mariano Roque Alonso y Testanova	626.460.293
	2	Juzgado de Paz de la Recoleta.	Guido Spano c/ 23 de Octubre	41.255.200
	3	Guardería Distrito de La Encarnación.	De la Conquista c/ Mariano Roque Alonso	4.665.200
	4	Dirección Gral. De los Registros Públicos	Avda. Eusebio Ayala c/ Avda. de la Victoria.KM 5	24.514.560
	5	Edificio del Registro del Automotor.	Oliva esq. Chile	18.191.360
	6	Juzgado de Paz de la Catedral 2º Turno.	Avda. Estados Unidos N° 985 y 11 Proyectadas	11.767.500
	7	Plaza de la Justicia (Cuartel de Bomberos, baños).	Avda. Carlos Antonio López e/Testanova y De la Conquista.	85.424.624

8	DIRECCION GENERAL DE CATASTRO - EDIFICACION, SUPERF. 1.340,00 M2 UBICADO EN EL INMUEBLE CON FINCA N° 3650, CTA.CTE.CTRAL. N° 11.0089.20, CHILE E/ MANDUVIRA Y JEJUI, ESCRIT.PÚBL. N° 16 DEL 05 DE MAYO DE 1.953, (S/ AVAL.OFIC. DEL S.N.C.).	Chile e/ Manduvirá y Jejui	10.000.000
9	DIRECCION GENERAL DE CATASTRO - EDIFICACION CONSTRUIDA EN TERRENO CON CTA.CTE.CTRAL. N° 11.0082.12, SITO SOBRE LA CALLE INDEPENDENCIA NACIONAL N° 963 C/ TTE. FARINA, CON SUPERFICIE DE 887 M2, (ESCRITURA PÚBLICA N° 30 15/12/1988).(EXP.D.G.A.F. N° 1.747).	Independencia Nacional N° 963 C/ Tte. Fariña	10.000.000
10	FINCA 2848 Inmueble Propiedad de la Corte Suprema de Justicia	JUAN EMILIO OLEARY E/ RIO JEJUI y RIO MANDUVIRA	70.000.000
11	FINCA 29252 - Inmueble Propiedad de la Corte Suprema de Justicia	JUAN DE AYOLAS E/ RIO MANDUVIRA y RIO JEJUI	20.000.000
12	FINCA 2687 - Inmueble Propiedad de la Corte Suprema de Justicia	JUAN EMILIO OLEARY E/ RIO MANDUVIRA y PIRIBEBUY	20.000.000
13	FINCA 1655 - Inmueble Propiedad de la Corte Suprema de Justicia	JUAN EMILIO OLEARY E/ RIO MANDUVIRA y PIRIBEBUY	20.000.000
14	FINCA 1656 - Inmueble Propiedad de la Corte Suprema de Justicia	JUAN EMILIO OLEARY E/ RIO MANDUVIRA y PIRIBEBUY	20.000.000
15	FINCA 8396 - Inmueble Propiedad de la Corte Suprema de Justicia - SEDE DE LA DIRECCION GENERAL DE CASTATRO - RUN	CIUDAD DE ENCARNACION DISTRITO CAMPAMENTO KUE	20.000.000
16	FINCA 27485 - Inmueble Propiedad de la Corte Suprema de Justicia	CIUDAD DEL ESTE - BARRIO BOQUERON, MANZANA 35 LOTE: 11-A	20.000.000
17	FINCA 2347 - Inmueble Propiedad de la Corte Suprema de Justicia	CIUDAD DE SAN LORENZO - AVDA. AVELINO MARTINEZ N°1281	3.000.000
1	Palacio de Justicia Concepción (incluido caseta policial).	Avda. Heriberto Colombino, Cap. Lezcano, Panchito López, Tte. Cabrera.	260.981.188
2	Juzgado de Paz de Loreto.	Ntra. Sra. de Loreto entre Mcal. López y Cerro Corá	11.081.820
3	Juzgado de 1° Instancia de Vallemi.	Avda. Gral. Bernardino Caballero esq. Gral. E. Díaz	2.855.400
4	Juzgado de Belén.	José F. Estigarribia y Padre José Sánchez Labrador	10.030.000

	5	Juzgado de Primera Instancia de Horqueta.	Ruta PY5	868.448.857
	6	Juzgado de Paz de Sgto. José Félix López.	Avda. Rosa Coronel c/ 14 de Mayo	15.878.060
	7	Juzgado de Paz de Paso Barreto -	Ruta Loreto Paso Barreto	14.524.635
	8	Juzgado de Paz de Vallemi -	1ro de Mayo entre 28 de Enero y Río Apa	10.855.760
	9	Juzgado de Paz de Yby Yau -	Julio O. Bajac entre Urunde 'y Barrio Villa Real	8.193.192
	10	Juzgado de Paz de Horqueta-	Captan. Sosa entre Virgen del Rosario y Mcal. López	17.523.750
SAN PEDRO	1	Palacio de Justicia de San Pedro de Ycuamandyju.	Urunde'y entre Coronel Ortigoza y Luis María Argaña	568.227.066
	2	Juzgado de Paz de Lima.	Avda. Mcal. López casi San Francisco.	3.730.000
	3	Juzgado de Paz Tacuati - San Pedro.	Calle Amambay entre Julia Miranda Cueto de Estigarribia y San Pedro.	59.026.500
CORDILLERA	1	Palacio de Justicia Caacupé.	Diosa Astrea entre Dr. Oscar Pacielo y Prof. Herminia Machado de Isnardi Barrio Loma Guazú	277.262.883
	2	Juzgado de Paz de Eusebio Ayala.	Teniente Aníbal Añazco Esquina 25 de Noviembre	4.890.800
	3	Juzgado de Paz de Tobati.	Calle Concepción casi Cayo Cabriza Barrio María Auxiliadora	4.696.000
	4	Juzgado de Paz de Emboscada.	Calle Colón N° 440 Entre Pai Prieto y San Agustín Barrio Católico	4.890.000
	5	Juzgado de Paz de Nueva Colombia.	República de Colombia Esquina San Miguel	4.890.000
	6	Juzgado de Paz de San José Obrero.	Calle Albino Vera casi General Andrés Rodríguez	4.890.800
	7	Juzgado de Paz de Piribebuy.	Yegros Entre Mariscal Estigarribia y Maestro Fermín López	5.473.600

8	Juzgado de Paz de Caacupé.	Dr. Oscar Paciolo y Diosa Astrea Barrio Loma Guazú	12.500.000
9	Juzgado de Paz de Atyra.	Calle Saavedra Esquina General José Eduvigis Díaz - Barrio Las Mercedes	15.802.500
10	Juzgado de Paz de Loma Grande.	Ruta Mariscal José Félix Estigarribia y Calle Carmelo Ríos - Barrio San Antonio	14.379.000
11	Juzgado de Paz de Valenzuela.	Avenida Teniente Eligio Montania Frente a la cancha del Club Sport Valenzolano - Barrio Centro	15.925.000
12	Juzgado de Paz de Arroyos y Esteros.	Padre Fidel Maíz c/ Ex Combatiente del Chaco	12.529.843
13	Juzgado de Paz de Altos.	Domingo Martínez de Irala Casi Baron Coopens - Barrio San Blas	7.350.000
14	Juzgado de Paz de Primero de Marzo.	Calle Aquidaban Esquina San Juan - Barrio San Roque	10.256.740
15	Juzgado de Paz de Isla Pucu.	Teniente Orrego Quintana entre 17 de Mayo y San Antonio - Barrio San Antonio	14.317.500
1	Palacio de Justicia - Villarrica	Mcal. Estigarribia e/ Maelo Gómez y Azara	532.803.600
2	Juzgado Penal de Colonia Independencia	Avda. Francisco Solano López y Coronel Martínez	1.800.000
3	Juzgado de Paz de Mauricio J. Troche	Calle Villarrica e/ Virgilio Legal y Coronel Oviedo	10.052.640
4	Juzgado de Paz de Villarrica	Juan Boggino y Bahía Negra	21.600.000
5	Juzgado de Paz de Yataity	Calle Villarrica e/ Cnel. Bogado y CAP. E. Maldonado	19.798.000
6	Juzgado de Paz de Itape	Mcal. Estigarribia y Teniente Mieres	21.600.000
7	Juzgado de Paz de Colonia Independencia	Mcal. López	17.640.000

	8	Juzgado de Paz de Mbocayaty	Mcal. Estigarribia y Cerro Cora	10.052.640
	9	Juzgado de Paz de Félix Pérez Cardozo	Calle J. M. Cueto de Estigarribia	12.500.000
CAAGUAZU	1	Palacio de Justicia Cnel. Oviedo.	Dirección Carlos A. López e/ Tuyutí y Serafina Dávalos.	313.895.360
	2	Juzgado de Primera Instancia de Caaguazú.	Dirección Carlos A. López y Manuel A. Godoy.	508.869.020
	3	Juzgado de Paz de Santa Rosa del Mbutuy.	Distrito de Santa Rosa del Mbutuy. Calle sin nombre.	3.918.550
	4	Juzgado de RI 3 Corrales.	Avenida RI 3 Corrales c/Héroes del Chaco.	3.792.750
	5	Juzgado de Paz de Coronel Oviedo.	Avenida Primero de Marzo c/Guairá.	3.918.550
	6	Juzgado de Vaquería.	Distrito de Vaquería. Calle sin nombre.	3.792.750
CAAZAPA	1	Palacio de Justicia - Caazapa.	Padre José de Jesús Aguirre c/ Pedro N. Ciancio	730.139.965
	2	Juzgado de Paz de Yuty.	Madrigal e/ independencia Nacional	25.000.000
	3	Juzgado de Paz de Fulgencio Yegros.	Francia c/ Calle Bosch	25.000.000
	4	Juzgado de Paz de Caazapá.	Mariscal Estigarribia c/ Boulevard Bernardino Caballero	35.000.000
	5	Juzgado de Paz de San Juan Nepomuceno.	Juan Antonio Rojas y José Félix Bogado	35.000.000
	6	Juzgado de Paz de Aba í.	Cesar Santiago Morel	25.000.000
ITAPUA	1	Juzgado de Paz de Tomas Romero Pereira (María Auxiliadora).	Calle Tajy- Barrio San Juan	15.100.000
	2	Juzgado de Paz de Bella Vista Sur.	Avda. Marcial Samaniego	4.890.620
	3	Palacio de Justicia - Encarnación.	Luis M. Argaña casi Jóvenes por la Democracia	2.035.190.775
	4	Juzgado de Paz de Fram.	Calle Paraguay c/ Paraguari	3.888.000

	5	Juzgado de Paz de Gral. Artigas.	Virgen del Rosario	3.740.000
	6	Juzgado de Paz de Capitán Meza.	Constitución Nacional casi Los Colonos	11.300.000
	7	Juzgado de Paz de Edelira.	Avda. Silvio Pettirossi Km 21- Barrio Virgen del Rosario	3.863.960
	8	Juzgado de Paz de La Paz.	Avda. Inmigrante c/ José F. Estigarribia	6.053.800
	9	Juzgado de Paz de Hohenau.-	José Félix Bogado entre Las Residentes y Carlos Reverchon	6.159.336
	10	Juzgado de Paz de Pirapo.	Avda. Japón Y Paraguay Nº 37	15.100.000
	11	Juzgado de Paz de Obligado.	Rodolfo Muller casi Lauro Becker	14.460.000
	12	Juzgado de Paz de Coronel Bogado.	Avda. Pedro Juan Caballero	17.460.000
MISIONES	1	Palacio de Justicia - San Juan Bautista	SAN JUAN BAUTISTA MISIONES-RUTA 1 KM196 E/YEGROS	245.230.750
	2	Juzgado de Paz de Santa Rosa.	ISIDRO MORINIGO E/ 14 DE MAYO	3.200.000
	3	Juzgado de Paz de San Patricio.	MCAL LOPEZ E/ MARTIN FARIÑA Y 17 DE MARZO	2.950.000
	4	Juzgado de Paz de San Ignacio.	BERNARDINO CABALLERO E/ SAN ROQUE GONZALEZ DE SANTA CRUZ	7.808.000
PARAGUARI	1	Palacio de Justicia - Paraguari.	Mariscal Estigarribia esq. Teniente Herrero	296.675.415
	2	Juzgado de Paz de Ybycui.	Dirección. Duarte Ortellado esq. Colón.	13.155.000
	3	Juzgado de Paz de Mbuyapey.	Dirección: Mariscal Estigarribia esq. Mayor Verá	16.579.000
ALTO PARANA	1	Palacio de Justicia - Ciudad del Este -	Km.8. Avda. Rafael Barret c/ Diana Duarte Mereles.	3.680.604.491
	2	Palacio de Justicia - Ciudad del Este - Antiguo	Av. Juan León Mallorquín	102.213.875

	3	Juzgado de Paz de Juan León Mallorquín.	Avda. Dr. Juan León Mallorquín e/Wenceslao lado Norte de la ruta 02	8.505.000
	4	Juzgado de Paz de Iguazú.	15 de Agosto c/ Paraguay.	2.795.000
	5	Juzgado de 1ra Instancia de Minga Pora	Héroes del Chaco.	12.224.000
	6	Juzgado de Paz de Mbaracayu.	Santiago H. Aranda.	2.376.000
	7	Juzgado de Paz de iltakyry	Calle Ka aty esquina Mborovire	1.925.000
CENTRAL	1	Palacio de Justicia - San Lorenzo. Dirección.	Dr. Rodríguez de Francia y Alberdi	151.308.450
	2	Juzgado de Paz de Areguá.	25 de Diciembre c/ Fulgencio Yegros -Ruta Aregúa.	800.000
	3	Juzgado de Paz de Villeta.	Dr. Rodríguez de Francia y Alberdi.	800.000
	4	Juzgado de Paz de Luque.	Avda. Abogados Luqueños y kurupa'ymi	800.000
	5	Juzgado de Paz de Itaguá.	Caballero Álvarez c/ Tte. Esteban Martínez.	800.000
	6	Juzgado de Primera Instancia de Luque.	Avda. Abogados Luqueños y kurupa'ymi	498.675.566
	7	Juzgado de Primera Instancia de Capiata	8 de Diciembre e/ Diego Fariña. Bo. San Miguel	2.291.529.594
	8	Juzgado de Paz de Guarambaré.	Calle Ytororo c/ Iturbe.	12.489.002
	9	Juzgado de Paz de Ñemby.	CAAGUAZU - FRACCION ELIAS	17.192.950
	10	Juzgado de Paz de J.A. Saldívar.	Ruta 1 Mariscal Francisco Solano López, Km 26. Esq. Avda. Coronel Toledo	18.090.000
	11	Juzgado de Paz de Capiatá.	Mbocayaty y Tte. Riquelme	10.900.000
	12	Juzgado de Paz de Ypacarai	Pedro Juan Caballero	800.000
	13	Juzgado de Paz de Villa Elisa	Rodríguez de Francia y Virgen del Carmen	3.500.000

	14	Juzgado de Paz de Mariano Roque Alonso	San Cayetano y San Mateo	2.000.000
	15	Juzgado de Paz de San Lorenzo - Archivo	España casi Defensores del Chaco	1.000.000
ÑEEMBUCU	1	Palacio de Justicia de Pilar.	Avda. Pilade e/ Leoa del Ykua Pyta y Capitán Pyta y Capitán Zampirópolis	498.675.566
	2	Juzgado de Paz de Pilar.	Juana de Lara e/ Padre Federico Schiavón y Yeruti.	4.910.400
	3	Juzgado de Paz de Alberdi.	Avda. Mariscal López c/ 14 de Mayo.	5.197.000
	4	Juzgado de Paz de Desmochados.	Avda. 1° de Marzo c/ 16 de Julio.	1.795.200
	5	Juzgado de Paz de Isla Umbú.	Calle 17 de Agosto e/ Pablo Jara.	15.250.000
	6	Juzgado de Primera Instancia de Alberdi.	Avda. Mariscal López c/ 14 de Mayo	10.995.600
	7	Juzgado de Paz de Villa Oliva.	Avda. Mariscal Estigarribia e/ Del Rosario.	2.772.000
	8	Juzgado de Paz de Humaitá.	Paso de Patria y Yabebyry	4.217.400
	9	Juzgado de Paz de Mayor Martínez.	25 de agosto e/1° de marzo y Próceres de Mayo	3.115.200
	10	Juzgado de Paz de Cerrito.	Benjamín Velilla c/ 1° de enero.	2.772.000
	11	Juzgado de Paz de Laureles.	Baltazar Ramon Sánchez	2.438.700
	12	Juzgado de Paz de San Juan de Ñeembucú.	Calle 29 de setiembre c/24 de junio	3.280.200
	13	Juzgado de Paz de General Díaz.	Avenida Francisco Ozuna e/Defensores del Chaco y Curupayty	1.485.000
AMAMBAY	1	Palacio de Justicia - Pedro Juan Caballero-	Alejo García entre Cerro León y Gral. Bruguez	260.981.188
	2	Juzgado de Paz de Pedro Juan Caballero	Yegros casi Gral. Bruguez	16.104.000
	3	Juzgado de Paz de Bella Vista Norte	Lomas Valentinas casi Curupayty	4.676.400

	4	Juzgado de Paz de Capitán Bado	Antequera entre Palma y Estrella	7.113.500
	5	Juzgado de Paz de Zanja Pyta	Primitivo López esq. Prof. Francisca Ricarddi	13.850.000
	6	Juzgado de 1° Instancia de Capitán Bado	Mayor José de Jesús Martínez entre Rca. de Colombia y Gral. Genes	853.511.778
	7	Juzgado de Paz de Karapai	calle N°2 esq/calle N°16	17.069.759
CANINDEYU	1	Juzgado de Paz de La Paloma del Espíritu Santo (Francisco Caballero Álvarez)	Calle Boquerón e/ Florida. Barrio Santa Rosa	12.022.000
	2	Juzgado de Paz de Salto del Guairá.	Avda. Bernardino Caballero B° Ex. Bernarde	10.256.737
	3	Juzgado de Paz de Katuete.	Calle Perpetuo Socorro c/Eusebio Ayala.	9.831.600
	4	Juzgado de Paz de San Isidro Labrador de Curuguaty.	Calle 1° de marzo c/8 de diciembre. B° Fátima.	26.126.000
	5	Palacio de Justicia del Salto del Guaira	Calle Dr. José G. Duarte e/ Juez Alfredo Villalba y Amado Brítez. Barrio Villa Judicial.	1.552.992.700
	6	Juzgado de Paz de Nueva Esperanza.	Calle Chivato E/Waldemar Segismundo Rogge.	19.464.000
PDTE HAYES	1	Juzgado de Paz de Tte. Irala Fernández.	Ruta N° 9 Transchaco-Km 364.	5.778.000
	2	Juzgado de Paz de Tte. Esteban Martínez.	Defensores del Chaco y calle 30 de Abril.	5.778.000
	3	Juzgado de Paz de Cnel. Ecurra.	Ruta Ñ(eñe).	9.029.655
	4	Juzgado de Paz de General Briguez.	General Briguez. Chaco paraguay	5.778.000
	5	Juzgado de Paz de Cadete Pando.	Cadete Pando. Chaco Paraguayo.	9.029.655
	6	Juzgado de Paz de José Falcon.	Calle San Francisco	5.778.000
ALTO PARAGUAY	1	Juzgado de Paz de Bahía Negra.	Tte. Fariña	22.437.000
	2	Juzgado de Paz de Carmelo Peralta.	San Miguel.	22.295.730

3	Juzgado de Paz de Fuerte Olimpo.	Avda. Rio Paraguay.	18.680.000
4	Juzgado de Paz de Puerto La Victoria (Ex Puerto Casado). Distrito: Puerto Casado.	Cnel. Sergio Valinotti e/ Eugenio Hermosa Sellini.	8.615.000
5	Juzgado de Paz de Puerto Guaraní.	Avda. Costanera	8.615.000
6	Juzgado de Paz de Puerto La Esperanza.	Avda. Independencia Nacional y Dr. Santiago M. Quevedo.	22.388.585
7	Juzgado de Primera Instancia de Puerto La Victoria (Ex Puerto Casado).	Cnel. Sergio Valinotti e/ Eugenio Hermosa Sellini.	504.731.866
			19.201.835.459

C. COBERTURA DE RIESGOS ADICIONALES

- Roturas o rajaduras que deriven de tumultos y/o alborotos populares.
- Roturas o rajaduras que deriven de fenómenos sísmicos y atmosféricos.
- Roturas o rajaduras que deriven de accidentes del personal.

D. FORMA DE REPOSICIÓN:

La indemnización, reposición y/o reparación por parte de la Aseguradora por EL DAÑO acaecido a causa del siniestro denunciado, deberá ser en el PLAZO establecido según el CODIGO CIVIL PARAGUAYO, en cuestiones de obras civiles y otros, así mismo, se requiere una reposición con iguales o mejores características técnicas que las instalaciones siniestradas, junto con los accesorios, haciéndose cargo de los gastos de flete, derechos, si los hubiere, así como de cualquier otro concepto que incida en el costo final del mismo.

- LA MEDIDA DE LA PRESTACIÓN SERÁ A PRIMER RIESGO ABSOLUTO SIN FRANQUICIA

ITEM 3 - SEGURO DE BIENES VARIOS.

A. RIESGOS A COTIZAR (sin límite de eventos durante la vigencia del contrato)

- Robo y/o asalto
- Hurto o desaparición misteriosa
- Dolo, engaños o actos mal intencionados de terceros
- Equipos informáticos en uso fuera de las instalaciones Corte Suprema de Justicia por labores propias del funcionario o magistrado que lo porte.

B. BIENES ASEGURABLES Y SUS VALORES A RIESGO

- Equipos y Accesorios Electrónicos (máquinas y equipos de oficina, computación y seguridad)
- Equipos y Accesorios Eléctricos (reflectores y acondicionadores)
- Bienes de Uso Mobiliario y Accesorios
- Bienes de consumo en Depósito
- Bienes de Uso en Depósito

CIRCUNSCRIPCION	Nro.	BIENES VARIOS	VALOR A ASEGURAR 2026
CAPITAL	1	Máquinas y Equipos de Oficina	46.775.956

	2	Equipos de Computación	395.936.945
	3	Equipos de Computación (EN TRANSITO)	1.289.890.445
	4	Equipos de Seguridad (detectores de explosivos manuales)	186.088.928
	5	Bienes de Uso en Depósito	122.268.546
	6	Bienes de Consumo en Depósito	115.450.139
	TOTAL CAPITAL		2.156.410.959
CONCEPCION	Nro.	EQUIPOS ELECTRONICOS	VALOR A ASEGURAR 2026
	1	Máquinas y Equipos de Oficina	52.323.720
	2	Equipos de Computación	286.568.128
	3	Equipos de Seguridad (DETECTORES MANUALES DE METALES)	2.275.000
	4	EQUIPAMIENTOS VARIOS (AIRES ACONDICIONADO)	72.070.020
	5	Bienes de Uso en Depósito	0
	6	Bienes de Consumo en Depósito	44.979.807
	TOTAL CONCEPCION		458.216.675
SAN PEDRO	Nro.	EQUIPOS ELECTRONICOS	VALOR A ASEGURAR 2026
	1	Máquinas y Equipos de Oficina	69.862.622
	2	Equipos de Computación	125.025.218
	3	Equipos de Seguridad (CCTV EXTERNO AL EDIFICIO)	11.206.250
	4	Bienes de Uso en Depósito	0
	5	Bienes de Consumo en Depósito	175.400.477
	TOTAL SAN PEDRO		381.494.567
CORDILLERA	Nro.	EQUIPOS ELECTRONICOS	VALOR A ASEGURAR 2026

	1	Máquinas y Equipos de Oficina	33.235.380
	2	Equipos de Computación	168.496.722
	3	Equipos de Seguridad (detectores de metal manual)	47.114.637
	4	Equipos eléctricos de iluminación exteriores alumbrado, cables, equipo completo de alumbrado, reflectores, conexión de aire acondicionado de compresor a evaporizador, cámara circuito cerrado, basurero metálicos, portón basculante y motor.	125.000.000
	5	Bienes de Uso en Depósito	0
	6	Bienes de Consumo en Depósito	62.243.242
	TOTAL CORDILLERA		436.089.981
GUAIRA	Nro.	EQUIPOS ELECTRONICOS	VALOR A ASEGURAR 2026
	1	Máquinas y Equipos de Oficina	31.297.926
	2	Equipos de Computación	162.143.102
	3	Equipos de Seguridad	15.312.711
	4	Bienes de Uso en Depósito	189.937.724
	5	Bienes de Consumo en Depósito	117.093.442
	TOTAL GUAIRA		515.784.905
CAAGUAZU	Nro.	EQUIPOS ELECTRONICOS	VALOR A ASEGURAR 2026
	1	Máquinas y Equipos de Oficina	109.019.129
	2	Equipos de Computación	267.843.165
	3	Equipos de Seguridad	66.351.688
	4	Bienes de Uso en Depósito	0
	5	Bienes de Consumo en Depósito	72.924.208
	TOTAL CAAGUAZU		516.138.190
CAAZAPA	Nro.	EQUIPOS ELECTRONICOS	VALOR A ASEGURAR 2026

	1	Máquinas y Equipos de Oficina	14.029.540
	2	Equipos de Computación	76.863.863
	3	Equipos de Seguridad (detector de metal manual)	381.900
	4	Bienes de Uso en Depósito	0
	5	Bienes de Consumo en Depósito	118.940.745
	TOTAL CAAZAPA		210.216.048
ITAPUA	Nro.	EQUIPOS ELECTRONICOS	VALOR A ASEGURAR 2026
	1	Máquinas y Equipos de Oficina	16.425.316
	2	Equipos de Computación	152.676.777
	3	Equipos de Seguridad	41.264.879
	4	Bienes de Uso en Depósito	279.971.256
	5	Bienes de Consumo en Depósito	165.303.869
	TOTAL ITAPUA		655.642.097
MISSIONES	Nro.	EQUIPOS ELECTRONICOS	VALOR A ASEGURAR 2026
	1	Máquinas y Equipos de Oficina	174.807.756
	2	Equipos de Computación	135.685.996
	3	Equipos de Seguridad (INCLUIR DESCRIPCION DEL BIEN SI CORRESPONDE)	0
	4	Bienes de Uso en Depósito	32.852.000
	5	Bienes de Consumo en Depósito	113.944.145
	TOTAL MISIONES		457.289.897
PARAGUARI	Nro.	EQUIPOS ELECTRONICOS	VALOR A ASEGURAR 2026
	1	Máquinas y Equipos de Oficina	86.965.474
	2	Equipos de Computación	75.016.217

	3	Equipos de Seguridad (INCLUIR DESCRIPCION DEL BIEN SI CORRESPONDE)	0
	4	Bienes de Uso en Depósito	188.449.655
	5	Bienes de Consumo en Depósito	274.469.702
	TOTAL PARAGUARI		624.901.048
ALTO PARANA	Nro.	EQUIPOS ELECTRONICOS	VALOR A ASEGURAR 2026
	1	Máquinas y Equipos de Oficina	105.401.834
	2	Equipos de Computación	119.808.177
	3	Equipos de Salud y laboratorio (2 desfibriladores)	27.500.000
	4	Equipos de Seguridad (detector de metal manual)	23.616.000
	5	Equipos de Comunicación y Señalamiento (Cámaras Filmadoras)	89.900.738
	6	Muebles y Enseres	128.531.281
	7	Herramientas, Aparatos y Equipos Varios (extintores)	8.849.813
	8	Bienes de Uso en Depósito	0
	9	Bienes de Consumo en Depósito	76.717.975
	TOTAL ALTO PARANA		580.325.818
CENTRAL	Nro.	EQUIPOS ELECTRONICOS	VALOR A ASEGURAR 2026
	1	Máquinas y Equipos de Oficina	120.000.000
	2	Equipos de Computación	120.000.000
	3	Equipos de Seguridad (CCTV EXTERNO y otros)	6.000.000
	4	Máquinas y Equipos Agropecuarios	4.000.000
	5	Muebles y Enseres (equipos tipo split con evaporador, aire portátil)	8.000.000
	6	Equipamientos varios (Mástil para bandera, baranda de rampa, reflector de luz, y otros)	40.000.000
	7	Equipos de Salud y Laboratorio	20.000.000
	8	Bienes de Uso en Depósito	200.000.000

	9	Bienes de Consumo en Depósito	20.000.000
	TOTAL CENTRAL		538.000.000
ÑEEMBUCU	Nro.	EQUIPOS ELECTRONICOS	VALOR A ASEGURAR 2026
	1	Máquinas y Equipos de Oficina	75.570.418
	2	Equipos de Computación	144.975.383
	3	Equipos de Seguridad (INCLUIR DESCRIPCION DEL BIEN SI CORRESPONDE)	54.629.885
	4	Bienes de Uso en Depósito	106.182.900
	5	Bienes de Consumo en Depósito	162.812.235
	TOTAL ÑEEMBUCU		544.170.821
AMAMBAY	Nro.	EQUIPOS ELECTRONICOS	VALOR A ASEGURAR 2026
	1	Máquinas y Equipos de Oficina	106.480.670
	2	Equipos de Computación	85.037.139
	3	Equipos de Seguridad (INCLUIR DESCRIPCION DEL BIEN SI CORRESPONDE)	0
	4	Bienes de Uso en Depósito	0
	5	Bienes de Consumo en Depósito	0
	TOTAL AMAMBAY		191.517.809
CANINDEYU	Nro.	EQUIPOS ELECTRONICOS	VALOR A ASEGURAR 2026
	1	Máquinas y Equipos de Oficina	33.780.000
	2	Equipos de Computación	334.716.415
	3	Equipos de Seguridad	269.895.000
	4	Bienes de Uso en Depósito	0
	5	Bienes de Consumo en Depósito	171.887.202

	TOTAL CANINDEYU		810.278.617
ALTO PARAGUAY	Nro.	EQUIPOS ELECTRONICOS	VALOR A ASEGURAR 2026
	1	Máquinas y Equipos de Oficina	89.925.147
	2	Equipos de Computación	76.637.256
	3	Bienes de Consumo en Depósito	13.227.551
	TOTAL ALTO PARAGUAY		179.789.954
MONTO TOTAL SEGUROS CONTRA ROBO, HURTO Y ASALTO			7.966.376.941

TOTAL LOTE 1	1.540.044.215.142
--------------	-------------------

C. COBERTURA DE RIESGOS ADICIONALES:

NO APLICA.

D. FORMA DE REPOSICIÓN:

La indemnización, reposición y/o reparación por parte de la Aseguradora por EL DAÑO acaecido a causa del siniestro denunciado, deberá ser en el PLAZO establecido según el CODIGO CIVIL PARAGUAYO, en cuestiones de obras civiles y otros, así mismo, si fuera el caso entregar nuevos equipos/instalaciones con iguales o mejores características técnicas que los equipos/instalaciones siniestrados, junto con los accesorios y con similar sistema operativo o compatible con los utilizados en la Corte Suprema de Justicia, haciéndose cargo de los gastos de flete, derechos, si los hubiere, así como cualquier otro concepto que incida en el costo final del mismo.

- LA MEDIDA DE LA PRESTACIÓN SERÁ A PRIMER RIESGO ABSOLUTO SIN FRANQUICIA

LOTE 2 - SEGURO DE EQUIPOS DE TRANSPORTE

ITEM 1- SEGURO DE AUTOMÓVILES

A) RIESGOS A COTIZAR		
COBERTURA PARA AUTOMÓVILES		VALOR ASEGURADO
Robo, hurto o asalto parcial o total, Incendio parcial o total, daños por accidente o cualquier otro riesgo		100%
Cobertura de accidente por cualquier conductor.		100%
Responsabilidad Civil por Persona	G.	25.000.000.-
Daños a cosas de terceros	G.	30.000.000.-

Radio, antena y accesorios (cubrir robo parcial)	G.	3.000.000.-
Acondicionador de Aire	G.	3.000.000.-
Radio Móvil (cubrir a los vehículos que cuenten con este equipo)	G.	5.000.000.-
Lesiones, Muerte o incapacidad permanente por persona (Ocupantes Vehículos Particulares O.V.P.)	G.	25.000.000.-
Gasto de asistencia médica	G.	2.000.000.-
Servicio de remolque sin límite del peso ni altura (en caso de avería y/o accidente del vehículo - nacional e internacional sin costo)		
Servicio de Auxilio: (Ej. Acople de batería, avería en neumáticos, etc.)		
Servicio de ambulancia (en todo el territorio de la República del Paraguay)		
Daños por Tumulto y/o Alboroto Popular y/o Huelga		
CAPACIDAD DE OCUPANTES		
Automóviles: Conductor, más 4 (Cuatro) acompañantes		
OBSERVACIONES GENERALES:		
La reposición del logotipo es considerado como un objeto del contrato.		
Si la Corte Suprema de Justicia, durante la vigencia del Contrato, efectúe la baja patrimonial de vehículos por cualquier motivo, que no sea a consecuencia de un siniestro indemnizado, la Aseguradora contratada, procederá a la devolución de la prima por el tiempo no devengado de la cobertura.		
B) BIENES ASEGURABLES CUADRO: ANEXO DETALLE DE BIENES ASEGURABLES Y SUS VALORES A RIESGO LOTE 2 ITEM 1 - SEGURO DE AUTOMÓVILES		
C) COBERTURA ADICIONAL: NO APLICA		
D) LA MEDIDA DE LA PRESTACIÓN SERÁ A PRIMER RIESGO ABSOLUTO SIN FRANQUICIA		

CUADRO: ANEXO DETALLE DE BIENES ASEGURABLES Y SUS VALORES A RIESGO LOTE 2 SEGURO DE EQUIPOS DE TRANSPORTE ITEM 1 - SEGURO DE AUTOMÓVILES

Nro.	MARCA	TIPO	MODELO	AÑO	CHASSIS	CHAPA	VALOR CAPITAL 2026	UBICACIÓN
1	VOLVO	SEDAN	S60 T5	2.012	YV1FS475BC2087094	BKD 943	90.240.000	CIRCUNSCRIPCION JUDICIAL CAPITAL
2	RENAULT	SEDAN	LOGAN EXPRESSION	2.014	93YLSR76HEJ687131	BPD 787	27.500.000	CIRCUNSCRIPCION JUDICIAL CAPITAL
3	KIA	SEDAN	RIO EX 1.4 GM/T	2.015	KNADN412AF6535733	YAO 468	75.000.000	CIRCUNSCRIPCION JUDICIAL CORDILLERA

4	RENAULT	SEDAN	LOGAN	2.012	93YLSR7UHCJ256459	BLA 468	49.500.000	CIRCUNSCRIPCION JUDICIAL ITAPUA
5	RENAULT	SEDAN	LOGAN	2.012	93YLSR7UHDJ359888	BLA 564	49.500.000	CIRCUNSCRIPCION JUDICIAL ITAPUA
6	HYUNDAI	COCHE	HB20	2.025	9BHCP51AASP623194	INB136	56.337.915	CIRCUNSCRIPCION JUDICIAL DPTO. DE ALTO PARANÁ
7	HYUNDAI	COCHE	HB20	2.025	9BHCP51AASP634977	INF890	56.337.915	CIRCUNSCRIPCION JUDICIAL DPTO. DE ALTO PARANÁ
TOTAL ITEM 1							404.415.830	

ITEM 2 - SEGURO DE CAMIONETAS

A) RIESGOS A COTIZAR		
COBERTURA PARA CAMIONETAS		VALOR ASEGURADO
Robo, hurto o asalto parcial o total, Incendio parcial o total, daños por accidente o cualquier otro riesgo		100%
Cobertura de accidente por cualquier conductor.		100%
Responsabilidad Civil por Persona	G.	25.000.000.-
Daños a cosas de terceros	G.	30.000.000.-
Radio, antena y accesorios (cubrir robo parcial)	G.	3.000.000.-
Acondicionador de Aire	G.	3.000.000.-
Radio Móvil (cubrir a los vehículos que cuenten con este equipo)	G.	5.000.000.-
Lesiones, Muerte o incapacidad permanente por persona (Ocupantes Vehículos Particulares O.V.P.)	G.	25.000.000.-
Gasto de asistencia médica	G.	2.000.000.-
Servicio de remolque sin límite del peso ni altura (en caso de avería y/o accidente del vehículo - nacional e internacional sin costo)		
Servicio de ambulancia (en todo el territorio de la República del Paraguay)		
Daños por Tumulto y/o Alboroto Popular y/o Huelga		
CAPACIDAD DE OCUPANTES		
Camionetas: Conductor más 4 (Cuatro) acompañantes		
OBSERVACIONES GENERALES:		

La reposición del logotipo es considerado como un objeto del contrato.

Si la Corte Suprema de Justicia, durante la vigencia del Contrato, efectúe la baja patrimonial de vehículos por cualquier motivo, que no sea a consecuencia de un siniestro indemnizado, la Aseguradora contratada, procederá a la devolución de la prima por el tiempo no devengado de la cobertura.

B) BIENES ASEGURABLES:

CUADRO: ANEXO - DETALLE DE BIENES ASEGURABLES Y SUS VALORES A RIESGO LOTE 2 ITEM 2 SEGURO DE CAMIONETAS

C) COBERTURA ADICIONAL: NO APLICA

D) LA MEDIDA DE LA PRESTACIÓN SERÁ A PRIMER RIESGO ABSOLUTO SIN FRANQUICIA

CUADRO: ANEXO - DETALLE DE BIENES ASEGURABLES Y SUS VALORES A RIESGO LOTE 2 ITEM 2 SEGURO DE CAMIONETAS

Nro.	MARCA	TIPO	MODELO	AÑO	CHASSIS	CHAPA	VALOR CAPITAL 2026	UBICACIÓN
1	FORD	CAMIONETA	COURIER 1.6L FLEX	2.010	9BFZC52P7AB892393	EAF 195	15.000.000	CIRCUNSCRIPCION JUDICIAL CAPITAL
2	HYUNDAI	CAMIONETA	SANTA FE	2.009	KMHS81WP9U428213	BEB 806	48.500.000	CIRCUNSCRIPCION JUDICIAL CAPITAL
3	HYUNDAI	CAMIONETA	SANTA FE	2.009	KMHS81WP9U437388	BEB 795	48.500.000	CIRCUNSCRIPCION JUDICIAL CAPITAL
4	HYUNDAI	CAMIONETA	SANTA FE	2.011	KMHS81XBBU660447	BFV 358	60.500.000	CIRCUNSCRIPCION JUDICIAL CAPITAL
5	HYUNDAI	CAMIONETA	SANTA FE	2.012	KMHS81XBCU756680	BGU 343	62.500.000	CIRCUNSCRIPCION JUDICIAL CAPITAL
6	HYUNDAI	CAMIONETA	SANTA FE	2.012	KMHS81XBCU756688	BGU 344	62.500.000	CIRCUNSCRIPCION JUDICIAL CAPITAL
7	HYUNDAI	CAMIONETA	SANTA FE	2.012	KMHS81XBCU757234	BGU 345	62.500.000	CIRCUNSCRIPCION JUDICIAL CAPITAL
8	HYUNDAI	CAMIONETA	SANTA FE	2.014	KMHSU81XDEU293882	BOH 668	95.000.000	CIRCUNSCRIPCION JUDICIAL CAPITAL
9	HYUNDAI	CAMIONETA	SANTA FE	2.014	KMHSU81XDEU293893	BOH 511	95.000.000	CIRCUNSCRIPCION JUDICIAL CAPITAL
10	HYUNDAI	CAMIONETA	SANTA FE	2.014	KMHSU81XDEU292604	BOH 707	95.000.000	CIRCUNSCRIPCION JUDICIAL CAPITAL
11	HYUNDAI	CAMIONETA	SANTA FE	2.014	KMHSU81XDEU277922	BOJ 727	95.000.000	CIRCUNSCRIPCION JUDICIAL CAPITAL
12	HYUNDAI	CAMIONETA	SANTA FE	2.014	KMHSU81XDEU293389	BOH 577	95.000.000	CIRCUNSCRIPCION JUDICIAL CAPITAL

13	HYUNDAI	CAMIONETA	SANTA FE	2.015	KMHSU81XDFU349219	BSR 737	97.000.000	CIRCUNSCRIPCION JUDICIAL CAPITAL
14	HYUNDAI	CAMIONETA	SANTA FE	2.014	KMHSU81XDFU312712	BSO 797	95.000.000	CIRCUNSCRIPCION JUDICIAL CAPITAL
15	ISUZU	CAMIONETA	TFS5XJDLPM-DG- 17A026A 4x2	2.014	MPATFR85JET000239	BOH 600	80.000.000	CIRCUNSCRIPCION JUDICIAL CAPITAL
16	ISUZU	CAMIONETA	TFS6YJDLPADQ- 17A0565	2.018	MPATFS86JJT002975	HEO 626	115.000.000	CIRCUNSCRIPCION JUDICIAL CAPITAL
17	ISUZU	CAMIONETA	TFS6YJDLPADQ- 17A0565	2.018	MPATFS86JJT002966	HEO 632	115.000.000	CIRCUNSCRIPCION JUDICIAL CAPITAL
18	ISUZU	CAMIONETA	TFS6YJDLPADQ- 17A0565	2.018	MPATFS86JJT002970	HEV 757	115.000.000	CIRCUNSCRIPCION JUDICIAL CAPITAL
19	ISUZU	CAMIONETA	TFS5YJDLPADQ- 17A059	2.019	MPATFS85JKT000019	HFH 418	142.000.000	CIRCUNSCRIPCION JUDICIAL CAPITAL
20	ISUZU	CAMIONETA	MU-X	2.019	MPAUCS85GKT000096	HFX 509	183.825.000	CIRCUNSCRIPCION JUDICIAL CAPITAL
21	ISUZU	CAMIONETA	MU-X	2.019	MPAUCS85GKT000098	HFX 510	183.825.000	CIRCUNSCRIPCION JUDICIAL CAPITAL
22	ISUZU	CAMIONETA	MU-X	2.019	MPAUCS85GKT000070	HFX 512	183.825.000	CIRCUNSCRIPCION JUDICIAL CAPITAL
23	ISUZU	CAMIONETA	MU-X	2.019	MPAUCS85GKT000118	HFX 513	183.825.000	CIRCUNSCRIPCION JUDICIAL CAPITAL
24	ISUZU	CAMIONETA	MU-X	2.019	MPAUCS85GKT000045	HFX 514	183.825.000	CIRCUNSCRIPCION JUDICIAL CAPITAL
25	ISUZU	CAMIONETA	MU-X	2.019	MPAUCS85GKT000178	HFX 515	183.825.000	CIRCUNSCRIPCION JUDICIAL CAPITAL
26	ISUZU	CAMIONETA	MU-X	2.019	MPAUCS85GKT000177	HFX 705	183.825.000	CIRCUNSCRIPCION JUDICIAL CAPITAL
27	ISUZU	CAMIONETA	MU-X	2.019	MPAUCS85GKT000125	HFX 706	183.825.000	CIRCUNSCRIPCION JUDICIAL CAPITAL
28	ISUZU	CAMIONETA	MU-X	2.019	MPAUCS85GKT000099	HFX 707	183.825.000	CIRCUNSCRIPCION JUDICIAL CAPITAL
29	KIA	CAMIONETA	SPORTAGE	2.015	KNAPC817AF7667811	BTA 464	72.000.000	CIRCUNSCRIPCION JUDICIAL CAPITAL
30	KIA	CAMIONETA	SPORTAGE	2.015	KNAPC817AF7667396	BTA 747	72.000.000	CIRCUNSCRIPCION JUDICIAL CAPITAL
31	KIA	CAMIONETA	SPORTAGE	2.015	KNAPC817AF7648573	BTA 386	72.000.000	CIRCUNSCRIPCION JUDICIAL CAPITAL

32	KIA	CAMIONETA	SORENTO	2.015	KNAKU814BF5527577	BTA 465	82.500.000	CIRCUNSCRIPCION JUDICIAL CAPITAL
33	MITSUBISHI	CAMIONETA	PAJERO V76WLNDFL	2.004	JMYLNV76W5J000281	AYX 542	15.000.000	CIRCUNSCRIPCION JUDICIAL CAPITAL
34	NISSAN	CAMIONETA	PATROL 4X4	2.006	JN1TCSY61Z0560219	BAB 434	57.000.000	CIRCUNSCRIPCION JUDICIAL CAPITAL
35	NISSAN	CAMIONETA	PATROL 4X4	2.006	JN1TCSY61Z0560227	BAE 908	57.000.000	CIRCUNSCRIPCION JUDICIAL CAPITAL
36	NISSAN	CAMIONETA	PATROL 4X4	2.006	JN1TCSY61Z0560218	APN 643	57.000.000	CIRCUNSCRIPCION JUDICIAL CAPITAL
37	NISSAN	CAMIONETA	PATROL 4X4	2.007	JN1TCSY61Z0562036	BAF 663	70.000.000	CIRCUNSCRIPCION JUDICIAL CAPITAL
38	NISSAN	CAMIONETA	PATROL 4X4	2.007	JN1TCSY61Z0562265	BAJ 777	70.000.000	CIRCUNSCRIPCION JUDICIAL CAPITAL
39	NISSAN	CAMIONETA	PATROL 4X4	2.011	JN1TCSY61Z0578561	BGF 150	104.000.000	CIRCUNSCRIPCION JUDICIAL CAPITAL
40	NISSAN	CAMIONETA	PATROL 4X4	2.011	JN1TCSY61Z0578524	BGF 147	104.000.000	CIRCUNSCRIPCION JUDICIAL CAPITAL
41	NISSAN	CAMIONETA	PATROL 4X4	2.011	JN1TCSY61Z0578212	BGF 145	104.000.000	CIRCUNSCRIPCION JUDICIAL CAPITAL
42	NISSAN	CAMIONETA	PATROL 4X4	2.011	JN1TCSY61Z0578249	BGF 144	104.000.000	CIRCUNSCRIPCION JUDICIAL CAPITAL
43	NISSAN	CAMIONETA	PATROL 4X4	2.011	JN1TCSY61Z0578266	BGF 138	104.000.000	CIRCUNSCRIPCION JUDICIAL CAPITAL
44	NISSAN	CAMIONETA	PATROL 4X4	2.011	JN1TCSY61Z0578547	BGE 747	115.000.000	CIRCUNSCRIPCION JUDICIAL CAPITAL
45	NISSAN	CAMIONETA	PATROL 4X4	2.011	JN1TCSY61Z0578240	SEB 707	104.000.000	CIRCUNSCRIPCION JUDICIAL CAPITAL
46	NISSAN	CAMIONETA	PATROL 4X4	2.011	JN1TCSY61Z0578511	BGF 155	105.000.000	CIRCUNSCRIPCION JUDICIAL CAPITAL
47	NISSAN	CAMIONETA	FRONTIER	2.012	3N6PD23TXZK912237	BKJ 708	60.000.000	CIRCUNSCRIPCION JUDICIAL CAPITAL
48	NISSAN	CAMIONETA	FRONTIER	2.012	3N6PD23T1ZK912627	BKJ 707	65.000.000	CIRCUNSCRIPCION JUDICIAL CAPITAL
49	NISSAN	CAMIONETA	FRONTIER	2.012	3N6PD23T1ZK912661	BKJ 709	65.000.000	CIRCUNSCRIPCION JUDICIAL CAPITAL
50	NISSAN	CAMIONETA	FRONTIER	2.012	3N6PD23Y2ZK912678	BKJ 710	65.000.000	CIRCUNSCRIPCION JUDICIAL CAPITAL

51	NISSAN	CAMIONETA	FRONTIER	2.012	3N6PD23Y8ZK912751	BKJ 711	65.000.000	CIRCUNSCRIPCION JUDICIAL CAPITAL
52	NISSAN	CAMIONETA	FRONTIER	2.012	3N6PD23Y0ZK912484	BKJ 712	68.000.000	CIRCUNSCRIPCION JUDICIAL CAPITAL
53	HYUNDAI	CAMIONETA	CRETA	2.025	9BHGA811BSP306583	AATG 798	129.000.000	CIRCUNSCRIPCION JUDICIAL CAPITAL
54	HYUNDAI	CAMIONETA	CRETA	2.025	9BHGA811BSP306586	AATG 800	129.000.000	CIRCUNSCRIPCION JUDICIAL CAPITAL
55	HYUNDAI	CAMIONETA	CRETA	2.025	9BHGA811BSP306625	AATG 785	129.000.000	CIRCUNSCRIPCION JUDICIAL CAPITAL
56	ISUZU	CAMIONETA	DMAX	2.016	MPATFS86JGT002281	BZH397	136.419.622	DIRECCION GENERAL DE CATASTRO
57	ISUZU	CAMIONETA	DMAX	2.016	MPATFS86JGT002446	BZH491	136.419.622	DIRECCION GENERAL DE CATASTRO
58	ISUZU	CAMIONETA	DMAX	2.016	MPATFS86JGT002451	BZH448	136.419.622	DIRECCION GENERAL DE CATASTRO
59	FORD	CAMIONETA DOBLE CABINA	RANGER XLT 4X4 D/C 30L	2.012	8AFER13P7CJ010994	BLE 799	52.500.000	CIRCUNSCRIPCION JUDICIAL DPTO. DE CONCEPCION
60	MITSUBISHI	CAMIONETA DOBLE CABINA	MODELO L200 GL TURBO	2.009	93XGNK7409C851714	BDS 302	31.587.500	CIRCUNSCRIPCION JUDICIAL DPTO. DE CONCEPCION
61	MITSUBISHI	CAMIONETA DOBLE CABINA	MODELO L200 GL TURBO	2.009	93XGNK7409C956003	EAF 419	31.587.500	CIRCUNSCRIPCION JUDICIAL DPTO. DE CONCEPCION
62	TOYOTA	CAMIONETA DOBLE CABINA	MODELO HILUX D/C 4X4 TDI	2.013	8AJFZ29G106163747	BLF 004	93.753.956	CIRCUNSCRIPCION JUDICIAL DPTO. DE CONCEPCION
63	TOYOTA	CAMIONETA CERRADA	FORTUNER TDI MEC 4X4	2.013	8AJYZ59G303066450	BOS 786	127.496.854	CIRCUNSCRIPCION JUDICIAL DPTO. DE CONCEPCION
64	TOYOTA	CAMIONETA DOBLE CABINA	HILUX D/C 4X4 TDI	2.013	8AJFZ29G506171205	BOS 871	105.592.500	CIRCUNSCRIPCION JUDICIAL DPTO. DE CONCEPCION
65	TOYOTA	CAMIONETA CERRADA	FORTUNER TDI MEC 4X4	2.014	8AJYZ59G603065938	BOS 875	123.373.969	CIRCUNSCRIPCION JUDICIAL DPTO. DE CONCEPCION
66	TOYOTA	CAMIONETA CERRADA	FORTUNER SRV AUT.4x4 TDI	2.017	8AJHZ3FS900010088	EAJ 654	175.446.000	CIRCUNSCRIPCION JUDICIAL DPTO. DE CONCEPCION
67	HYUNDAI	CAMIONETA	SANTA FE	2.013	KMHUSU81XBEU209607	BOE 861	60.000.000	CIRCUNSCRIPCION JUDICIAL DPTO. DE SAN PEDRO

68	MITSUBISHI	CAMIONETA	L200	2.009	93XGNK7409C956145	EAF 282	40.000.000	CIRCUNSCRIPCION JUDICIAL DPTO. DE SAN PEDRO
69	TOYOTA	CAMIONETA	HILUX	2.014	8AJER32G204054768	EAJ 113	70.000.000	CIRCUNSCRIPCION JUDICIAL DPTO. DE SAN PEDRO
70	FORD	CAMIONETA	COURIER 1.6L. FLEX	2.010	9BFZC52P1AB892390	EAF 196	35.000.000	CIRCUNSCRIPCION JUDICIAL DPTO. DE CORDILLERA
71	NISSAN	CAMIONETA	PATROL	2.006	JN1TCSY61Z0560223	ABZ 937	90.000.000	CIRCUNSCRIPCION JUDICIAL DPTO. DE CORDILLERA
72	NISSAN	CAMIONETA	FRONTIER	2.011	JN1CJUD22Z0115767	BLC 845	100.000.000	CIRCUNSCRIPCION JUDICIAL DPTO. DE CORDILLERA
73	KIA	CAMIONETA	SORENTO	2.011	KNAKU811AB5171061	EAJ 235	12.600.000	CIRCUNSCRIPCION JUDICIAL DPTO. DE GUAIRA
74	TOYOTA	CAMIONETA	HILUX DC 4X4	2.000	LN166-0042160	AFP594	16.200.000	CIRCUNSCRIPCION JUDICIAL DPTO. DE GUAIRA
75	TOYOTA	CAMIONETA	HILUX	2.013	8AJFR22G804569773	BPG 755	67.500.000	CIRCUNSCRIPCION JUDICIAL DPTO. DE GUAIRA
76	HYUNDAI	CAMIONETA	SANTA FE	2.012	KMHS81XBCU875516	BKG 251	90.000.000	CIRCUNSCRIPCIÓN JUDICIAL DPTO. DE CAAGUAZÚ
77	HYUNDAI	CAMIONETA	CRETA	2.018	9BHGB812BJP048433	HDV 952	90.000.000	CIRCUNSCRIPCIÓN JUDICIAL DPTO. DE CAAGUAZÚ
78	ISUZU	CAMIONETA	TFS5XJDLPMDG-17A048A 4X4	2.014	MPATFS85JET001759	BPS 946	100.000.000	CIRCUNSCRIPCIÓN JUDICIAL DPTO. DE CAAGUAZÚ
79	TOYOTA	CAMIONETA	HILUX 4X4	2.000	LN166-0041141	AFP 590	25.000.000	CIRCUNSCRIPCIÓN JUDICIAL DPTO. DE CAAGUAZÚ
80	MITSUBISHI	CAMIONETA	L200 4X4 GL	2.009	93XGNK7409C956017	EAF 968	41.500.000	CIRCUNSCRIPCION JUDICIAL DPTO. DE CAAZAPA
81	TOYOTA	CAMIONETA	HILUX DC 4X4	2.011	MR0FR22G000571088	SEB 933	74.200.000	CIRCUNSCRIPCION JUDICIAL DPTO. DE CAAZAPA
82	TOYOTA	CAMIONETA	HILUX DC 4X4	2.011	MR0FR22GX00591896	BGR 222	75.300.000	CIRCUNSCRIPCION JUDICIAL DPTO. DE CAAZAPA

83	TOYOTA	CAMIONETA	HILUX DC 4X4	2.018	8AJHA8CD802627593	FAB 070	230.000.000	CIRCUNSCRIPCION JUDICIAL DPTO. DE CAAZAPA
84	TOYOTA	CAMIONETA	HILUX 4X4	2.000	LN166-0042136	AFP 587	59.000.000	CIRCUNSCRIPCION JUDICIAL DPTO. DE ITAPUA
85	TOYOTA	CAMIONETA	HILUX 4X2 TDI	2.015	8AJEZ39G702553003	BUT 565	135.000.000	CIRCUNSCRIPCION JUDICIAL DPTO. DE ITAPUA
86	NISSAN	CAMIONETA	PATROL	2.018	JN1TESY61Z0574501	HDX 739	225.000.000	CIRCUNSCRIPCION JUDICIAL DPTO. DE MISSIONES
87	NISSAN	CAMIONETA	FRONTIER 4 x 4	2.016	3N6CD33B5ZK360173	EAJ 737	100.000.000	CIRCUNSCRIPCION JUDICIAL DPTO. DE MISSIONES
88	KIA	STATION WAGON	SELTOS	2.025	MZBER813ASN640985	PROVISORIO INN457	191.000.000	CIRCUNSCRIPCION JUDICIAL DPTO. DE MISSIONES
89	MAHINDRA	CAMIONETA	PICK UP	2.010	MA1TZ4BKLB2059807	BGK 103	38.000.000	CIRCUNSCRIPCION JUDICIAL DPTO. DE PARAGUARI
90	NISSAN	CAMIONETA	FRONTIER	2.014	3N6PD23Y9ZK938937	BTJ 504	60.000.000	CIRCUNSCRIPCION JUDICIAL DPTO. DE PARAGUARI
91	HYUNDAI	CAMIONETA	SANTA FE	2.012	KMHSH81XCCU863284	BLE 097	21.872.367	CIRCUNSCRIPCION JUDICIAL DPTO. DE ALTO PARANÁ
92	ISUZU	CAMIONETA	D-MAX	2.013	MPATFS85JET001146	BOD 438	82.849.875	CIRCUNSCRIPCION JUDICIAL DPTO. DE ALTO PARANÁ
93	ISUZU	CAMIONETA	D-MAX	2.014	MPATFS85JFT000326	BTE 114	82.849.875	CIRCUNSCRIPCION JUDICIAL DPTO. DE ALTO PARANÁ
94	ISUZU	CAMIONETA	MU-X	2.018	MPAUCS85GKT000106	HFX 511	152.443.770	CIRCUNSCRIPCION JUDICIAL DPTO. DE ALTO PARANÁ
95	ISUZU	CAMIONETA	MU-X	2.023	MPAUCS40GPT000227	AAPT 639	231.979.650	CIRCUNSCRIPCION JUDICIAL DPTO. DE ALTO PARANÁ
96	HYUNDAI	FURGON	H350	2.017	KMFAB17RPHK007783	HDV 954	120.000.000	CIRCUNSCRIPCION JUDICIAL DPTO. CENTRAL
97	ISUZU	CAMIONETA	DC 4X2	2.014	MPATFR85JET000240	BOH 628	80.000.000	CIRCUNSCRIPCION JUDICIAL DPTO. CENTRAL

98	ISUZU	CAMIONETA	DC 4X2	2.017	MPATFR85JHT000912	HDV 953	120.000.000	CIRCUNSCRIPCION JUDICIAL DPTO. CENTRAL
99	HYUNDAI	CAMIONETA	SANTA FE 4X2	2.011	KMHS81XBBU660615	BFX 014	95.000.000	CIRCUNSCRIPCION JUDICIAL DPTO. DE ÑEEMBUCU
100	NISSAN	CAMIONETA	FRONTIER DC 4x4	2.011	JN1CJUD22Z0114340	BGS 215	90.000.000	CIRCUNSCRIPCION JUDICIAL DPTO. DE ÑEEMBUCU
101	NISSAN	CAMIONETA	PATROL 4X4	2.006	JN1TCSY61Z0560222	AUF 869	110.000.000	CIRCUNSCRIPCION JUDICIAL DPTO. DE ÑEEMBUCU
102	TOYOTA	CAMIONETA	Hilux DC 4x4	2.014	8AJFR22G204569400	BOS 864	135.000.000	CIRCUNSCRIPCION JUDICIAL DPTO. DE ÑEEMBUCU
103	TOYOTA	CAMIONETA	Hilux DC 4x4	2.020	8AJGA3DD7004406950	AADO393	240.000.000	CIRCUNSCRIPCION JUDICIAL DPTO. DE ÑEEMBUCU
104	TOYOTA	CAMIONETA	FORTUNER 4X2	2.026	8AJCB3GS702438937	AAXX11	428.100.000	CIRCUNSCRIPCION JUDICIAL DPTO. DE ÑEEMBUCU
105	ISUZU	CAMIONETA	D-Max	2.011	MPATFS85HCH502385	BHX 578	84.500.000	CIRCUNSCRIPCION JUDICIAL DPTO. DE AMAMBAY
106	ISUZU	CAMIONETA	D-Max	2.012	MPATFS85HDT105237	BLE 386	89.500.000	CIRCUNSCRIPCION JUDICIAL DPTO. DE AMAMBAY
107	ISUZU	CAMIONETA	D-Max	2.012	MPATFS85HDT105239	BLC 466	89.500.000	CIRCUNSCRIPCION JUDICIAL DPTO. DE AMAMBAY
108	NISSAN	CAMIONETA	PATROL 4X4	2.011	JN1TCSY61Z0578275	BGF 141	159.200.000	CIRCUNSCRIPCION JUDICIAL DPTO. DE AMAMBAY
109	HYUNDAI	CAMIONETA	SANTA FE	2.018	KMHSU81XBJU832437	HDV 951	150.000.000	CIRCUNSCRIPCION JUDICIAL DPTO. DE CANINDEYU
110	TOYOTA	CAMIONETA	HILUX	2.011	MR0FR22G500591434	BGR 437	50.000.000	CIRCUNSCRIPCION JUDICIAL DPTO. DE CANINDEYU
111	TOYOTA	CAMIONETA	HILUX	2.018	8AJHA8CD402625646	HFD 991	190.000.000	CIRCUNSCRIPCION JUDICIAL DPTO. DE CANINDEYU
112	FORD	CAMIONETA	RANGER	2.023	8AFAR23W2PJ323890	ILP878	300.000.000	CIRCUNSCRIPCION JUDICIAL DPTO. DE CANINDEYU

113	ISUZU	CAMIONETA	TFS5XJDLPMDG-17A048A	2.014	MPATFS85JET001977	BPL 717	159.000.000	CIRCUNSCRIPCION JUDICIAL DPTO. PRESIDENTE HAYES
114	ISUZU	CAMIONETA	D-MAX	2.018	MPATFS86JJT002974	HEY 777	21.000.000	CIRCUNSCRIPCION JUDICIAL DPTO. DE BOQUERON
115	ISUZU	CAMIONETA CERRADA	MU-X	2.019	MPAUCS85GKT000034	HFH 419	145.152.000	CIRCUNSCRIPCION JUDICIAL DPTO. DE ALTO PARAGUAY
116	ISUZU	CAMIONETA DOBLE CABINA	PICKUP D/C 4X4	2.019	MPATFS85JKT000018	HFH 417	115.020.000	CIRCUNSCRIPCION JUDICIAL DPTO. DE ALTO PARAGUAY
117	ISUZU	CAMIONETA	D-MAX	2.018	MPATFS86JJT002973	HEO 624	102.384.000	CIRCUNSCRIPCION JUDICIAL DPTO. DE ALTO PARAGUAY
118	NISSAN	CAMIONETA DOBLE CABINA	FRONTIER DC 4x4 TDI	2.018	3N6CD33B6ZK384109	HDX 742	113.272.903	CIRCUNSCRIPCION JUDICIAL DPTO. DE ALTO PARAGUAY
119	TOYOTA	CAMIONETA DOBLE CABINA	HILUX D/C 4X4 TDI	2.014	8AJFZ29G106171105	BOS 790	76.763.700	CIRCUNSCRIPCION JUDICIAL DPTO. DE ALTO PARAGUAY
120	TOYOTA	CAMIONETA DOBLE CABINA	HILUX D/C 4X4 TDI	2.014	8AJFZ29G506171026	BOS 856	89.229.600	CIRCUNSCRIPCION JUDICIAL DPTO. DE ALTO PARAGUAY
TOTAL ITEM 2							12.592.439.886	

ITEM 3 - SEGURO DE CAMION

A) RIESGOS A COTIZAR		
COBERTURA PARA CAMION		VALOR ASEGURADO
Robo, hurto o asalto parcial o total, incendio parcial o total, daños por accidente o cualquier otro riesgo		100%
Cobertura de accidente por cualquier conductor.		100%
Responsabilidad Civil por Persona	G.	25.000.000.-
Daños a cosas de terceros	G.	30.000.000.-
Radio, antena y accesorios (cubrir robo parcial)	G.	3.000.000.-
Acondicionador de Aire	G.	3.000.000.-
Radio Móvil (cubrir a los vehículos que cuenten con este equipo)	G.	5.000.000.-

Lesiones, Muerte o incapacidad permanente por persona (Ocupantes Vehículos Particulares O.V.P.)	G.	25.000.000.-
Gasto de asistencia médica	G.	2.000.000.-
Servicio de remolque sin límite del peso ni altura (en caso de avería y/o accidente del vehículo - nacional e internacional sin costo)		
Servicio de Auxilio (ejemplo de referencia: acople de batería, avería de neumáticos, etc.)		
Servicio de ambulancia (en todo el territorio de la República del Paraguay)		
Daños por Tumulto y/o Alboroto Popular y/o Huelga		
CAPACIDAD DE OCUPANTES		
Camión: Conductor más 1 (un) acompañante		
OBSERVACIONES GENERALES:		
La reposición del logotipo es considerado como un objeto del contrato.		
Si la Corte Suprema de Justicia, durante la vigencia del Contrato, efectúe la baja patrimonial de vehículos por cualquier motivo, que no sea a consecuencia de un siniestro indemnizado, la Aseguradora contratada, procederá a la devolución de la prima por el tiempo no devengado de la cobertura.		
B) BIENES ASEGURABLES: CUADRO: ANEXO - DETALLE DE BIENES ASEGURABLES Y SUS VALORES A RIESGO LOTE 2 ITEM 3 - SEGURO DE CAMION		
C) COBERTURA ADICIONAL: NO APLICA		
D) LA MEDIDA DE LA PRESTACIÓN SERÁ A PRIMER RIESGO ABSOLUTO SIN FRANQUICIA		

CUADRO: ANEXO - DETALLE DE BIENES ASEGURABLES Y SUS VALORES A RIESGO LOTE 2 ITEM 3 - SEGURO DE CAMION

Nro.	MARCA	TIPO	MODELO	AÑO	CHASSIS	CHAPA	VALOR CAPITAL 2026	UBICACIÓN
1	MERCEDES BENZ	CAMION	710	1.996	9BM688156TB103249	AFP 573	50.000.000	CIRCUNSCRIPCION JUDICIAL CAPITAL
2	HYUNDAI	CAMIÓN	HD45	2.012	KMFJA17BPCC188884	HCL 397	81.400.000	CIRCUNSCRIPCION JUDICIAL DPTO. DE CAAZAPA
3	ISUZU	CAMION DOBLE CABINA	NLR	2.019	JAANLR85EK7100080	AATC 296	160.000.000	CIRCUNSCRIPCION JUDICIAL DPTO. CENTRAL
4	KIA	CAMION	K2700/2019	2.018	KNCSHX71CK7271557	HFJ 284	61.965.000	CIRCUNSCRIPCION JUDICIAL DPTO. DE ALTO PARAGUAY
TOTAL ITEM 3							353.365.000	

ITEM 4 - SEGURO DE MOTOCICLETA

A) RIESGOS A COTIZAR CONTRA TODO		
COBERTURA PARA MOTOCICLETAS		VALOR ASEGURADO
Robo, hurto o asalto parcial o total, Incendio parcial o total, daños por accidente o cualquier otro riesgo		100%
Cobertura de accidente por cualquier conductor.		100%
Responsabilidad Civil por Persona	G.	25.000.000.-
Daños a cosas de terceros	G.	30.000.000.-
Gasto de asistencia médica	G.	2.000.000.-
Servicio de remolque sin límite del peso ni altura (en caso de avería y/o accidente del vehículo - nacional e internacional sin costo)		
Servicio de Auxilio (cambio de neumáticos, acople de baterías, etc.)		
Servicio de ambulancia (en todo el territorio de la República del Paraguay)		
Daños por Tumulto y/o Alboroto Popular y/o Huelga		
CAPACIDAD DE OCUPANTES		
Motocicleta: Conductor más 1 (un) acompañante		
OBSERVACIONES GENERALES:		
La reposición del logotipo es considerado como un objeto del contrato.		
Si la Corte Suprema de Justicia, durante la vigencia del Contrato, efectúe la baja patrimonial de vehículos por cualquier motivo, que no sea a consecuencia de un siniestro indemnizado, la Aseguradora contratada, procederá a la devolución de la prima por el tiempo no devengado de la cobertura.		
B) BIENES ASEGURABLES: CUADRO: ANEXO - DETALLE DE BIENES ASEGURABLES Y SUS VALORES A RIESGO LOTE 2 ITEM 4 SEGURO DE MOTOCICLETA		
C) COBERTURA ADICIONAL: NO APLICA		
D) LA MEDIDA DE LA PRESTACIÓN SERÁ A PRIMER RIESGO ABSOLUTO SIN FRANQUICIA		

CUADRO: ANEXO - DETALLE DE BIENES ASEGURABLES Y SUS VALORES A RIESGO LOTE 2 ITEM 4 SEGURO DE MOTOCICLETA

Nro.	MARCA	TIPO	MODELO	AÑO	CHASSIS	CHAPA	VALOR CAPITAL 2026	UBICACIÓN
1	Adventure	MOTOCICLETA	GL	2.009	9PAACBDB49A000250	532 BCA	750.000	CIRCUNSCRIPCION JUDICIAL CAPITAL

2	KENTON	MOTOCICLETA	SHARK 150	2.018	9PAACBBS7JA000699	119 BXA	2.632.500	CIRCUNSCRIPCION JUDICIAL DTPO. DE ALTO PARAGUAY
3	KENTON	MOTOCICLETA	SHARK 150	2.018	9PAACBBS7JA000623	120 BXA	2.632.500	CIRCUNSCRIPCION JUDICIAL DTPO. DE ALTO PARAGUAY
4	KENTON	MOTOCICLETA	SHARK 150	2.018	9PAACBBS1JA000536	121 BXA	2.632.500	CIRCUNSCRIPCION JUDICIAL DTPO. DE ALTO PARAGUAY
5	KENTON	MOTOCICLETA	SHARK 150	2.018	9PAACBBS8JA000386	118 BXA	2.632.500	CIRCUNSCRIPCION JUDICIAL DTPO. DE ALTO PARAGUAY
6	HONDA	MOTOCICLETA	XR 125L	2.013	LTMJD2195E5207290	144 BFB	6.682.500	CIRCUNSCRIPCION JUDICIAL DTPO. DE ALTO PARAGUAY
7	HONDA	MOTOCICLETA	XR 125L	2.014	LTMJD2190E5205432	134 BFB	6.682.500	CIRCUNSCRIPCION JUDICIAL DTPO. DE ALTO PARAGUAY
8	HONDA	MOTOCICLETA	XR 125L	2.014	LTMJD2196E5205449	137 BFB	6.682.500	CIRCUNSCRIPCION JUDICIAL DTPO. DE ALTO PARAGUAY
9	HONDA	MOTOCICLETA	XR 125L	2.014	LTMJD2199E5205445	139 BFB	6.682.500	CIRCUNSCRIPCION JUDICIAL DTPO. DE ALTO PARAGUAY
10	HONDA	MOTOCICLETA	XR 125L	2.014	LTMJD2194E5207393	146 BFB	6.682.500	CIRCUNSCRIPCION JUDICIAL DTPO. DE ALTO PARAGUAY
11	HONDA	MOTOCICLETA	XR 125L	2.014	LTMJD2196E5205208	145 BFB	6.682.500	CIRCUNSCRIPCION JUDICIAL DTPO. DE ALTO PARAGUAY
12	YAMAHA	MOTOCICLETA	XR 125L	2.019	LBPKE180XK0077177	126 AAFF	6.480.000	CIRCUNSCRIPCION JUDICIAL DTPO. DE ALTO PARAGUAY
13	YAMAHA	MOTOCICLETA	XTZ-125E	2.019	LBPKE180XK0077181	127 AAFF	6.480.000	CIRCUNSCRIPCION JUDICIAL DTPO. DE ALTO PARAGUAY
14	YAMAHA	MOTOCICLETA	XTZ-125E	2.019	LBPKE180XK0077293	128 AAFF	6.480.000	CIRCUNSCRIPCION JUDICIAL DTPO. DE ALTO PARAGUAY
15	YAMAHA	MOTOCICLETA	XTZ-125E	2.019	LBPKE180XK0077290	129 AAFF	6.480.000	CIRCUNSCRIPCION JUDICIAL DTPO. DE ALTO PARAGUAY
TOTAL ITEM 4							77.295.000	

ITEM 5 - SEGURO DE MINIBUS

A) RIESGOS A COTIZAR CONTRA TODO		
COBERTURA PARA MINIBUS		VALOR ASEGURADO
Robo, hurto o asalto parcial o total, incendio parcial o total, daños por accidente o cualquier otro riesgo		100%

Cobertura de accidente por cualquier conductor.		100%
Responsabilidad Civil por Persona	G.	25.000.000.-
Daños a cosas de terceros	G.	30.000.000.-
Radio, antena y accesorios (cubrir robo parcial)	G.	3.000.000.-
Acondicionador de Aire	G.	3.000.000.-
Radio Móvil (cubrir a los vehículos que cuenten con este equipo)	G.	5.000.000.-
Lesiones, Muerte o incapacidad permanente por persona (Ocupantes Vehículos Particulares O.V.P.)	G.	25.000.000.-
Gasto de asistencia médica	G.	2.000.000.-
Servicio de remolque sin límite del peso ni altura (en caso de avería y/o accidente del vehículo - nacional e internacional sin costo)		
Servicio de Auxilio (cambio de neumáticos, acople de baterías, etc.)		
Servicio de ambulancia (en todo el territorio de la República del Paraguay)		
Daños por Tumulto y/o Alboroto Popular y/o Huelga		
CAPACIDAD DE OCUPANTES		
Minibús: Conductor más 11 (once) acompañantes		
OBSERVACIONES GENERALES:		
La reposición del logotipo es considerado como un objeto del contrato.		
Si la Corte Suprema de Justicia, durante la vigencia del Contrato, efectúe la baja patrimonial de vehículos por cualquier motivo, que no sea a consecuencia de un siniestro indemnizado, la Aseguradora contratada, procederá a la devolución de la prima por el tiempo no devengado de la cobertura.		
B) BIENES ASEGURABLES: CUADRO: ANEXO - DETALLE DE BIENES ASEGURABLES Y SUS VALORES A RIESGO LOTE 2 ITEM 5 SEGURO DE MINIBUS		
C) COBERTURA ADICIONAL: NO APLICA		
D) LA MEDIDA DE LA PRESTACIÓN SERÁ A PRIMER RIESGO ABSOLUTO SIN FRANQUICIA		

CUADRO: ANEXO - DETALLE DE BIENES ASEGURABLES Y SUS VALORES A RIESGO LOTE 2 ITEM 5 SEGURO DE MINIBUS

Nro.	MARCA	TIPO	MODELO	AÑO	CHASSIS	CHAPA	VALOR CAPITAL 2026	UBICACIÓN
1	HYUNDAI	MINIBUS	H1	2.010	KMJWA37HAAU203701	BEB 814	12.000.000	CIRCUNSCRIPCION JUDICIAL CAPITAL

2	HYUNDAI	MINIBUS	H1	2.012	KMJWA37HACU385434	BSS 161	12.000.000	CIRCUNSCRIPCION JUDICIAL CAPITAL
3	HYUNDAI	MINIBUS	H1	2.014	KMJWA37HAEU602161	BOH 564	60.000.000	CIRCUNSCRIPCION JUDICIAL CAPITAL
4	HYUNDAI	MINIBUS	H1	2.014	KMJWA37HAEU602487	BOH 612	60.000.000	CIRCUNSCRIPCION JUDICIAL CAPITAL
5	HYUNDAI	MINIBUS	H1	2.014	KMJWA37HAEU601930	BOH 525	60.000.000	CIRCUNSCRIPCION JUDICIAL CAPITAL
6	HYUNDAI	MINIBUS	H1	2.014	KMJWA37HAEU632820	BSO 737	60.000.000	CIRCUNSCRIPCION JUDICIAL CAPITAL
7	HYUNDAI	MINIBUS	H1	2.018	KMJWA37KAJU949597	HEO 625	120.000.000	CIRCUNSCRIPCION JUDICIAL CAPITAL
8	HYUNDAI	MINIBUS	H1	2.018	KMJWA37KAJU908409	HEO 627	120.000.000	CIRCUNSCRIPCION JUDICIAL CAPITAL
9	HYUNDAI	MINIBUS	H1	2.018	KMJWA37KAJU922231	HEO 628	120.000.000	CIRCUNSCRIPCION JUDICIAL CAPITAL
10	HYUNDAI	MINIBUS	H1	2.018	KMJWA37KAJU922224	HEO 629	120.000.000	CIRCUNSCRIPCION JUDICIAL CAPITAL
11	HYUNDAI	MINIBUS	H1	2.018	KMJWA37KAJU949146	HEO 630	120.000.000	CIRCUNSCRIPCION JUDICIAL CAPITAL
12	HYUNDAI	MINIBUS	H1	2.018	KMJWA37KAJU949902	HEO 631	120.000.000	CIRCUNSCRIPCION JUDICIAL CAPITAL
13	KIA	MINIBUS	CARNIVAL	2.019	KNAMC81ABK6438125	HGH575	159.522.573	DIRECCION GENERAL DE CATASTRO
14	KIA	MINIBUS	CARNIVAL	2.019	KNAMC81ABK 6441475	HGJ220	159.522.573	DIRECCION GENERAL DE CATASTRO
15	TOYOTA	MINIBUS	HIACE	2.023	JTFJK02P505008498	BRE 055	89.895.769	CIRCUNSCRIPCION JUDICIAL CONCEPCION
16	HYUNDAI	MINIBUS	H1	2.018	KMJWA37KBJU903414	HDY 308	104.000.000	CIRCUNSCRIPCION JUDICIAL DPTO. DE SAN PEDRO
17	HYUNDAI	MINIBUS	H1	2.012	KMJWA37HADU475403	BKG 634	19.900.000	CIRCUNSCRIPCION JUDICIAL DPTO. DE GUAIRA
18	HYUNDAI	MINIBUS	H1	2.010	KMJWA37HAAU228412	EAG 623	80.000.000	CIRCUNSCRIPCION JUDICIAL DPTO. DE CAAGUAZU
19	HYUNDAI	MINIBUS	H1	2.012	KMJWA37HADU474253	BKG 384	61.300.000	CIRCUNSCRIPCION JUDICIAL DPTO. DE CAAZAPA
20	HYUNDAI	MINIBUS	H1	2.012	KMJWA37HACU359099	BGX 387	118.000.000	CIRCUNSCRIPCION JUDICIAL DPTO. DE ITAPUA
21	HYUNDAI	MINIBUS	H1	2.012	KMJWA37HACU435596	BKF 812	70.000.000	CIRCUNSCRIPCION JUDICIAL DPTO. DE MISIONES

22	HYUNDAI	MINIBUS	H1	2.012	KMJWA37HADU506504	BPG 532	72.000.000	CIRCUNSCRIPCION JUDICIAL DPTO. DE PARAGUARI
23	HYUNDAI	MINIBUS	H1	2.010	KMJWA37HAAU203293	BFE 844	26.511.960	CIRCUNSCRIPCION JUDICIAL DPTO. DE ALTO PARANÁ
24	HYUNDAI	MINIBUS	H1	2.013	KMJWA37HADU506546	BLH 129	120.000.000	CIRCUNSCRIPCION JUDICIAL DPTO. DE ÑEEMBUCU
25	HYUNDAI	MINIBUS	H1	2.008	KMJWAH7HP9U107093	BDG 557	64.400.000	CIRCUNSCRIPCION JUDICIAL DPTO. DE AMAMBAY
26	HYUNDAI	MINIBUS	H1	2.014	KMJWA37HAEU593298	BPH 223	25.000.000	CIRCUNSCRIPCION JUDICIAL DPTO. DE CANINDEYU
TOTAL ITEM 5							2.154.052.875	

ITEM 6 VEHICULOS EN PARQUE CERRADO

A) RIESGOS A COTIZAR CONTRA TODO		
COBERTURA PARA VEHICULOS EN PARQUE CERRADO		VALOR ASEGURADO
Radio, antena y accesorios (cubrir robo parcial)	G.	3.000.000.-
Acondicionador de Aire	G.	3.000.000.-
Radio Móvil (cubrir a los vehículos que cuenten con este equipo)	G.	5.000.000.-
Gasto de asistencia médica	G.	2.000.000.-
Servicio de remolque sin límite del peso ni altura (en caso de avería y/o accidente del vehículo - nacional e internacional sin costo)		
Daños por Tumulto y/o Alboroto Popular y/o Huelga		
CAPACIDAD DE OCUPANTES		
N/A		
OBSERVACIONES GENERALES:		
La reposición del logotipo es considerado como un objeto del contrato.		
Si la Corte Suprema de Justicia, durante la vigencia del Contrato, efectúe la baja patrimonial de vehículos por cualquier motivo, que no sea a consecuencia de un siniestro indemnizado, la Aseguradora contratada, procederá a la devolución de la prima por el tiempo no devengado de la cobertura.		
B) BIENES ASEGURABLES:		
CUADRO: ANEXO - DETALLE DE BIENES ASEGURABLES Y SUS VALORES A RIESGO LOTE 2 ITEM 6 - VEHICULOS EN PARQUE CERRADO		
C) COBERTURA ADICIONAL: NO APLICA		

D) LA MEDIDA DE LA PRESTACIÓN SERÁ A PRIMER RIESGO ABSOLUTO SIN FRANQUICIA

CUADRO: ANEXO - DETALLE DE BIENES ASEGURABLES Y SUS VALORES A RIESGO LOTE 2 ÍTEM 6 - VEHICULOS EN PARQUE CERRADO

Nro.	MARCA	TIPO	MODELO	AÑO	CHASSIS	CHAPA	VALOR CAPITAL 2026	UBICACIÓN
1	HYUNDAI	MINIBUS	H1	2.010	KMJWA37HAAU203700	BEC 811	20.000.000	CIRCUNSCRIPCION JUDICIAL CAPITAL
2	FORD	CAMIONETA	COURIER 1.6L FLEX	2.010	9BFZC52P3AB892391	EAF 194	15.000.000	CIRCUNSCRIPCION JUDICIAL CAPITAL
3	HYUNDAI	MINIBUS	H1	2.011	KMJWA37HABU336012	BGY 866	12.000.000	CIRCUNSCRIPCION JUDICIAL CAPITAL
4	HYUNDAI	MINIBUS	H1	2.010	KMJWA37HAAU203611	BEC 775	12.000.000	CIRCUNSCRIPCION JUDICIAL CAPITAL
5	NISSAN	CAMIONETA	PATROL 4X4	2.007	JN1TCSY61Z0562196	BAE 620	55.000.000	CIRCUNSCRIPCION JUDICIAL CAPITAL
6	NISSAN	CAMIONETA	PATROL 4X4	2.007	JN1TCSY61Z0562128	BAF 681	55.000.000	CIRCUNSCRIPCION JUDICIAL CAPITAL
7	VOLKSWAGEN	SEDAN	PASSAT CC2.0 TSI	2.010	WVWZZ3CZBE735398	BGF 321	20.000.000	CIRCUNSCRIPCION JUDICIAL CAPITAL
8	HYUNDAI	CAMIONETA	SANTA FE	2.011	KMHSH81XCBU624838	BFS 421	25.000.000	CIRCUNSCRIPCION JUDICIAL CAPITAL
9	VOLSKWAGEN	SEDAN	PASSAT CC2.0 TSI	2.010	WVWZZ3CZBE725548	BGF 322	20.000.000	CIRCUNSCRIPCION JUDICIAL CAPITAL - Se encuentra para la Baja Patrimonial y posterior remate según la Nota NSG N° 29/2024
10	GREAT WALL	CAMIONETA	WINGLE	2.011	LGWCB179BB609235	BFL 771	12.000.000	CIRCUNSCRIPCION JUDICIAL CAPITAL - Se encuentra para la Baja Patrimonial y posterior remate según la Nota NSG N° 29/2024
11	GREAT WALL	CAMIONETA	WINGLE	2.011	LGWCB170BB609236	BFL 772	12.000.000	CIRCUNSCRIPCION JUDICIAL CAPITAL - Se encuentra para la Baja Patrimonial y posterior remate según la Nota NSG N° 29/2024
12	GREAT WALL	CAMIONETA	WINGLE	2.011	LGWCB173BB609232	BFL 773	12.000.000	CIRCUNSCRIPCION JUDICIAL CAPITAL - Se encuentra para la Baja Patrimonial y posterior remate según la Nota NSG N° 29/2024
13	GREAT WALL	CAMIONETA	WINGLE	2.011	LGWCB171BB609231	BFL 776	12.000.000	CIRCUNSCRIPCION JUDICIAL CAPITAL - Se encuentra para la Baja Patrimonial y posterior remate según la Nota NSG N° 29/2024

14	MITSUBISHI	CAMIONETA	PAJERO V76WLNDLF	2.004	JMYLNV76W5J000268	AYX 541	12.000.000	CIRCUNSCRIPCION JUDICIAL CAPITAL - Se encuentra para la Baja Patrimonial y posterior remate según la Nota NSG N° 29/2024
15	TOYOTA	CAMIONETA	PRADO	1.997	KZJ95-0010720	ACP 143	12.000.000	CIRCUNSCRIPCION JUDICIAL CAPITAL - Se encuentra para la Baja Patrimonial y posterior remate según la Nota NSG N° 29/2024
16	Radam	MOTOCICLETA	MF 125-10	2.009	9PKADC5E79CR00281	661 EAB	350.000	CIRCUNSCRIPCION JUDICIAL CAPITAL - Se encuentra para la Baja Patrimonial y posterior remate según la Nota NSG N° 29/2024
TOTAL ITEM 6							306.350.000	

ITEM 7 - SEGURO DE TRANSPORTE (CASCO)

A. RIESGOS A COTIZAR

Contra todo riesgo, como ser: Las pérdidas o daños de la embarcación asegurada como consecuencia directa de choque y abordaje, incendio, rayo, explosión, naufragio, varadura y hundimiento, incluido Responsabilidad Civil, robo, hurto etc.

B. BIENES A ASEGURAR

LOTE 2 - ITEM 7 - SEGURO DE TRANSPORTE (CASCO)

Nro.	DETALLE
1	Embarcación (DE ALUMINIO TIPO LANCHAS) - ÑEEMBUCU

DATOS DE LA EMBARCACION TIPO LANCHAS DE LA CIRCUNSCRIPCION JUDICIAL DE ÑEEMBUCU			
TIPO	Lancha	POTENCIA MOTOR	90HP
ESLORA	5,80 m.	Nº DE MOTOR (SERIAL)	6H1-L-1049919Y
MANGA	2,00 m.	MODELO DE MOTOR	-----
PUNTAL	0,80 m.	CANTIDAD DE MOTORES	1 (uno)
MATRICULA	47.931	MATERIAL DE LA EMBARCACION	Aluminio
MATRICULA TRAILER	T190SPORT0121116-88	USO	Para traslado de funcionarios y Magistrados
MOTOR FUERA DE BORDA MARCA	Yamaha		

Nro.	DETALLE	VALOR CAPITAL 2026	UBICACIÓN
1	Embarcación (CASCO) - ALTO PARAGUAY	277.908.214	CIRCUNSCRIPCION JUDICIAL ALTO PY.
2	Embarcación (DE ALUMINIO TIPO LANCHAS) - ALTO PARAGUAY	50.000.000	CIRCUNSCRIPCION JUDICIAL ALTO PY.
3	EMBARCACION (DE ALUMINIO TIPO LANCHAS) ALTO PARAGUAY	60.000.000	CIRCUNSCRIPCION JUDICIAL ALTO PY.
4	EMBARCACION (DE ALUMINIO TIPO LANCHAS) ALTO PARAGUAY	82.161.540	CIRCUNSCRIPCION JUDICIAL ALTO PY.
TOTAL		470.069.754	

DATOS DE LA EMBARCACION (CASCO) CIRCUNSCRIPCION JUDICIAL DE ALTO PARAGUAY			
TIPO	Lancha	MOTOR PROPULSOR	MWM
NOMBRE DE LA EMBARCACION	"Justicia I"	POTENCIA	160CV
ESLORA	14m	CANTIDAD DE MOTORES	1 (uno)
MANGA	3,50m	Nº DE MOTOR	229-06-173423
PUNTAL	1,50m	GENERADOR AUXILIAR	220V; 10KVA
MATRICULA	2679L	MATERIAL DE LA EMBARCACION	Madera
TONELAJE NETO	15ton	USO	Oficina móvil del asegurado
BANDERA	Paraguay		

DATOS DE LA EMBARCACION (DE ALUMINIO TIPO LANCHAS) CIRCUNSCRIPCION JUDICIAL DE ALTO PARAGUAY			
TIPO	Lancha	POTENCIA MOTOR	90HP.HO
ESLORA	5,80 m.	Nº DE MOTOR (SERIAL)	6H1-L-1049370
MANGA	2,00 m.	MODELO DE MOTOR	90AETO

PUNTAL	0,80 m.	CANTIDAD DE MOTORES	1 (uno)
MATRICULA	T190SPORT0091215-94	MATERIAL DE LA EMBARCACION	Aluminio
MOTOR FUERA DE BORDA MARCA	Yamaha	USO	Para traslado de funcionarios y Magistrados

DATOS DE LA EMBARCACION (DE ALUMINIO TIPO LANCHAS) CIRCUNSCRIPCION JUDICIAL DE ALTO PARAGUAY			
TIPO	Lancha	POTENCIA MOTOR	50HP
ESLORA	5,60 m.	Nº DE MOTOR (SERIAL)	1C487136/1F51413LZ
MANGA	1,80 m.	MODELO DE MOTOR	50 HP 4T
PUNTAL	0,70 m.	CANTIDAD DE MOTORES	1 (uno)
MATRICULA	49269-D	MATERIAL DE LA EMBARCACION	Aluminio
MOTOR FUERA DE BORDA MARCA	MERCURY 50 HP	USO	Para traslado de funcionarios y Magistrados

DATOS DE LA EMBARCACION TIPO LANCHAS DE LA CIRCUNSCRIPCION JUDICIAL DE ALTO PARAGUAY			
TIPO	Lancha	POTENCIA MOTOR	90HP
ESLORA	5,80 m.	Nº DE MOTOR (SERIAL)	6H1-L-1049919Y
MANGA	2,00 m.	MODELO DE MOTOR	-----
PUNTAL	0,80 m.	CANTIDAD DE MOTORES	1 (uno)
MATRICULA	47.931	MATERIAL DE LA EMBARCACION	Aluminio
MATRICULA TRAILER	T190SPORT0121116-88	USO	Para traslado de funcionarios y Magistrados
MOTOR FUERA DE BORDA MARCA	Yamaha		

TOTAL LOTE 2:

16.357.988.345

C. COBERTURA DE RIESGOS ADICIONALES

Responsabilidad Civil con los siguientes límites:

1. a. Lesión corporal o muerte de terceras personas, hasta la suma de G. 50.000.000, limitando a G. 10.000.000 por persona.
b. Daños materiales a bienes de terceros, hasta la suma de G. 50.000.000.-

D. LA MEDIDA DE LA PRESTACIÓN SERÁ "A PRIMER RIESGO ABSOLUTO", SIN FRANQUICIA

LOTE 3 - SEGURO DE VALORES EN TRANSITO Y CAJA FUERTE

A. RIESGOS A COTIZAR, CAPITAL A ASEGURAR, COBERTURA

Nro.	DETALLE	DPTO. DE TESORERIA - PALACIO DE JUSTICIA DE ASUNCION	CONTADURIA GENERAL DE LOS TRIBUNALES
		CAPITAL A ASEGURAR	
1	Valores en Caja Fuerte	100.000.000	10.000.000
2	Valores en Transito: Transporte de Valores, Depósitos y Extracciones Área de Cobertura: Departamento Central	100.000.000	0
3	Fidelidad de empleados - Importe total a ser cubierto	100.000.000	1.000.000.000
TOTAL A SER ASEGURADO		300.000.000	1.010.000.000

ESPECIFICACIONES TÉCNICAS

1.1 Contra todo riesgo, para la guarda y custodia en caso de robo, hurto o asalto del dinero y/o valores convertibles en dinero (caja chica) disponible en la caja fuerte ubicado en el Departamento de Tesorería y/o la Contaduría General de los Tribunales de la Corte Suprema de justicia situada en el Palacio de Justicia de Asunción de lunes a domingo.

1.2 Contra todo riesgo, en caso de robo, hurto o asalto del dinero y/o valores convertibles en dinero que son transportados para deposito o extracción del banco por medio del Departamento de Tesorería de la Corte Suprema de Justicia de lunes a viernes.

1.3 El seguro debe contemplar el Riesgo de Robo de Fidelidad de Empleado, cubriendo lo siguiente: Robo, Asalto, Hurto, Estafa o Defraudación.

- LA MEDIDA DE LA PRESTACIÓN SERÁ "A PRIMER RIESGO ABSOLUTO", SIN FRANQUICIA

LOTE 4 - SEGURO DE ARMAS Y EQUIPOS DE SEGURIDAD

- ITEM 1 SEGURO DE CARABINA
- ITEM 2 SEGURO DE ESCOPETA
- ITEM 3 SEGURO DE PISTOLA

- **ITEM 4 SEGURO DE REVOLVER**
- **ITEM 5 SEGURO DE CHALECOS ANTIBALAS**

A. RIESGOS A COTIZAR

Todo riesgo de pérdida o daño físico directo, accidental, súbito e imprevisto, independiente de la voluntad del asegurado, de bienes indicados más abajo de propiedad del Asegurado, únicamente cuando los siniestros sean a consecuencia de:

1. Incendio, rayo, explosión
2. Daños materiales por impacto de vehículos terrestres
3. Daños materiales por impacto de aeronaves o sus partes
4. Incendio causado por tumulto o alboroto popular y/o huelga
5. Daños materiales causados por tumulto, alboroto popular y/o huelga.

B. BIENES ASEGURABLES Y SU VALORES A RIESGO

ITEM 1 - SEGURO DE CARABINA						
CARABINA/RIFLE DE 5.56 x 45 mm.						
Nro.	DESCRIPCION DEL BIEN	ESPECIFICACION	CANTIDAD	VALOR DE CAPITAL 2026	REPARTICION	UBICACIÓN
1.1	CARABINA/RIFLE DE 5.56 x 45 mm.	MARCA BUSH MASTER, SERIE: BF1676140	1	16.800.000	CORTE SUPREMA DE JUSTICIA	DIRECCIÓN DE SEGURIDAD - Dpto. de Seguridad de Ministros y Dignatarios
1.2	CARABINA/RIFLE DE 5.56 x 45 mm.	MARCA BUSH MASTER, SERIE: BF1676153	1	16.800.000	CORTE SUPREMA DE JUSTICIA	DIRECCIÓN DE SEGURIDAD - Dpto. de Seguridad de Ministros y Dignatarios
1.3	CARABINA/RIFLE DE 5.56 x 45 mm.	MARCA BUSH MASTER, SERIE: BF1676181	1	16.800.000	CORTE SUPREMA DE JUSTICIA	DIRECCIÓN DE SEGURIDAD - Dpto. de Seguridad de Ministros y Dignatarios
1.4	CARABINA/RIFLE DE 5.56 x 45 mm.	MARCA BUSH MASTER, SERIE: BF1676187	1	16.800.000	CORTE SUPREMA DE JUSTICIA	DIRECCIÓN DE SEGURIDAD - Dpto. de Seguridad de Ministros y Dignatarios
1.5	CARABINA/RIFLE DE 5.56 x 45 mm.	MARCA BUSH MASTER, SERIE: BF1676198	1	16.800.000	CORTE SUPREMA DE JUSTICIA	DIRECCIÓN DE SEGURIDAD - Dpto. de Seguridad de Ministros y Dignatarios
1.6	CARABINA/RIFLE DE 5.56 x 45 mm.	MARCA BUSH MASTER, SERIE: BF1676217	1	16.800.000	CORTE SUPREMA DE JUSTICIA	DIRECCIÓN DE SEGURIDAD - Dpto. de Seguridad de Ministros y Dignatarios
1.7	CARABINA/RIFLE DE 5.56 x 45 mm.	MARCA BUSH MASTER, SERIE: BF1676239	1	16.800.000	CORTE SUPREMA DE JUSTICIA	DIRECCIÓN DE SEGURIDAD - Dpto. de Seguridad de Ministros y Dignatarios
1.8	CARABINA/RIFLE DE 5.56 x 45 mm.	MARCA BUSH MASTER, SERIE: BF1676241	1	16.800.000	CORTE SUPREMA DE JUSTICIA	DIRECCIÓN DE SEGURIDAD - Dpto. de Seguridad de Ministros y Dignatarios
1.9	CARABINA/RIFLE DE 5.56 x 45 mm.	MARCA BUSH MASTER, SERIE: BF1676258	1	16.800.000	CORTE SUPREMA DE JUSTICIA	DIRECCIÓN DE SEGURIDAD - Dpto. de Seguridad de Ministros y Dignatarios
1.10	CARABINA/RIFLE DE 5.56 x 45 mm.	MARCA BUSH MASTER, SERIE: BF1676259	1	16.800.000	CORTE SUPREMA DE JUSTICIA	DIRECCIÓN DE SEGURIDAD - Dpto. de Seguridad de Ministros y Dignatarios
1.11	CARABINA/RIFLE DE 5.56 x 45 mm.	MARCA BUSH MASTER, SERIE: BF1676263	1	16.800.000	CORTE SUPREMA DE JUSTICIA	DIRECCIÓN DE SEGURIDAD - Dpto. de Seguridad de Ministros y Dignatarios

1.12	CARABINA/RIFLE DE 5.56 x 45 mm.	MARCA BUSH MASTER, SERIE: BF1676270	1	16.800.000	CORTE SUPREMA DE JUSTICIA	DIRECCIÓN DE SEGURIDAD - Dpto. de Seguridad de Ministros y Dignatarios
1.13	CARABINA/RIFLE DE 5.56 x 45 mm.	MARCA BUSH MASTER, SERIE: BF1676275	1	16.800.000	CORTE SUPREMA DE JUSTICIA	DIRECCIÓN DE SEGURIDAD - Dpto. de Seguridad de Ministros y Dignatarios
1.14	CARABINA/RIFLE DE 5.56 x 45 mm.	MARCA BUSH MASTER, SERIE: BF1676302	1	16.800.000	CORTE SUPREMA DE JUSTICIA	DIRECCIÓN DE SEGURIDAD - Dpto. de Seguridad de Ministros y Dignatarios
1.15	CARABINA/RIFLE DE 5.56 x 45 mm.	MARCA BUSH MASTER, SERIE: BF1676310	1	16.800.000	CORTE SUPREMA DE JUSTICIA	DIRECCIÓN DE SEGURIDAD - Dpto. de Seguridad de Ministros y Dignatarios
TOTAL				252.000.000		

ITEM 2 - SEGURO DE ESCOPETA						
ESCOPETA CALIBRE 12 mm						
Nro.	DESCRIPCION DEL BIEN	ESPECIFICACION	CANTIDAD	VALOR CAPITAL 2026	REPARTICION	UBICACIÓN
2.1	ESCOPETA CALIBRE 12 mm	MARCA REMINGTON, SERIE: PC-902138	1	9.700.000	CORTE SUPREMA DE JUSTICIA	DIRECCIÓN DE SEGURIDAD - Dpto. de Seguridad de Ministros y Dignatarios
2.2	ESCOPETA CALIBRE 12 mm	MARCA REMINGTON, SERIE: PC-902143	1	9.700.000	CORTE SUPREMA DE JUSTICIA	DIRECCIÓN DE SEGURIDAD - Dpto. de Seguridad de Ministros y Dignatarios
2.3	ESCOPETA CALIBRE 12 mm	MARCA REMINGTON, SERIE: PC-902144	1	9.700.000	CORTE SUPREMA DE JUSTICIA	DIRECCIÓN DE SEGURIDAD - Dpto. de Seguridad de Ministros y Dignatarios
2.4	ESCOPETA CALIBRE 12 mm	MARCA REMINGTON, SERIE: PC-902146	1	9.700.000	CORTE SUPREMA DE JUSTICIA	DIRECCIÓN DE SEGURIDAD - Dpto. de Seguridad de Ministros y Dignatarios
2.5	ESCOPETA CALIBRE 12 mm	MARCA REMINGTON, SERIE: PC-902148	1	9.700.000	CORTE SUPREMA DE JUSTICIA	DIRECCIÓN DE SEGURIDAD - Dpto. de Seguridad de Ministros y Dignatarios
2.6	ESCOPETA CALIBRE 12 mm	MARCA REMINGTON, SERIE: PC-902149	1	9.700.000	CORTE SUPREMA DE JUSTICIA	DIRECCIÓN DE SEGURIDAD - Dpto. de Seguridad de Ministros y Dignatarios
2.7	ESCOPETA CALIBRE 12 mm	MARCA REMINGTON, SERIE: PC-902151	1	9.700.000	CORTE SUPREMA DE JUSTICIA	DIRECCIÓN DE SEGURIDAD - Dpto. de Seguridad de Ministros y Dignatarios
2.8	ESCOPETA CALIBRE 12 mm	MARCA REMINGTON, SERIE: PC-902152	1	9.700.000	CORTE SUPREMA DE JUSTICIA	DIRECCIÓN DE SEGURIDAD - Dpto. de Seguridad de Ministros y Dignatarios

2.9	ESCOPEA CALIBRE 12 mm	MARCA REMINGTON, SERIE: PC-902153	1	9.700.000	CORTE SUPREMA DE JUSTICIA	DIRECCIÓN DE SEGURIDAD - Dpto. de Seguridad de Ministros y Dignatarios
2.10	ESCOPEA CALIBRE 12 mm	MARCA REMINGTON, SERIE: PC-902154	1	9.700.000	CORTE SUPREMA DE JUSTICIA	DIRECCIÓN DE SEGURIDAD - Dpto. de Seguridad de Ministros y Dignatarios
2.11	ESCOPEA CALIBRE 12 mm	MARCA REMINGTON, SERIE: PC-902155	1	9.700.000	CORTE SUPREMA DE JUSTICIA	DIRECCIÓN DE SEGURIDAD - Dpto. de Seguridad de Ministros y Dignatarios
2.12	ESCOPEA CALIBRE 12 mm	MARCA REMINGTON, SERIE: PC-902156	1	9.700.000	CORTE SUPREMA DE JUSTICIA	DIRECCIÓN DE SEGURIDAD - Dpto. de Seguridad de Ministros y Dignatarios
2.13	ESCOPEA CALIBRE 12 mm	MARCA REMINGTON, SERIE: PC-902157	1	9.700.000	CORTE SUPREMA DE JUSTICIA	DIRECCIÓN DE SEGURIDAD - Dpto. de Seguridad de Ministros y Dignatarios
2.14	ESCOPEA CALIBRE 12 mm	MARCA REMINGTON, SERIE: PC-902158	1	9.700.000	CORTE SUPREMA DE JUSTICIA	DIRECCIÓN DE SEGURIDAD - Dpto. de Seguridad de Ministros y Dignatarios
2.15	ESCOPEA CALIBRE 12 mm	MARCA REMINGTON, SERIE: PC-902160	1	9.700.000	CORTE SUPREMA DE JUSTICIA	DIRECCIÓN DE SEGURIDAD - Dpto. de Seguridad de Ministros y Dignatarios
2.16	ESCOPEA CALIBRE 12 mm	MARCA REMINGTON, SERIE: PC-902162	1	9.700.000	CORTE SUPREMA DE JUSTICIA	DIRECCIÓN DE SEGURIDAD - Dpto. de Seguridad de Ministros y Dignatarios
2.17	ESCOPEA CALIBRE 12 mm	MARCA REMINGTON, SERIE: PC-902163	1	9.700.000	CORTE SUPREMA DE JUSTICIA	DIRECCIÓN DE SEGURIDAD - Dpto. de Seguridad de Ministros y Dignatarios
2.18	ESCOPEA CALIBRE 12 mm	MARCA REMINGTON, SERIE: PC-902164	1	9.700.000	CORTE SUPREMA DE JUSTICIA	DIRECCIÓN DE SEGURIDAD - Dpto. de Seguridad de Ministros y Dignatarios
2.19	ESCOPEA CALIBRE 12 mm	MARCA REMINGTON, SERIE: PC-902166	1	9.700.000	CORTE SUPREMA DE JUSTICIA	DIRECCIÓN DE SEGURIDAD - Dpto. de Seguridad de Ministros y Dignatarios
2.20	ESCOPEA CALIBRE 12 mm	MARCA REMINGTON, SERIE: PC-902171	1	9.700.000	CORTE SUPREMA DE JUSTICIA	DIRECCIÓN DE SEGURIDAD - Dpto. de Seguridad de Ministros y Dignatarios
2.23	ESCOPEA CALIBRE 12 mm	MARCA ESCORT, MODELO AIMGUARD Serie: 032858	1	1.833.000	CIRCUNSCRIPCION JUDICIAL DPTO. DE CONCEPCION	CIRCUNSCRIPCION JUDICIAL DPTO. DE CONCEPCION
2.24	ESCOPEA CALIBRE 12 mm	MARCA ESCORT, MODELO AIMGUARD Serie: 032857	1	1.833.000	CIRCUNSCRIPCION JUDICIAL DPTO. DE CONCEPCION	CIRCUNSCRIPCION JUDICIAL DPTO. DE CONCEPCION
TOTAL				197.666.000		

ITEM 3 - SEGURO DE PISTOLA						
PISTOLA DE 9 MM.						
Nro.	DESCRIPCION DEL BIEN	ESPECIFICACION	CANTIDAD	VALOR CAPITAL 2026	REPARTICION	UBICACIÓN
3.1	PISTOLA DE 9 mm.	MARCA SMITH & WESSON, SERIE DWY 6258	1	5.600.000	CORTE SUPREMA DE JUSTICIA	DIRECCIÓN DE SEGURIDAD - Dpto. de Seguridad de Ministros y Dignatarios
3.2	PISTOLA DE 9 mm.	MARCA SMITH & WESSON, SERIE: DWY 6267	1	5.600.000	CORTE SUPREMA DE JUSTICIA	DIRECCIÓN DE SEGURIDAD - Dpto. de Seguridad de Ministros y Dignatarios
3.3	PISTOLA DE 9 mm.	MARCA SMITH & WESSON, SERIE: DWY 6270	1	5.600.000	CORTE SUPREMA DE JUSTICIA	DIRECCIÓN DE SEGURIDAD - Dpto. de Seguridad de Ministros y Dignatarios
3.4	PISTOLA DE 9 mm.	MARCA SMITH & WESSON, SERIE: DWY 6285	1	5.600.000	CORTE SUPREMA DE JUSTICIA	DIRECCIÓN DE SEGURIDAD - Dpto. de Seguridad de Ministros y Dignatarios
3.5	PISTOLA DE 9 mm.	MARCA SMITH & WESSON, SERIE: DWY 6304	1	5.600.000	CORTE SUPREMA DE JUSTICIA	DIRECCIÓN DE SEGURIDAD - Dpto. de Seguridad de Ministros y Dignatarios
3.6	PISTOLA DE 9 mm.	MARCA SMITH & WESSON, SERIE: DWY 6363	1	5.600.000	CORTE SUPREMA DE JUSTICIA	DIRECCIÓN DE SEGURIDAD - Dpto. de Seguridad de Ministros y Dignatarios
3.7	PISTOLA DE 9 mm.	MARCA SMITH & WESSON, SERIE: DWY 6417	1	5.600.000	CORTE SUPREMA DE JUSTICIA	DIRECCIÓN DE SEGURIDAD - Dpto. de Seguridad de Ministros y Dignatarios
3.8	PISTOLA DE 9 mm.	MARCA SMITH & WESSON, SERIE: DWY 6441	1	5.600.000	CORTE SUPREMA DE JUSTICIA	DIRECCIÓN DE SEGURIDAD - Dpto. de Seguridad de Ministros y Dignatarios
3.9	PISTOLA DE 9 mm.	MARCA SMITH & WESSON, SERIE: DWY 6449	1	5.600.000	CORTE SUPREMA DE JUSTICIA	DIRECCIÓN DE SEGURIDAD - Dpto. de Seguridad de Ministros y Dignatarios
3.10	PISTOLA DE 9 mm.	MARCA SMITH & WESSON, SERIE: DWY 6462	1	5.600.000	CORTE SUPREMA DE JUSTICIA	DIRECCIÓN DE SEGURIDAD - Dpto. de Seguridad de Ministros y Dignatarios
3.11	PISTOLA DE 9 mm.	MARCA SMITH & WESSON, SERIE: DWY 6480	1	5.600.000	CORTE SUPREMA DE JUSTICIA	DIRECCIÓN DE SEGURIDAD - Dpto. de Seguridad de Ministros y Dignatarios
3.12	PISTOLA DE 9 mm.	MARCA SMITH & WESSON, SERIE: DWY 6526	1	5.600.000	CORTE SUPREMA DE JUSTICIA	DIRECCIÓN DE SEGURIDAD - Dpto. de Seguridad de Ministros y Dignatarios
3.13	PISTOLA DE 9 mm.	MARCA SMITH & WESSON, SERIE: DWY 6533	1	5.600.000	CORTE SUPREMA DE JUSTICIA	DIRECCIÓN DE SEGURIDAD - Dpto. de Seguridad de Ministros y Dignatarios

3.14	PISTOLA DE 9 mm.	MARCA SMITH & WESSON, SERIE: DWY 6552	1	5.600.000	CORTE SUPREMA DE JUSTICIA	DIRECCIÓN DE SEGURIDAD - Dpto. de Seguridad de Ministros y Dignatarios
3.15	PISTOLA DE 9 mm.	MARCA SMITH & WESSON, SERIE: DWY 6731	1	5.600.000	CORTE SUPREMA DE JUSTICIA	DIRECCIÓN DE SEGURIDAD - Dpto. de Seguridad de Ministros y Dignatarios
3.16	PISTOLA DE 9 mm.	MARCA SMITH & WESSON, SERIE: DWY 6733	1	5.600.000	CORTE SUPREMA DE JUSTICIA	DIRECCIÓN DE SEGURIDAD - Dpto. de Seguridad de Ministros y Dignatarios
3.17	PISTOLA DE 9 mm.	MARCA SMITH & WESSON, SERIE: DWY 6749	1	5.600.000	CORTE SUPREMA DE JUSTICIA	DIRECCIÓN DE SEGURIDAD - Dpto. de Seguridad de Ministros y Dignatarios
3.18	PISTOLA DE 9 mm.	MARCA SMITH & WESSON, SERIE: DWY 6776	1	5.600.000	CORTE SUPREMA DE JUSTICIA	DIRECCIÓN DE SEGURIDAD - Dpto. de Seguridad de Ministros y Dignatarios
3.19	PISTOLA DE 9 mm.	MARCA SMITH & WESSON, SERIE: DWY 6777	1	5.600.000	CORTE SUPREMA DE JUSTICIA	DIRECCIÓN DE SEGURIDAD - Dpto. de Seguridad de Ministros y Dignatarios
3.20	PISTOLA DE 9 mm.	MARCA SMITH & WESSON, SERIE: DWY 6778	1	5.600.000	CORTE SUPREMA DE JUSTICIA	DIRECCIÓN DE SEGURIDAD - Dpto. de Seguridad de Ministros y Dignatarios
3.21	PISTOLA DE 9 mm.	MARCA SMITH & WESSON, SERIE: DWY 6918	1	5.600.000	CORTE SUPREMA DE JUSTICIA	DIRECCIÓN DE SEGURIDAD - Dpto. de Seguridad de Ministros y Dignatarios
3.22	PISTOLA DE 9 mm.	MARCA SMITH & WESSON, SERIE: DWY 7084	1	5.600.000	CORTE SUPREMA DE JUSTICIA	DIRECCIÓN DE SEGURIDAD - Dpto. de Seguridad de Ministros y Dignatarios
3.23	PISTOLA DE 9 mm.	MARCA SMITH & WESSON, SERIE: DWY 7519	1	5.600.000	CORTE SUPREMA DE JUSTICIA	DIRECCIÓN DE SEGURIDAD - Dpto. de Seguridad de Ministros y Dignatarios
3.24	PISTOLA DE 9 mm.	MARCA SMITH & WESSON, SERIE: DWY 7520	1	5.600.000	CORTE SUPREMA DE JUSTICIA	DIRECCIÓN DE SEGURIDAD - Dpto. de Seguridad de Ministros y Dignatarios
3.25	PISTOLA DE 9 mm.	MARCA SMITH & WESSON, SERIE: DWY 7548	1	5.600.000	CORTE SUPREMA DE JUSTICIA	DIRECCIÓN DE SEGURIDAD - Dpto. de Seguridad de Ministros y Dignatarios
3.26	PISTOLA DE 9 mm.	MARCA SMITH & WESSON, SERIE: DWY 7551	1	5.600.000	CORTE SUPREMA DE JUSTICIA	DIRECCIÓN DE SEGURIDAD - Dpto. de Seguridad de Ministros y Dignatarios
3.27	PISTOLA DE 9 mm.	MARCA SMITH & WESSON, SERIE: DWY 7545	1	5.600.000	CORTE SUPREMA DE JUSTICIA	DIRECCIÓN DE SEGURIDAD - Dpto. de Seguridad de Ministros y Dignatarios
3.28	PISTOLA DE 9 mm.	MARCA SMITH & WESSON, SERIE: DWY 6775	1	5.600.000	CORTE SUPREMA DE JUSTICIA	DIRECCIÓN DE SEGURIDAD - Dpto. de Seguridad de Ministros y Dignatarios

3.29	PISTOLA DE 9 mm.	MARCA SIGSAUER, MODELO: P 228 Serie: B290018	1	5.030.000	CORTE SUPREMA DE JUSTICIA	DIRECCIÓN DE SEGURIDAD.Despacho - Jefatura
3.30	PISTOLA DE 9 mm.	MARCA SMITH & WESSON, MODELO M6P b9, SERIE HNY9047	1	7.800.000	CORTE SUPREMA DE JUSTICIA	DIRECCIÓN DE SEGURIDAD.Despacho - Jefatura
3.31	PISTOLA DE 9 mm.	MARCA TAURUS, MODELO PT92 CS DE 12 TIROS. Serie: TQJ26822	1	2.807.500	CIRCUNSCRIPCION JUDICIAL DPTO. DE CONCEPCION	CIRCUNSCRIPCION JUDICIAL DPTO. DE CONCEPCION
TOTAL				172.437.500		

ITEM 4 - SEGURO DE REVOLVER						
Nro.	DESCRIPCION DEL BIEN	ESPECIFICACION	CANTIDAD	VALOR CAPITAL 2026	REPARTICION	UBICACIÓN
4.1	REVOLVER CALIBRE 357	ACERO INOXIDABLE CAÑO 6.5", MARCA ROSSI, MODELO 766 Serie: F291692	1	4.235.000	CIRCUNSCRIPCION JUDICIAL DPTO. DE CONCEPCION	CIRCUNSCRIPCION JUDICIAL DPTO. DE CONCEPCION
4.2	REVOLVER CALIBRE 357	ACERO INOXIDABLE CAÑO 6.5", MARCA ROSSI, MODELO 971 Serie: F168148	1	4.235.000	CIRCUNSCRIPCION JUDICIAL DPTO. DE CONCEPCION	CIRCUNSCRIPCION JUDICIAL DPTO. DE CONCEPCION
4.3	REVOLVER CALIBRE 38 mm	MARCA REXIO, MODELO R382PF Serie: 164589	1	1.510.000	CIRCUNSCRIPCION JUDICIAL DPTO. DE CONCEPCION	CIRCUNSCRIPCION JUDICIAL DPTO. DE CONCEPCION
4.4	REVOLVER CALIBRE 38 mm	MARCA REXIO. MODELO R382PF, Serie: 164574	1	1.510.000	CIRCUNSCRIPCION JUDICIAL DPTO. DE CONCEPCION	CIRCUNSCRIPCION JUDICIAL DPTO. DE CONCEPCION
4.5	REVOLVER CALIBRE 38 mm	MARCA REXIO, MODELO R382 PF Serie: 164570	1	1.510.000	CIRCUNSCRIPCION JUDICIAL DPTO. DE CONCEPCION	CIRCUNSCRIPCION JUDICIAL DPTO. DE CONCEPCION
4.6	REVOLVER CALIBRE 38 mm	MARCA REXIO, MODELO R382PF Serie: 164569	1	1.510.000	CIRCUNSCRIPCION JUDICIAL DPTO. DE CONCEPCION	CIRCUNSCRIPCION JUDICIAL DPTO. DE CONCEPCION
TOTAL				14.510.000		

ITEM 5 - SEGURO DE CHALECOS ANTIBALAS						
Nro.	DESCRIPCION DEL BIEN	ESPECIFICACION	CANTIDAD	VALOR CAPITAL 2026	REPARTICION	UBICACIÓN
5.1	CHALECOS ANTIBALAS	CHALECO ANTIBALA DE PROCEDENCIA BULGARA	1	1.032.544	CIRCUNSCRIPCION JUDICIAL DPTO. DE CAAZAPA	CIRCUNSCRIPCION JUDICIAL DPTO. DE CAAZAPA
5.2	CHALECOS ANTIBALAS	CHALECO ANTIBALA DE PROCEDENCIA BULGARA	1	1.032.544	CIRCUNSCRIPCION JUDICIAL DPTO. DE CAAZAPA	CIRCUNSCRIPCION JUDICIAL DPTO. DE CAAZAPA

5.3	CHALECOS ANTIBALAS	CHALECO ANTIBALA DE PROCEDENCIA BULGARA	1	1.032.544	CIRCUNSCRIPCION JUDICIAL DPTO. DE CAAZAPA	CIRCUNSCRIPCION JUDICIAL DPTO. DE CAAZAPA
5.4	CHALECOS ANTIBALAS	CHALECO ANTIBALA DE PROCEDENCIA BULGARA	1	1.032.544	CIRCUNSCRIPCION JUDICIAL DPTO. DE CAAZAPA	CIRCUNSCRIPCION JUDICIAL DPTO. DE CAAZAPA
5.5	CHALECOS ANTIBALAS	CHALECO ANTIBALA DE PROCEDENCIA BULGARA	1	1.032.544	CIRCUNSCRIPCION JUDICIAL DPTO. DE CAAZAPA	CIRCUNSCRIPCION JUDICIAL DPTO. DE CAAZAPA
5.6	CHALECOS ANTIBALAS	CHALECO ANTIBALA DE PROCEDENCIA BULGARA	1	1.032.544	CIRCUNSCRIPCION JUDICIAL DPTO. DE CAAZAPA	CIRCUNSCRIPCION JUDICIAL DPTO. DE CAAZAPA
TOTAL				6.195.264		

TOTAL LOTE 4	642.808.764
--------------	-------------

C. COBERTURAS ADICIONALES

1. Daños por agua
2. Riesgos catastróficos (huracán, vendaval, ciclón, tornado)
3. Robo y/o asalto
4. Inundación
5. Dolo o actos mal intencionados de terceros
6. Hurto o desaparición misteriosa (sin límite de cantidad de eventos durante la vigencia del contrato)

D. FORMA DE REPOSICIÓN:

La reposición deberá realizarse en los términos de solo INDEMNIZACION, y no reposición de los bienes por parte de la aseguradora, deberá realizarse en un plazo máximo de 30 (treinta) días calendario, contados a partir de la denuncia del siniestro efectuada por la Corte Suprema de Justicia, o de alguna información complementaria que la Aseguradora haya solicitado al Asegurado.

- LA MEDIDA DE LA PRESTACIÓN SERÁ A PRIMER RIESGO ABSOLUTO SIN FRANQUICIA

LOTE 5 - INCENDIO, VEHICULOS, EDIFICIOS Y CRISTALES

ÍTEM 1 - VEHICULOS BLINDADOS

A) RIESGOS A COTIZAR		
COBERTURA PARA CAMIONETAS		VALOR ASEGURADO
Robo, hurto o asalto parcial o total, Incendio parcial o total, daños por accidente o cualquier otro riesgo		100%
Cobertura de accidente por cualquier conductor.		100%
Lesiones o Muerte por persona	G.	25.000.000.-
Daños a cosas de terceros	G.	30.000.000.-

Radio, antena y accesorios (cubrir robo parcial)	G.	3.000.000.-
Acondicionador de Aire	G.	3.000.000.-
Daños a Neumáticos	G.	3.000.000
Radio Móvil (cubrir a los vehículos que cuenten con este equipo)	G.	5.000.000.-
Lesiones, Muerte o incapacidad permanente por persona (Ocupantes Vehículos Particulares O.V.P. - Terceros)	G.	25.000.000.-
Gasto de asistencia médica	G.	2.000.000.-
Carta Verde		
Servicio de remolque sin límite del peso ni altura (en caso de avería y/o accidente del vehículo - nacional e internacional sin costo)		
Servicio de ambulancia (en todo el territorio de la República del Paraguay)		
Daños por Tumulto y/o Alboroto Popular y/o Huelga		
CAPACIDAD DE OCUPANTES		
Camionetas: Conductor más 4 (Cuatro) acompañantes		
OBSERVACIONES GENERALES:		
La reposición del logotipo es considerada como un objeto del contrato.		
Si la Corte Suprema de Justicia, durante la vigencia del Contrato, efectúe la baja patrimonial de vehículos por cualquier motivo, que no sea a consecuencia de un siniestro indemnizado, la Aseguradora contratada, procederá a la devolución de la prima por el tiempo no devengado de la cobertura.		
B) BIENES ASEGURABLES: * MINIMO: 1 CAMIONETA MARCA TOYOTA, MODELO HILUX, AÑO 2024, COLOR NEGRO 1 CAMIONETA MARCA TOYOTA, MODELO 4RUNNER XLT, AÑO 2010 • MAXIMO: 2 VEHICULOS MÁS DE SIMILARES CARACTERÍSTICAS		
C) COBERTURA ADICIONAL: NO APLICA		
D) LA MEDIDA DE LA PRESTACIÓN SERÁ A PRIMER RIESGO ABSOLUTO SIN FRANQUICIA		

B) BIENES ASEGURABLES:

Nro.	MARCA	TIPO	MODELO	AÑO	CHASSIS	CHAPA	VALOR CAPITAL 2026	UBICACIÓN	DESGLOSE DEL VALOR

1	TOYOTA	CAMIONETA	HILUX	2.024	8AJBA3CD301782275	AHJK 800	589.604.220	CIRCUNSCRIPCION JUDICIAL CAPITAL	1- VALOR DE VEHICULO: G 383.360.000 2- VALOR DE BLINDAJE: G. 206.244.220
2	TOYOTA	CAMIONETA	4 RUNNER	2.010	JTEBU5JR0A5017968	BLE 799	386.400.000	CIRCUNSCRIPCION JUDICIAL CAPITAL	1- VALOR DE VEHICULO: G 166.400.000 2- VALOR DE BLINDAJE: G. 220,000,000
3	A DEFINIRSE (SEGÚN NECESIDAD)	A DEFINIRSE (SEGÚN NECESIDAD)	A DEFINIRSE (SEGÚN NECESIDAD)	A DEFINIRSE (SEGÚN NECESIDAD)	A DEFINIRSE (SEGÚN NECESIDAD)	A DEFINIRSE (SEGÚN NECESIDAD)	488.000.000	CIRCUNSCRIPCION JUDICIAL CAPITAL	A DEFINIRSE (SEGÚN NECESIDAD)
4	A DEFINIRSE (SEGÚN NECESIDAD)	A DEFINIRSE (SEGÚN NECESIDAD)	A DEFINIRSE (SEGÚN NECESIDAD)	A DEFINIRSE (SEGÚN NECESIDAD)	A DEFINIRSE (SEGÚN NECESIDAD)	A DEFINIRSE (SEGÚN NECESIDAD)	488.000.000	CIRCUNSCRIPCION JUDICIAL CAPITAL	A DEFINIRSE (SEGÚN NECESIDAD)
TOTAL ITEM 1							1.952.004.220		

ÍTEM 2 OTROS VEHICULOS

Nro.	MARCA	TIPO	MODELO	AÑO	CHASSIS	CHAPA	VALOR CAPITAL 2026	UBICACIÓN	OBSERVACIONES
1	NISSAN	CAMIONETA	FRONTIER 4 x 4	2.026	3N6CD33BXK4478252	PROVISORIO IOU966	278.000.000	CIRCUNSCRIPCION JUDICIAL DPTO. DE MISIONES	COBERTURA DEBE SER DESDE EL 16/09/2026 HASTA LA FECHA FIN DE VIGENCIA DEL CONTRATO
2	NISSAN	CAMIONETA	FRONTIER	2.026	3N6CD33B8ZK480288	IPF065 (PROVISORIA)	325.000.000	CIRCUNSCRIPCION JUDICIAL DPTO. PRESIDENTE HAYES	COBERTURA DEBE SER DESDE EL 18/12/2026 HASTA LA FECHA FIN DE VIGENCIA DEL CONTRATO
3	NISSAN	CAMIONETA	FRONTIER	2.026	3N6CD33B2ZK481517	IPP144 (PROVISORIA)	325.000.000	CIRCUNSCRIPCION JUDICIAL DPTO. PRESIDENTE HAYES	COBERTURA DEBE SER DESDE EL 18/12/2026 HASTA LA FECHA FIN DE VIGENCIA DEL CONTRATO

4	ISUZU	CAMIONETA	MUX	2.026	MPAUCS40GTT000573	PROVISORIA	573.500.000	CIRCUNSCRIPCION JUDICIAL CAPITAL	COBERTURA DEBE SER DESDE NOVIEMBRE 2026 HASTA LA FECHA FIN DE VIGENCIA DEL CONTRATO
5	ISUZU	CAMIONETA	MUX	2.026	MPAUCS40GTT000572	PROVISORIA	573.500.000	CIRCUNSCRIPCION JUDICIAL CAPITAL	COBERTURA DEBE SER DESDE NOVIEMBRE 2026 HASTA LA FECHA FIN DE VIGENCIA DEL CONTRATO
6	ISUZU	CAMIONETA	MUX	2.026	MPAUCS40GTT000569	PROVISORIA	573.500.000	CIRCUNSCRIPCION JUDICIAL CAPITAL	COBERTURA DEBE SER DESDE NOVIEMBRE 2026 HASTA LA FECHA FIN DE VIGENCIA DEL CONTRATO
7	ISUZU	CAMIONETA	MUX	2.026	MPAUCS40GTT000567	PROVISORIA	573.500.000	CIRCUNSCRIPCION JUDICIAL CAPITAL	COBERTURA DEBE SER DESDE NOVIEMBRE 2026 HASTA LA FECHA FIN DE VIGENCIA DEL CONTRATO
8	ISUZU	CAMIONETA	MUX	2.026	MPAUCS40GTT000570	PROVISORIA	573.500.000	CIRCUNSCRIPCION JUDICIAL CAPITAL	COBERTURA DEBE SER DESDE NOVIEMBRE 2026 HASTA LA FECHA FIN DE VIGENCIA DEL CONTRATO
9	ISUZU	CAMIONETA	MUX	2.026	MPAUCS40GTT000571	PROVISORIA	573.500.000	CIRCUNSCRIPCION JUDICIAL CAPITAL	COBERTURA DEBE SER DESDE NOVIEMBRE 2026 HASTA LA FECHA FIN DE VIGENCIA DEL CONTRATO
10	ISUZU	CAMIONETA	MUX	2.026	MPAUCS40GTT000568	PROVISORIA	573.500.000	CIRCUNSCRIPCION JUDICIAL CAPITAL	COBERTURA DEBE SER DESDE NOVIEMBRE 2026 HASTA LA FECHA FIN DE VIGENCIA DEL CONTRATO
11	ISUZU	CAMIONETA	MUX	2.026	MPAUCS40GTT000566	PROVISORIA	573.500.000	CIRCUNSCRIPCION JUDICIAL CAPITAL	COBERTURA DEBE SER DESDE NOVIEMBRE 2026 HASTA LA FECHA FIN DE VIGENCIA DEL CONTRATO

12	ISUZU	CAMIONETA	MUX	2.026	MPAUCS40GTT000565	PROVISORIA	573.500.000	CIRCUNSCRIPCION JUDICIAL CAPITAL	COBERTURA DEBE SER DESDE NOVIEMBRE 2026 HASTA LA FECHA FIN DE VIGENCIA DEL CONTRATO
TOTAL ITEM 2							6.089.500.000		

ÍTEM 3 INCENDIO - EDIFICIOS A INAUGURARSE ENTRE EL 2026 y 2027

CIRCUNSCRIPCION	CANT.	VALOR CAPITAL 2025	VALOR CAPITAL 2026	CAPITAL A ASEGURARSE 2026	%	DIFERENCIA	OBSERVACION
CAPITAL	1	0	38.165.997.312	38.165.997.312	100%	38.165.997.312	POLIZA DEBE EMITIRSE DESDE OCTUBRE 2026 HASTA LA FECHA DE FIN DE VIGENCIA DE LAS DEMAS POLIZAS DE INCENDIO
CONCEPCION	2	0	25.367.351.736	25.367.351.736	100%	25.367.351.736	A inaugurarse junio 2027 (contrato 51/2025) - POLIZA DEBE CORRER DESDE EL MES DE INAUGURACION HASTA LA FECHA DE FIN DE VIGENCIA DE LAS DEMAS POLIZAS DE INCENDIO
CENTRAL	3	0	27.856.863.061	27.856.863.061	100%	27.856.863.061	A inaugurarse noviembre 2026 (sacado del contrato 20/2025) POLIZA DEBE CORRER DESDE EL MES DE INAUGURACION HASTA LA FECHA DE FIN DE VIGENCIA DE LAS DEMAS POLIZAS DE INCENDIO
TOTAL ITEM 3		0	91.390.212.109	91.390.212.109	100%	91.390.212.109	

OBSERVACIÓN: UNA VEZ REALIZADA LA INAUGURACION, SERA COMUNICADA A LA ASEGURADORA PARA QUE ESTA PRORRATEE EL COSTO DE LA POLIZA A SER FACTURADA.

ÍTEM 4 INCENDIO - CRISTALES DE EDIFICIOS A INAUGURARSE ENTRE EL 2026 y 2027

CIRCUNSCRIPCION	CANT.	VALOR CAPITAL 2025	VALOR CAPITAL 2026	CAPITAL A ASEGURARSE 2026	%	DIFERENCIA	OBSERVACION
CAPITAL	1	0	544.946.500	544.946.500	100%	544.946.500	POLIZA DEBE EMITIRSE DESDE OCTUBRE 2026 HASTA LA FECHA DE FIN DE VIGENCIA DE LAS DEMAS POLIZAS DE INCENDIO
CONCEPCION	2	0	489.023.064	489.023.064	100%	489.023.064	A inaugurarse junio 2027 (contrato 51/2025) - POLIZA DEBE CORRER DESDE EL MES DE INAUGURACION HASTA LA FECHA DE FIN DE VIGENCIA DE LAS DEMAS POLIZAS DE INCENDIO
CENTRAL	3	0	918.384.285	918.384.285	100%	918.384.285	A inaugurarse noviembre 2026 (sacado del contrato 20/2025) POLIZA DEBE CORRER DESDE EL MES DE INAUGURACION HASTA LA FECHA DE FIN DE VIGENCIA DE LAS DEMAS POLIZAS DE INCENDIO

TOTAL ITEM 4	0	1.952.353.849	1.952.353.849	100%	1.952.353.849	
--------------	---	---------------	---------------	------	---------------	--

OBSERVACIÓN: UNA VEZ REALIZADA LA INAUGURACIÓN, SERA COMUNICADA A LA ASEGURADORA PARA QUE ESTA PRORRATEE EL COSTO DE LA PÓLIZA A SER FACTURADA.

TOTAL LOTE 5	101.384.070.178
--------------	-----------------

MONTO MÍNIMO: 450.000.000 GS.
MONTO MÁXIMO: 1.500.000.000 GS.

PLAZOS DE ENTREGA:

- **CERTIFICADOS PROVISORIOS DE COBERTURA:** Deberán ser entregados al día hábil siguiente de la firma del Contrato. El lugar de entrega será en el ámbito administrador de contrato designado por la Corte Suprema de Justicia, de lunes a viernes de 07:00 Hs. a 13:00 Hs.
- **PÓLIZAS:** Deberán ser entregadas en un plazo de hasta 15 (quince) días posteriores a la firma del Contrato, suscribiéndose un ACTA DE RECEPCIÓN PROVISORIA, con la constancia de que las pólizas estarán sujetas a revisión.

ENDOSOS, CAMBIOS Y/O REEMPLAZO DIRECTO DE POLIZAS: Deberán ser entregados en un plazo de hasta 10 (diez) días posteriores a la notificación del Administrador de Contrato.

ACTA DE RECEPCIÓN DEFINITIVA: será suscrita una vez verificados los cambios solicitados y realizados a través de los endosos, cambios y/o reemplazo directo de pólizas.

PLAZO DE INDEMNIZACIONES, REPOSICIONES Y/O REPARACIONES:

- a. Conforme a lo que establece el ART. 1597 C.C.: EL ASEGURADOR DEBE PRONUNCIARSE ACERCA DEL DERECHO DEL ASEGURADO DENTRO DE LOS TREINTA DÍAS DE RECIBIDA LA INFORMACIÓN COMPLEMENTARIA PREVISTA PARA LA DENUNCIA DEL SINIESTRO. LA OMISIÓN DE PRONUNCIARSE IMPORTA ACEPTACIÓN. EN CASO DE NEGATIVA, DEBERÁ ENUNCIAR TODOS LOS HECHOS EN QUE SE FUNDE.
- b. Conforme a lo que establece el ART. 1591 C.C.: EN LOS SEGUROS DE DAÑOS PATRIMONIALES, EL CRÉDITO DEL ASEGURADO SE PAGARÁ DENTRO DE LO S QUINCE DÍAS DE FIJADO EL MONTO DE LA INDEMNIZACIÓN, O DE LA ACEPTACIÓN DE LA INDEMNIZACIÓN OFRECIDA, UNA VEZ VENCIDO EL PLAZO ESTABLECIDO POR ESTE CÓDIGO AL ASEGURADOR PARA PRONUNCIARSE SOBRE EL DERECHO DEL ASEGURADO. Se fija multa en caso de incumplimiento.

b.1 En caso que el asegurador emita órdenes de indemnización, reposición y/o reparación a proveedores que no se encuentren en condiciones de proveer los servicios requeridos, ya sea por no contar con la infraestructura necesaria, o que los pagos a dichos proveedores derivados de este contrato se encuentren en mora, entre otros, la Corte Suprema de Justicia no reconocerá como solicitud de información complementaria válida para el REINICIO del plazo para la indemnización, reposición y/o reparación del bien siniestrado. SALVO la debida justificación del caso cuya aceptación quedará a criterio del ámbito administrador de contrato.

b.2 La fecha cierta de cumplimiento de la obligación de la aseguradora será, la de la fecha del recibo de dinero en caso de indemnización, o, acta de recepción del bien repuesto y/o reparado en caso de reposición y/o reparación, que deberán estar rubricados por el asegurador y el ámbito denunciante del siniestro en cuestión, dicho documento deberá ser gestionado por el asegurador, en cumplimiento a lo que establece el art. 1591 c.c. citado en el apartado plazo de indemnización, reposición y/o reparación.

LUGAR DE ENTREGA DE LOS BIENES Y/O PRESTACION DE LOS SERVICIOS

- 1. Entrega de Pólizas: PALACIO DE JUSTICIA DE ASUNCIÓN (ALONSO Y TESTANOVA) - DPTO. DE LOGÍSTICA ADMINISTRATIVA.
- 2. Ejecución de Cobertura de Pólizas: TODAS LAS CIRCUNSCRIPCIONES JUDICIALES DEL PAÍS

Planos y diseños

Para la presente contratación se pone a disposición los siguientes planos o diseños:

No Aplica

Inspecciones y pruebas.

Las inspecciones y pruebas serán como se indica a continuación:

No Aplica

Capacitación.

En el marco de la ejecución contractual, la aseguradora adjudicada deberá realizar una capacitación al área encargada de gestionar el contrato de seguros, explicando de qué se trata el riesgo cubierto, las cargas del asegurado, medios de comunicaciones aplicados para la agravación del riesgo y la denuncia del siniestro, plazos legales y condiciones contractuales establecidos por las partes.

Esta capacitación deberá realizarse en el lugar indicado por la convocante, tener una duración de entre 40 a 120 minutos (De una a tres horas cátedras) y al finalizar quedará constancia de ella en un documento comprobatorio (Acta o certificado y lista de asistencia)..

CONDICIONES CONTRACTUALES

Esta sección constituye las condiciones contractuales a ser adoptadas por las partes para la ejecución del contrato.

Interpretación

1. Si el contexto así lo requiere, el singular significa el plural y viceversa; y "día" significa día calendario, salvo que se haya indicado expresamente que se trata de días hábiles.
2. Condiciones prohibidas, inválidas o inejecutables. Si cualquier provisión o condición del contrato es prohibida o resultase inválida o inejecutable, dicha prohibición, invalidez o falta de ejecución no afectará la validez o el cumplimiento de las otras provisiones o condiciones del contrato.

Formalización de la Contratación

La convocante formalizará la contratación mediante: Contrato.

Documentación a presentar junto con la póliza emitida para la firma del contrato.

Luego de la notificación de adjudicación, el proveedor deberá presentar en el plazo establecido en las reglamentaciones vigentes, los documentos indicados en el presente apartado.

1. Compañía aseguradora individual. Personas jurídicas.

- Certificado de no encontrarse en quiebra o en convocatoria de acreedores expedido por la Dirección General de Registros Públicos;
- Certificado de no hallarse en interdicción judicial expedido por la Dirección General de Registros Públicos;
- Constancia de no adeudar aporte obrero patronal expedida por el Instituto de Previsión Social;
- Certificado laboral vigente expedido por la Dirección de Obrero Patronal dependiente del Viceministerio de Trabajo, siempre que el sujeto esté obligado a contar con el mismo de conformidad a la reglamentación pertinente - CPS;
- En el caso que suscriba el contrato otra persona en su representación, acompañar poder suficiente del apoderado para asumir todas las obligaciones emergentes del contrato hasta su terminación
- Presentar el original y/o fotocopia autenticada del contrato de reaseguro cubriendo el porcentaje establecido en las bases y condiciones, los riesgos y pólizas adjudicadas;
- En caso de corredores de seguro (Bróker) presentar el original y/o fotocopia autenticada del Contrato de Reaseguro cubriendo el porcentaje establecido en las bases y condiciones, los riesgos y pólizas adjudicadas;
- Certificado de cumplimiento tributario vigente a la emisión de la póliza.
- Declaración jurada en el que se manifieste que las condiciones verificadas por el Comité respecto a los supuestos del Art. 21 de la Ley N° 7021/22, se mantienen vigentes a la firma del contrato.

2. Empresas coseguradoras.

- Cada empresa integrante del coaseguro deberá presentar los documentos requeridos para compañía aseguradora individual, personas jurídicas especificados en el apartado precedente;
- Contrato de coaseguro cumpliendo las disposiciones establecidas en la reglamentación emitida por la Superintendencia de Seguros relativa a las operaciones en coaseguros. El contrato debe estar formalizado por instrumento privado con certificación de firmas por escribano público;
- Documentos que acrediten las facultades del firmante del contrato;
- En el caso que suscriba el contrato otra persona en su representación, acompañar poder suficiente del apoderado para asumir todas las obligaciones emergentes del contrato hasta su terminación;
- Presentar el original o fotocopia autenticada del contrato de reaseguro cubriendo el porcentaje establecido en las bases y condiciones, los riesgos y pólizas adjudicadas;
- En caso de corredores de Seguro (Bróker) presentar el original o fotocopia del contrato de reaseguro cubriendo el porcentaje establecido en las bases y condiciones, los riesgos y pólizas adjudicadas.

La convocante deberá recurrir a fuentes oficiales para la verificación y comprobación del contenido declarado por el oferente que resultare adjudicado, con anterioridad a la firma del contrato. Si el oferente realizare una declaración jurada falsa, la adjudicación será revocada, la garantía de mantenimiento de oferta será ejecutada y los antecedentes serán remitidos a la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas.

Documentación electrónica

Cuando las documentaciones se expidan de manera electrónica en cumplimiento de la Ley N° 6715 "DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS" y la Ley N° 6822 "DE SERVICIOS DE CONFIANZAS PARA LAS TRANSACCIONES ELECTRÓNICAS, DEL DOCUMENTO ELECTRÓNICO Y LOS DOCUMENTOS TRANSMISIBLES ELECTRÓNICOS, las mismas se considerarán válidas a los efectos de dar cumplimiento a los requerimientos y obligaciones contractuales, salvo que las normativas exijan una forma determinada.

Alcance de la cobertura de seguro

La cobertura de la póliza se regirá conforme al pliego de bases y condiciones y puntualmente a las especificaciones técnicas establecidas en el mismo quedando por tanto sin efecto las condiciones generales, específicas y particulares de las pólizas contratadas que se contrapongan o difieran a los términos y condiciones establecidos en dicho documento concursal.

Limitación de responsabilidad

Excepto en casos de negligencia grave o actuación de mala fe, el proveedor no tendrá ninguna responsabilidad contractual de agravio o de otra índole frente a la contratante por pérdidas o daños indirectos o consiguientes, pérdidas de utilización, pérdidas de producción, o pérdidas de ganancias o por costo de intereses, estipulándose que esta exclusión no se aplicará a ninguna de las obligaciones del proveedor de pagar a la contratante las multas previstas en el contrato.

Responsabilidad en Coaseguros.

Si los servicios serán proveídos por empresas coaseguradoras o se contratan pólizas en coaseguro. Cada asegurador por separado será responsable por una parte de la suma total asegurada, conforme al compromiso de riesgo asumido por cada uno de los coaseguradores.

Responsabilidad del proveedor

El proveedor deberá suministrar todos los bienes o servicios de acuerdo con las condiciones establecidas en el pliego de bases y condiciones, sin perjuicio de las responsabilidades establecidas en la Ley N° 7021/22.

Confidencialidad en el procedimiento de contratación y el contrato.

La contratante y el proveedor deberán mantener confidencialidad y en ningún momento divulgarán a terceros, sin el consentimiento de la otra parte, documentos, datos u otra información que hubiera sido directa o indirectamente proporcionada por la otra parte en conexión con el contrato, antes, durante o después de la ejecución del mismo.

Cuando dicha información incluya datos personales de personas físicas, las partes se obligan a realizar su tratamiento en estricto cumplimiento de la Ley N° 7593/2025 "De Protección de Datos Personales", su reglamentación y demás normas aplicables, respetando en particular los principios de licitud, finalidad, minimización, confidencialidad, seguridad y diligencia debida, y limitando el tratamiento exclusivamente a los fines vinculados con la ejecución del contrato.

No obstante, el proveedor podrá proporcionar a sus subcontratistas los documentos, datos e información recibidos de la contratante para que puedan cumplir con su trabajo en virtud del contrato. En tal caso, el proveedor obtendrá de dichos subcontratistas un compromiso de confidencialidad similar al requerido al proveedor en la presente cláusula.

La contratante no utilizará dichos documentos, datos u otra información recibida del proveedor para ningún uso que no esté relacionado con el contrato. Así mismo el proveedor no utilizará los documentos, datos u otra información recibida de la contratante para ningún otro propósito diferente al de la ejecución del contrato.

La obligación de las partes arriba mencionadas, no aplicará a la información que:

1. La contratante o el proveedor requieran compartir con otras instituciones que participan en el financiamiento del contrato,
2. Actualmente o en el futuro se hace de dominio público sin culpa de ninguna de las partes,
3. Puede comprobarse que estaba en posesión de esa parte en el momento que fue divulgada y no fue previamente obtenida directa o indirectamente de la otra parte, o

4. Que de otra manera fue legalmente puesta a la disponibilidad de esa parte por un tercero que no tenía obligación de confidencialidad.

Las disposiciones precedentes no modificarán de ninguna manera ningún compromiso de confidencialidad otorgado por cualquiera de las partes a quien esto compete antes de la fecha del contrato con respecto a los suministros o cualquier parte de ellos.

Las disposiciones de esta cláusula permanecerán válidas después del cumplimiento o terminación del contrato por cualquier razón.

Porcentaje de Garantía de Fiel Cumplimiento de Contrato

El porcentaje de Garantía de Fiel Cumplimiento de Contrato es de:

5,00 %

El proveedor debe presentar esta garantía dentro de los 10 días corridos siguientes a la fecha de suscripción del contrato.

Forma de Instrumentación de Garantía de Fiel Cumplimiento de Contrato

La garantía de fiel cumplimiento de contrato adoptará alguna de las siguientes formas: Garantía bancaria o Póliza de Seguros.

Condiciones especiales de la Garantía de Fiel Cumplimiento de Contrato

Las condiciones especiales de la Garantía de Fiel Cumplimiento de Contrato serán:

No Aplica

Periodo de validez de la Garantía de Cumplimiento de Contrato

El plazo de vigencia de la Garantía de Fiel Cumplimiento de Contrato será (en días corridos) de:

13 (TRECE) meses contados a partir de la fecha de la firma del contrato.

Si la entrega de los bienes o la prestación de los servicios, se realizare en un plazo menor o igual a diez (10) días corridos posteriores a la firma del contrato, la garantía de fiel cumplimiento deberá ser entregada antes del cumplimiento de la prestación.

Una vez cumplidas las obligaciones por parte del proveedor o contratista, la Garantía de Fiel Cumplimiento de Contrato podrá ser liberada y devuelta al proveedor, a requerimiento de parte, dentro de los treinta (30) días corridos contados a partir de la fecha de cumplimiento de las obligaciones, incluyendo cualquier obligación relativa a la garantía de los bienes y/o servicios.

Solicitud de Pago de Anticipo

El plazo dentro del cual se solicitará el anticipo será (en días corridos) de:

No Aplica

1. El anticipo es la suma de dinero que se entrega al proveedor, consultor o contratista destinada al financiamiento de los costos en que éste debe incurrir para iniciar la ejecución del objeto contractual. El mismo no constituye un pago por adelantado; debe estar amparado con una garantía correspondiente al cien por ciento de su valor y

deberá ser amortizado durante la ejecución del contrato y durante la ejecución de contrato demostrar el debido uso. La Garantía de Anticipo deberá estar vigente desde la solicitud de pago del anticipo, y mantener su vigencia hasta su total amortización.

Los recursos entregados en calidad de anticipo no podrán destinarse a fines distintos a los relacionados con el objeto del contrato.

El proveedor, consultor o contratista que reciba pagos en concepto de anticipo estará obligado a informar a la contratante sobre el destino y la forma de aplicación del mismo, que en todos los casos estará relacionado al efectivo cumplimiento del contrato.

En caso de extensión de la Garantía de Anticipo, la misma deberá cubrir el saldo pendiente de amortización.

2. Si se establece en el SICP el otorgamiento de anticipos, no podrá superar en ningún caso el porcentaje establecido en la legislación vigente.

3. La solicitud de pago del anticipo deberá ser presentada por escrito, con la factura, el plan de inversiones y la Garantía de Anticipo.

4. El proveedor podrá remitir una comunicación por escrito a la contratante, en la cual informe que rechaza el anticipo previsto en el PBC. La falta de solicitud de anticipo en el plazo previsto en el PBC será considerada como un rechazo del mismo. En estos casos podrá darse inicio al cómputo de la ejecución contractual en las condiciones establecidas en el pliego de bases y condiciones.

5. El Pago del Anticipo debe ser total. En el caso que se realice el pago de un porcentaje inferior al 100% del mismo, el proveedor podrá rechazarlo en el plazo de cinco (5) días hábiles mediante una nota de reclamo remitida a la Contratante. Transcurrido dicho plazo, se considerará que el Anticipo ha sido aceptado por el proveedor y podrá darse inicio al cronograma de ejecución contractual en las condiciones establecidas en el pliego de bases y condiciones.

6. En el caso de que el proveedor haya solicitado el anticipo en las condiciones establecidas en la presente cláusula y la convocante no ha procedido al pago, el oferente no está obligado a iniciar la ejecución del contrato hasta tanto el pago se haya efectuado de forma total o de acuerdo a lo dispuesto en el punto 5.

7. El proveedor deberá usar el anticipo únicamente para pagar costos que se requieran específicamente para la ejecución del contrato respectivo. El proveedor deberá informar a la contratante sobre el destino y la forma de aplicación del mismo y demostrar que ha utilizado el anticipo para gastos relacionados al efectivo cumplimiento del contrato mediante la presentación de copias de las facturas u otros documentos al administrador del contrato, quien junto con la contratante realizará el seguimiento y control de los recursos entregados. El proveedor estará obligado a proporcionar a la contratante los comprobantes y cualquier otra información que le fuera requerida con el objeto de comprobar el cumplimiento del plan de inversión del anticipo.

8. La amortización del anticipo se realizará de acuerdo con lo establecido en el contrato, en la proporción que éste indique.

9. Para la ejecución de esta garantía, especialmente cuando sea instrumentada a través de Póliza de Seguro de caución, será requisito que previamente el proveedor sea notificado del incumplimiento y la intimación de que se hará efectiva la ejecución del monto asegurado.

10. A menos que se indique otra cosa en este apartado, la Garantía de Anticipo será liberada por la contratante y devuelta al proveedor, a requerimiento de parte, a más tardar treinta (30) días contados a partir de la fecha de cumplimiento de las obligaciones del proveedor en virtud del contrato, pudiendo ajustarse por el saldo adeudado.

11. En el caso de rescisión o terminación anticipada del contrato, los proveedores o contratistas deberán reintegrar a la contratante el saldo por amortizar.

Forma de Instrumentación de Garantía de anticipo

La forma de instrumentación de la Garantía de Anticipo será:

No Aplica

Garantías Particulares

Garantías particulares:

No Aplica

Las estipulaciones precedentes se aplicarán cuando el incumplimiento de asegurar un bien afectado por un siniestro ocasione un daño mayor al porcentaje previsto para la garantía de fiel cumplimiento del contrato.

La convocante deberá realizar el análisis de la conveniencia y viabilidad para establecer garantías particulares, teniendo en cuenta el valor de los bienes asegurables, remitiendo a la DNCP la justificación de la inclusión de garantías particulares.

Denuncia del siniestro por parte de la convocante

El administrador del contrato comunicará a la aseguradora, con copia a las autoridades pertinentes, el acaecimiento del siniestro dentro de los tres días de conocerlo.

El asegurador no podrá alegar el retardo o la omisión, si interviene en el mismo plazo en las operaciones de salvamento o de comprobación del siniestro o del daño.

El administrador del contrato suministrará al asegurador, a su pedido, la información necesaria para verificar el siniestro, o la extensión de la prestación a su cargo, y a permitirle las indagaciones necesarias a tal fin.

Disponibilidad de créditos presupuestarios

El alcance de los compromisos asumidos, así como la provisión de los bienes y servicios acordados, quedarán supeditados durante su ejecución, a la efectiva disponibilidad de los créditos presupuestarios y de los planes financieros aprobados para el Ejercicio Fiscal vigente y en los ejercicios fiscales siguientes.

La Entidad contratante debe comunicar formalmente al proveedor la existencia del CDP correspondiente al ejercicio fiscal vigente.

En ausencia del CDP y de su comunicación expresa al proveedor, este quedará eximido de realizar la provisión de bienes y/o servicios, sin que dicha abstención genere responsabilidad alguna ni constituya causal de incumplimiento contractual, aun cuando se hubiera emitido la orden de ejecución.

En ningún caso serán admitidas como deudas del ejercicio fiscal vigente ni dará derecho a reclamación de pago alguno, la provisión de bienes o prestaciones de servicios que se efectuaren sin contar con la disponibilidad de los créditos presupuestarios correspondientes.

Indicadores de Cumplimiento

El documento requerido para acreditar el cumplimiento contractual, será:

- El documento requerido para acreditar el cumplimiento contractual, será:
 - Póliza objeto del llamado
 - Informe del administrador del contrato
- Serán presentados:
 - 1 (una) póliza
 - Informes mensuales del administrador del contrato
- Frecuencia:
 - Póliza objeto del llamado: única vez.
 - Informe del administrador del contrato: mensual

El documento requerido para acreditar el cumplimiento contractual, será:

INDICADOR	TIPO	FECHA DE PRESENTACIÓN PREVISTA <i>(Se indica la fecha que debe presentar según el PBC)</i>
Póliza objeto del llamado	Póliza	5 (CINCO) DÍAS HÁBILES LUEGO DE LA FECHA DE RECEPCIÓN DEFINITIVA.
Informe del administrador del contrato.	Informe	5 (CINCO) DÍAS HÁBILES POSTERIORES A LA FECHA DEL INFORME DEL ADMINISTRADOR DE CONTRATO.

De manera a establecer indicadores de cumplimiento, a través del sistema de seguimiento de contratos, la convocante deberá determinar el tipo de documento que acredite el efectivo cumplimiento de la ejecución del contrato, así como planificar la cantidad de indicadores que deberán ser presentados durante la ejecución. Por lo tanto, la convocante en este apartado y de acuerdo al tipo de contratación de que se trate, deberá indicar el documento a ser comunicado a través del módulo de Seguimiento de Contratos y la cantidad de los mismos.

Subcontratación

En caso de que aplique, la subcontratación del contrato deberá ser realizada conforme a las disposiciones contenidas en la Ley, el Decreto Reglamentario y la reglamentación que emita para el efecto la DNCP.

En caso de que la presentación del formulario de personas a subcontratar/subcontratadas, se realice en la etapa contractual, el Administrador del Contrato deberá evaluar el contenido del formulario a los efectos de constatar que el subcontratista no se encuentra comprendido en alguna de las causales de prohibición previstas en el Art. 21 de la Ley N° 7021/22, pudiendo requerir al proveedor o contratista, la información que sea necesaria.

Obligatoriedad de declarar información del personal del proveedor o contratista en el SICP

1. El proveedor deberá proporcionar los datos de identificación de sus subproveedores, así como de las personas físicas por medio de las cuales propone cumplir con las obligaciones del contrato, dentro de los treinta días posteriores a la obtención del código de contratación, y con anterioridad al primer pago que vaya a percibir en el marco de dicho contrato, con las especificaciones respecto a cada una de ellas. A ese respecto, el contratista deberá consignar dichos datos en el Formulario de Identificación del Personal (FIP) y en el Formulario de Identificación de Servicios Personales (FIS), a través del Registro del Proveedor del Estado.
2. Cuando ocurra algún cambio en la nómina del personal o de los subcontratistas propuestos, el proveedor o contratista está obligado a actualizar el FIP.
3. Como requerimiento para efectuar los pagos a los proveedores o contratistas, la contratante, a través del procedimiento establecido para el efecto por la entidad previsional, verificará que el proveedor o contratista se encuentre al día en el cumplimiento con sus obligaciones para con el Instituto de Previsión Social (IPS).
4. La contratante podrá realizar las diligencias que considere necesarias para verificar que la totalidad de las personas que prestan servicios personales en relación de dependencia para la contratista y eventuales subcontratistas que se encuentren debidamente individualizados en los listados recibidos.
5. El proveedor o contratista deberá permitir y facilitar los controles de cumplimiento de sus obligaciones de aporte obrero patronal, tanto los que fueran realizados por la contratante como los realizados por el IPS, y por funcionarios de la DNCP. La negativa expresa o tácita se considerará incumplimiento del contrato por causa imputable al proveedor o contratista.
6. En caso de detectarse que el proveedor o contratista o alguno de los subcontratistas, no se encontraran al día con el cumplimiento de sus obligaciones para con el IPS, deberán ser emplazados por la contratante para que en diez (10) días hábiles cumplan con sus obligaciones pendientes con la previsional. En el caso de que no lo hiciera, se considerará incumplimiento del contrato por causa imputable al proveedor o contratista.

Formas y condiciones de pago.

El adjudicado para solicitar el pago de las obligaciones deberá presentar la solicitud acompañada de los siguientes documentos:

1. Documentos Genéricos:

1. Nota de remisión u orden de prestación de servicios según el objeto de la contratación;
2. La factura de pago, con timbrado vigente, la cual deberán expresar claramente por separado el Impuesto al Valor Agregado (IVA) de conformidad con las disposiciones tributarias aplicables. En ningún caso el valor total facturado podrá exceder el valor adjudicado o las adendas aprobadas;
3. REPSE (registro de prestadores de servicios) todos los que son prestadores de servicios;
4. Certificado de Cumplimiento Tributario;
5. Constancia de Cumplimiento con la Seguridad Social;
6. Formulario de Identificación de Servicios Personales (FIS).
7. Certificado laboral vigente expedido por la Dirección de Obrero Patronal dependiente del Viceministerio de Trabajo, siempre que el sujeto esté obligado a contar con el mismo, de conformidad a la reglamentación pertinente – CPS

Otras formas y condiciones de pago al proveedor en virtud del contrato serán las siguientes:

- La Convocante realizará el pago del valor total contratado en 4 (cuatro) partes durante la vigencia del contrato.
- El primer pago se realizará contra la presentación del Acta de recepción definitiva de las pólizas correspondientes.
- La contratante efectuará los pagos, dentro del plazo establecido en este apartado, sin exceder sesenta (60) días después de la presentación de una factura por el proveedor, y después de que la contratante la haya aceptado.
- De la factura presentada se retendrá el equivalente al 0,4% (cero coma cuatro por ciento) sobre el importe de la misma, deducido los impuestos correspondientes, conforme a lo establecido en la legislación presupuestaria vigente.
- El presente llamado es PLURIANUAL, por lo tanto, la validez de la contratación del ejercicio fiscal 2026 estará sujeta a las previsiones presupuestarias establecidas para la operación.

2. La Contratante efectuará los pagos, dentro del plazo establecido en este apartado, sin exceder sesenta (60) días después de la presentación de una factura por el proveedor. La contratante deberá expedirse respecto a la aceptación o rechazo de la factura, a más tardar en quince (15) días corridos posteriores a su presentación.

3. De conformidad a las disposiciones del Decreto N° 7781/2006, del 30 de junio de 2006 y modificatoria, en las contrataciones con Organismos de la Administración Central, el proveedor deberá habilitar su respectiva cuenta corriente o caja de ahorro en un Banco de plaza y comunicar a la Contratante para que ésta gestione ante la Dirección General del Tesoro Público, la habilitación en el Sistema de Tesorería (SITE).

El certificado previsto en el numeral 1.7), se requerirá únicamente para el último pago.

Porcentaje de multas

El valor del porcentaje de multas que será aplicado por el atraso en la entrega de los bienes, prestación de servicios será de:

0,50 %

La contratante podrá deducir en concepto de multas una suma equivalente al porcentaje del precio de entrega de los bienes atrasados, por cada día de atraso indicado en este apartado.

La aplicación de multas no libera al proveedor del cumplimiento de sus obligaciones contractuales.

Reajuste

El precio del contrato estará sujeto a reajustes. La fórmula y el procedimiento para el reajuste serán los siguientes:

El precio del contrato estará sujeto a reajustes. La fórmula y el procedimiento para el reajuste serán los siguientes: El precio de los servicios se reajustará durante el periodo de ejecución del contrato, a partir de una variación significativa de precios ocurrida en la economía nacional, que será medida a través del Índice de Precios al Consumo, publicado por el Banco Central del Paraguay, en una relación porcentual igual o mayor al 15% (quince por ciento) del mencionado Índice acumulado a partir de la fecha de presentación de la Oferta. Los ajustes deberán corresponder a los bienes pendientes de entrega.

La fórmula y el procedimiento para el reajuste serán los siguientes:

A= P x I.I.B.C.P

15%

Dónde:

- A= Precio ajustado de los servicios facturados.
- P= Precio facturado de los servicios ofertados.
- I.I.B.C.P= Índice de Inflación emitido por el Banco Central del Paraguay.
- 15%= Mínimo necesario para reajuste del precio.

No se reconocerán reajuste de precios si el proveedor se encuentra atrasado respecto al cronograma de prestación de servicios o la Contratante haya podido constatar fehacientemente que el proveedor se encuentra en incumplimiento de las obligaciones patronales de seguridad social.

El reajuste solo será aplicado a solicitud del oferente adjudicado, el cual deberá hacerlo por escrito a través de una nota dirigida a la Dirección General de Administración y Finanzas vía mesa de entrada de Lunes a viernes de 07:00 a 13:00 horas.

La variación del valor del contrato por reajuste de precios, no constituye modificación del contrato en los términos de la Ley N° 7021/22 “De Suministro y Contrataciones Públicas”, sin embargo, deberá contar con un Código de Contratación, cuando la variación sea positiva, para cuya obtención se deberá cumplir con los requerimientos establecidos por la DNCP.

La aplicación de la formula deberá prever la deducción del anticipo financiero, en caso de haber sido otorgado. En caso que los índices oficiales que se deben utilizar en el cálculo no estén disponibles, se podrán efectuar ajustes provisionales utilizando los últimos índices conocidos. Los ajustes se corregirán cuando se conozcan los valores relativos a los meses en cuestión.

El coeficiente de ajuste se redondea a la millonésima superior.

El pago del reajuste se efectuará únicamente después de la emisión del acto administrativo que autoriza el precio reajustado y del correspondiente código de contratación.

Los reajustes de precios se aplicarán bajo solicitud expresa por parte del proveedor, conforme a la forma y plazo establecida en la normativa. El Administrador del Contrato es responsable de velar por la aplicación del reajuste de precios en caso de ser favorable a la Contratante.

Tasa de interés por Mora

En caso de que la contratante incurriera en mora en los pagos, se aplicará una tasa de interés por cada día de atraso, del:

0,01

En ningún caso el porcentaje podrá superar al tope máximo definido en la Resolución MEF N° 12/2025, en cuyo supuesto, se aplicará un ajuste automático al contrato con los topes respectivos, de conformidad a las reglas establecidas en la mencionada resolución, según se traten de contratos en guaraníes o en dólares estadounidenses.

La mora será computada a partir del día siguiente del vencimiento del plazo de pago, y no incluye el día en el que la contratante realiza el pago.

Si la contratante no efectuara cualquiera de los pagos al proveedor en las fechas de vencimiento correspondientes, la contratante pagará al proveedor interés sobre los montos de los pagos morosos a la tasa establecida en este apartado, por el período de la demora hasta que haya efectuado el pago completo, ya sea antes o después de cualquier juicio.

Si la mora fuera superior a 60 días, el proveedor, consultor o contratista tendrá derecho a solicitar la suspensión del contrato, por motivos que no le serán imputables, de

acuerdo a lo establecido en el artículo 66 de la Ley N° 7021/22.

La contratante, en virtud de causas establecidas en el contrato, está facultada para suspender la tramitación de un pago, en tal caso, las sumas correspondientes durante los atrasos resultantes no devengarán intereses por mora.

Pago de interés por mora.

Procedimiento para el pago de interés por mora:

En concordancia con las reglas que rigen la administración financiera del estado Ley N° 1535/1999 de Administración Financiera del Estado, su Decreto Reglamentario N° 8127/2000, las normativas anuales del Presupuesto General de la Nación (PGN) de la Dirección General del Tesoro Público (DGTP) y La ley 7021/22 de contrataciones públicas y sus reglamentaciones, se detallan los puntos más relevantes a tener en cuenta para gestionar la aplicación de pagos de interés por mora en el pago a proveedores:

1. No operan de oficio, si la mora en el pago por parte de la contratante supera el plazo máximo de días para el pago establecido en el PBC, el proveedor tendrá derecho a reclamar el pago de intereses, la mora será computada a partir del día siguiente del vencimiento del pago y no incluye el día en el que la contratante realiza el pago. En su nota de reclamo, deberá justificar y detallar el monto reclamado según la tasa de interés por mora estipulada en el PBC, con las respectivas constancias de ingreso de las facturas reclamadas.
2. Dictamen justificativo, al respecto el Administrador de contrato emitirá un dictamen que justifique o no el pago de intereses y sus montos, deberá exponer acabada y cronológicamente, la constitución en mora de la Contratante, el tiempo transcurrido y el cálculo utilizado, que acreditan el monto a ser pagado en concepto de intereses.
3. Dictamen Jurídico, la Dirección de Asuntos Jurídicos emitirá un dictamen sobre la procedencia o no de los intereses moratorios reclamados.
4. Disponibilidad presupuestaria: se debe contar con el crédito presupuestario para cubrir el requerimiento (CDP)
5. Resolución de autorización de pago emitida por la máxima autoridad
6. El proveedor debe presentar por nota la factura correspondiente al monto autorizado, en concepto de intereses moratorios.

Una vez obtenido el código de contratación correspondiente, se iniciará el proceso de pago correspondiente.

Caso fortuito o Fuerza mayor

El proveedor no estará sujeto a la ejecución de su Garantía de Cumplimiento, liquidación por daños y perjuicios o terminación por incumplimiento en la medida en que la demora o el incumplimiento de sus obligaciones en virtud del contrato sea el resultado de un evento de Caso fortuito o Fuerza Mayor.

1. Para fines de esta cláusula, "Fuerza Mayor" significa un evento o situación fuera del control del proveedor que es imprevisible, inevitable y no se origina por descuido o negligencia del mismo. Tales eventos pueden incluir sin que éstos sean los únicos actos de la autoridad en su capacidad soberana, guerras o revoluciones, incendios, inundaciones, epidemias, pandemias, restricciones de cuarentena, embargos de cargamentos, explosiones, guerras, insurrección, movilización, huelgas, temblores de tierras y decisiones gubernamentales.
2. Para fines de esta cláusula, "Caso Fortuito" significa un evento extraordinario, imprevisto, inevitable, que imposibilita absolutamente el cumplimiento de la prestación y/u obligación. Cuando la previsión humana pueda anticipar el caso fortuito, el proveedor deberá acreditar haber empleado todos los recursos a su alcance para evitarlo y no se debe atribuir a la culpa o negligencia del mismo. Se debe tratar de un hecho externo al proveedor.
3. El proveedor deberá demostrar el nexo existente entre el caso notorio y la obligación pendiente de cumplimiento. El caso fortuito o la fuerza mayor solamente podrá afectar a la parte del contrato cuyo cumplimiento imposible fue demostrado.
4. Por consiguiente, no se considerarán como casos fortuitos o de Fuerza Mayor los actos o acontecimientos cuya ocurrencia podría preverse y cuyas consecuencias podrían evitarse actuando con diligencia razonable. De la misma manera, no se considerarán caso fortuito o fuerza mayor los actos o acontecimientos que hagan el cumplimiento de una obligación únicamente más difícil o más onerosa para la parte correspondiente.
5. Si se produjera un acontecimiento de Caso fortuito o fuerza mayor, el proveedor tendrá derecho a una prórroga razonable de los plazos de ejecución.
6. La parte que invoque fuerza mayor o caso fortuito deberá enviar una notificación sobre el caso a la otra parte, inmediatamente después que el acontecimiento sucedió y dentro del plazo máximo de siete (7) días calendarios a partir del día siguiente en que haya tenido conocimiento del evento o debiera haber tenido conocimiento del evento.
7. La notificación se enviará por nota o correo electrónico, estableciendo los elementos constitutivos del caso fortuito o la fuerza mayor y sus consecuencias probables para la ejecución del contrato, adjuntando toda la documentación comprobatoria. En todo caso, la parte afectada deberá tomar todas las medidas necesarias para conseguir, en el menor plazo posible, la reanudación normal de la ejecución de las obligaciones afectadas por el caso fortuito o fuerza mayor.
8. Cuando la parte que invoque el caso fortuito o la fuerza mayor sea el contratista, y esta no haya notificado a la convocante la situación que le impide cumplir con las condiciones contractuales, no podrá invocar caso fortuito o fuerza mayor. Excepcionalmente, la convocante bajo su responsabilidad, podrá aceptar la notificación del evento de caso fortuito o de fuerza mayor cuando el atraso de la comunicación se deba a causas no imputables al proveedor, debiendo el administrador del contrato emitir un dictamen fundado aceptando o rechazando la notificación fuera del plazo máximo establecido.
9. El caso fortuito o de fuerza mayor debe ser invocada con posterioridad a la suscripción del contrato y durante la vigencia del contrato, siempre y cuando el hecho haya ocurrido dentro del plazo de ejecución contractual.

A menos que la contratante disponga otra cosa por escrito, el proveedor continuará cumpliendo con sus obligaciones en virtud del contrato en la medida que sea razonablemente práctico, y buscará todos los medios alternativos de cumplimiento que no estuviesen afectados por la situación de caso fortuito o fuerza mayor existente.

Cuando una situación de fuerza mayor o caso fortuito ha existido durante un período de más de seis (6) meses, podrá ser causal de rescisión o terminación anticipada del contrato.

Solicitud de suspensión de la ejecución del contrato

Si la mora en el pago por parte de la contratante fuere superior a sesenta (60) días corridos, el proveedor, consultor o contratista, tendrá derecho a solicitar por escrito la suspensión de la ejecución del contrato por causas imputables a la contratante.

La solicitud deberá ser respondida por la contratante dentro de los 10 (diez) días hábiles de haber recibido por escrito el requerimiento. Pasado dicho plazo sin respuesta se considerará denegado el pedido, con lo que se agota la instancia administrativa quedando expedita la vía contencioso administrativa.

Si la demora en el pago fuese superior a ciento veinte (120) días corridos, el proveedor, consultor o contratista podrá proceder a la suspensión del cumplimiento del contrato, debiendo comunicar a la contratante con un mes de antelación tal circunstancia, a efectos del reconocimiento de los derechos que puedan derivarse de dicha suspensión, en los términos establecidos en la Ley. En este supuesto, el pago total de lo adeudado por la contratante determinará la continuidad del cumplimiento del contrato.

Convenios Modificatorios.

La contratante podrá acordar modificaciones al contrato conforme al artículo N° 67 de la Ley N° 7021/22 "De Suministro y Contrataciones Públicas" y a los siguientes criterios:

1. Ampliación de tiempo de cobertura: Cuando la contratante pretenda ampliar solo el tiempo de cobertura contratado, la ampliación podrá darse como máximo por un tiempo equivalente al 20% del valor total del contrato, sin que se modifiquen otros aspectos del contrato original, ni de las coberturas contratadas.

2. Ampliación de bienes objeto de la cobertura: Cuando la contratante pretenda ampliar la cantidad de los bienes o de las personas que son objeto de la cobertura contratada, incorporando otros que no habían sido considerados a la hora del llamado, solo será posible si en el contrato cuya ampliación se pretende, ya se encuentren asegurados bienes o personas de características similares, debiendo en este caso, incorporarse como asegurado por el resto de la vigencia del contrato, y abonar la contratante por la cobertura, un valor proporcional al tiempo restante de vigencia. En este caso y a los efectos de la aplicación del límite del 20% previsto en la legislación, se considerará el valor total de la partida originalmente adjudicada, pudiéndose incorporar el valor asegurado de la cantidad de bienes a ser cubiertos por el seguro, que la Convocante requiera, sin que se modifiquen otros aspectos del contrato original, ni de las coberturas contratadas. La presente ampliación solo será posible dentro de los 12 meses posteriores a la firma del contrato original.

3. Las modificaciones previstas en la presente cláusula, solo serán permitidas, cuando el contrato se encuentre vigente.

4. Tratándose de contratos abiertos, las modificaciones a ser introducidas se registrarán atendiendo a la reglamentación vigente.

5. La celebración de un convenio modificatorio conforme a las reglas establecidas en el artículo N° 67 de la Ley N° 7021/22, que constituyan condiciones de agravación del riesgo cuando la Garantía de Cumplimiento de Contrato sea formalizada a través de póliza de seguro, obliga al proveedor a informar a la compañía aseguradora sobre las modificaciones a ser realizadas y en su caso, presentar ante la contratante los endosos por ajustes que se realicen a la póliza original en razón al convenio celebrado con la contratante.

Cuando el sistema de adjudicación adoptado sea de abastecimiento simultáneo las ampliaciones de los contratos se registrarán por las disposiciones contenidas en la Ley N° 7021/22, sus modificaciones y reglamentaciones, que para el efecto emita la DNCP.

Si no fuere posible acordar los términos del convenio modificatorio, la contratante podrá ejercer sus derechos establecidos en el artículo 65 de la Ley N° 7021 de Suministro y de Contrataciones Públicas.

Causales de terminación del contrato

1. Terminación por Incumplimiento

a) La contratante, sin perjuicio de otros recursos a su disposición en caso de incumplimiento del contrato, podrá terminar el contrato, en cualquiera de las siguientes circunstancias:

- Si el proveedor no entrega parte o ninguno de los bienes dentro del período establecido en el contrato, o dentro de alguna prórroga otorgada por la contratante; o
- Si el proveedor no cumple con cualquier otra obligación en virtud del contrato; o
- Si el proveedor, a juicio de la contratante, durante el proceso de licitación o de ejecución del contrato, ha participado en actos de fraude y corrupción;
- Cuando las multas por atraso superen el monto de la Garantía de Cumplimiento de Contrato;
- Por suspensión de los trabajos, imputable al proveedor o al contratista, por más de sesenta días calendarios, sin que medie fuerza mayor o caso fortuito;
- Si el proveedor no cumple con las obligaciones laborales, de seguridad social y/o de salud y seguridad ocupacional.
- En los demás casos previstos en este apartado.

2. Terminación por insolvencia o quiebra

La contratante podrá terminar el contrato mediante comunicación por escrito al proveedor si éste se declarase en quiebra o en estado de insolvencia.

3. Terminación por conveniencia

a) La contratante podrá en cualquier momento terminar total o parcialmente el contrato por razones de interés público debidamente justificada, mediante notificación escrita al proveedor. La notificación indicará la razón de la terminación, así como el alcance de la terminación con respecto a las obligaciones del proveedor, y la fecha en que se hace efectiva dicha terminación.

b) Los bienes que ya estén fabricados y estuviesen listos para ser enviados a la contratante dentro de los treinta (30) días siguientes a la fecha de recibo de la notificación de terminación del contrato deberán ser aceptados por la contratante de acuerdo con los términos y precios establecidos en el contrato. En cuanto al resto de los bienes la contratante podrá elegir entre las siguientes opciones:

-Que se complete alguna porción y se entregue de acuerdo con las condiciones y precios del contrato; y/o

-Que se cancele la entrega restante y se pague al proveedor una suma convenida por aquellos bienes que hubiesen sido parcialmente completados y por los materiales y repuestos adquiridos previamente por el proveedor.

Se podrán establecer otras causales de terminación de contrato, de acuerdo a su naturaleza, y se deberán tener en cuenta, además, las previstas en el artículo 72 y concordantes de la Ley N° 7021/22.

Terminación por causa imputable a la contratante

El proveedor, consultor o contratista podrán dar por terminado el contrato, por las siguientes causas imputables a la contratante:

a) Por incumplimiento de las obligaciones contractuales de la contratante por más de 60 (sesenta) días corridos.

b) Por la suspensión de la ejecución del contrato por más de 60 (sesenta) días corridos, dispuestos por la contratante, sin que medie fuerza mayor o caso fortuito.

Si el proveedor decidiera optar por dar por terminado el contrato por dichas causales, deberá intimar a la contratante para que ejecute su obligación dentro de un plazo no inferior a quince (15) días, vencido el cual, podrá demandar su cumplimiento, o dar por rescindido el contrato, con la sola comunicación fehaciente hecha al moroso de haber optado por la rescisión. No será necesario el otorgamiento del plazo cuando la contratante hubiere manifestado por escrito su decisión de no cumplir el contrato.

Otras causales de terminación del contrato

Además de las ya indicadas en la cláusula anterior, otras causales de terminación de contrato son:

No Aplica

Medio alternativo de Resolución de Conflictos a través del Avenimiento.

Los contratistas, proveedores, consultores y contratantes, podrán solicitar la intervención de la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas alegando el incumplimiento de los términos y condiciones pactados en los contratos regidos por la Ley N° 7021/22. Una vez recibida la solicitud respectiva, dentro de los 15 (quince) días hábiles siguientes a la fecha de su recepción, la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas señalará día y hora para audiencia de avenimiento a la que serán citadas las partes. Los requisitos y formalidades para admitir o rechazar la solicitud de intervención, así como los demás trámites del procedimiento de avenimiento serán dispuestos en la reglamentación. Serán aplicables al procedimiento de Avenimiento las disposiciones contenidas en la sección I del Capítulo XVI "PROCEDIMIENTOS JURIDICOS SUSTANCIADOS ANTE LA DIRECCIÓN NACIONAL DE CONTRATACIONES PÚBLICAS" de la Ley N° 7021/22.

Medio Alternativo de Resolución de Conflictos a través de la Mediación

Las controversias, diferencias o reclamos que se susciten entre las partes con motivo del presente contrato, su interpretación, ejecución, cumplimiento, resolución o terminación, y que sean susceptibles de transacción, conciliación o mediación, podrán ser sometidas de manera voluntaria a un procedimiento de mediación, conforme a lo dispuesto en la Ley N° 1879/2002 "De Mediación", en la Ley N° 7021/2022 "De Suministro y Contrataciones Públicas", y a las condiciones establecidas en el presente contrato.

El procedimiento de Mediación se podrá llevar a cabo ante:

No Aplica

El mediador deberá pertenecer a las Listas del Poder Judicial o del CAMP, según la selección de sede establecida y actuará como tercero neutral e imparcial, de conformidad con la normativa aplicable.

El procedimiento de mediación se iniciará mediante solicitud de cualquiera de las partes y se sustanciará conforme al reglamento vigente de la sede seleccionada, el cual las partes declaran conocer y aceptar, incluyendo las disposiciones relativas a honorarios, gastos y costas, que se considerarán parte integrante de esta cláusula.

La mediación deberá concluir en un plazo máximo de treinta (30) días hábiles, contados a partir de la primera audiencia de mediación, plazo que podrá ser prorrogado por única vez, hasta por un período adicional de quince (15) días, únicamente mediante acuerdo expreso y escrito de las partes.

La mediación concluirá con la suscripción del acta de acuerdo, con la constancia de imposibilidad de acuerdo, o con la certificación correspondiente emitida por la sede de mediación. Vencido el plazo máximo sin haberse alcanzado un acuerdo, o concluido el procedimiento sin solución de consensuada, las partes quedarán habilitadas para recurrir a las instancias correspondientes. Para la homologación y ejecución del acta de mediación, así como para el conocimiento de las controversias no resueltas mediante este mecanismo, las partes se someten a la jurisdicción de los tribunales competentes de la ciudad de Asunción, República del Paraguay.

Medio alternativo de Resolución de Conflictos a través del Arbitraje

El procedimiento arbitral se podrá llevar a cabo ante las sedes del Centro de Arbitraje y Mediación del Paraguay (en adelante, "CAMP"). El tribunal será conformado por:

No Aplica

El o los árbitros designados deberán pertenecer a la lista del cuerpo arbitral del CAMP, que decidirá conforme a derecho, siendo el laudo definitivo y vinculante para las partes.

Todas las controversias que deriven del presente contrato o que guarden relación con éste serán resueltas definitivamente por arbitraje, conforme con las disposiciones de la Ley N° 7021/22 "De Suministro y Contrataciones Públicas", de la Ley N° 7.561 "De Arbitraje" y las condiciones del Contrato. Se aplicará el reglamento respectivo y demás disposiciones que regule dicho procedimiento al momento de ser requerido, declarando las partes conocer y aceptar los vigentes, incluso en orden a su régimen de gastos y costas, considerándolos parte integrante del presente contrato. Para la ejecución del laudo arbitral, o para dirimir cuestiones que no sean arbitrables, las partes se someterán a la jurisdicción de los tribunales de la ciudad de Asunción, República del Paraguay".

MODELO DE CONTRATO

Este modelo de contrato, constituye la proforma del contrato a ser utilizada de manera obligatoria, una vez adjudicado al proveedor y en los plazos dispuestos para el efecto por la normativa vigente, teniendo en cuenta que en los procedimientos de contratación cuyo objeto sea obras, locaciones o consultorías, deberán ser instrumentados mediante contratos y necesariamente deberán contar con una orden de inicio.

Así también, cuando en el procedimiento sea de menor cuantía y se deban emitir más de una orden de ejecución, independientemente al sistema de adjudicación, se deberá formalizar a través de un contrato, salvo aquellos casos previstos en el artículo 37 Inc. e) de la Ley N° 7021/22 “De Suministro y Contrataciones Públicas”

EL MODELO DE CONTRATO SE ENCUENTRA EN UN ARCHIVO ANEXO A ESTE DOCUMENTO.

FORMULARIOS

Los formularios dispuestos en esta sección son los estándar a ser utilizados por los potenciales oferentes para la preparación de sus ofertas.

ESTA SECCIÓN DE FORMULARIOS SE ENCUENTRA EN UN ARCHIVO ANEXO A ESTE DOCUMENTO, DEBIENDO LA CONVOCANTE MANTENERLO EN FORMATO EDITABLE A FIN DE QUE EL OFERENTE LO PUEDA UTILIZAR EN LA PREPARACION DE SU OFERTA.

